



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

26 de junio de 2023

Número 120

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/796/2023, de 16 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación en Aragón y su convocatoria. 25427

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/797/2023, de 14 de junio, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta, las bases comunes y específicas para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 25450

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de junio de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Arquitectos Técnicos. 25463

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de junio de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Museos..... 25464

COMARCA CENTRAL

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2022, de la Presidencia de la Comarca Central, por la que se aprueban las bases por las que se regirán los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. 25465

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

RESOLUCIÓN número 2023-0832, de 2 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Auxiliar Administrativo adscrito al área de Tesorería, vacante en la plantilla de funcionarios..... 25496



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/798/2023, de 9 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y los Ayuntamientos de Ababuj, Aguilar del Alfambra, Allepuz, Camarillas, Cedrillas, El Pobo, Galve, Gudar, Jorcas y Monteagudo del Castillo en su calidad de miembros integrantes del Parque Cultural del Chopo Cabecero del Alto Alfambra, para la concesión de unas subvenciones para financiar gastos corrientes (Capítulo IV) y gastos de inversión (Capítulo VII) del Parque correspondientes al ejercicio 2023..... 25510

ORDEN PRI/799/2023, de 9 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y los Ayuntamientos de Benasque, Bisaurri, Castejón de Sos, Chía, Laspaules, Sahún, Seira y Villanova en su calidad de miembros integrantes del Parque Cultural Valle de Benasque, para la concesión de unas subvenciones para financiar gastos corrientes (Capítulo IV) y gastos de inversión (Capítulo VII) del Parque correspondientes al ejercicio 2023..... 25511

ORDEN PRI/800/2023, de 9 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para la realización de obras de reforma, mejora y sustitución en colegios públicos de la provincia de Teruel durante el ejercicio 2023..... 25512

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/801/2023, de 15 de junio, por la que se acuerda la distribución definitiva de los créditos presupuestarios previstos en la Orden EPE/1895/2022, de 13 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, que incluyan compromisos de contratación por parte de empresas y entidades. 25513

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/802/2023, de 13 de junio, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Agustín" de Zaragoza..... 25516

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/803/2023, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Programa 3) y en la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero (Programa 4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU. 25519

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que otorgó la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a explotación porcina de producción con aumento de capacidad hasta 864 UGM, a ubicar en el polígono 8, parcelas 8 y 38, del término municipal de Sariñena (Huesca), y promovida por Explotaciones Ganaderas Estiche, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/02778). 25551

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada otorgada para la explotación porcina con una capacidad autorizada para 2.800 plazas de cebo, emplazada en las parcelas 1,2 y 3 del polígono 6 del municipio de Villarquemado (Teruel) y promovida por Lereu Molina, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/02907). 25554



RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 505, parcela 71, del término municipal de Ontiñena (Huesca) y promovida por Premier Pigs, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/00862). 25556

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 6.774 plazas (812,88 UGM), en el polígono 20, parcela 57, del término municipal de Azanuy-Alins (Huesca) y promovida por Iniciativas Ganados Biporta, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/09191)..... 25570

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2023, de la Directora del Instituto Aragonés del Agua, por la que se formula propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales (año 2023). 25584

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/796/2023, de 16 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación en Aragón y su convocatoria. 25590

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación, de los bienes afectados por el expediente: G-SO-Z-041/2018. 25591

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2023, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación Parque Fotovoltaico “Gargallos” en el término municipal de Santa Eulalia del Campo (Teruel). Número de expediente G-T-2022-001..... 25592

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación “Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV SET Segura - SET Monforte” y “SET Segura 220/30 KV” en los términos municipales de Monforte de Moyuela y Loscos (Teruel). Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-003, SIAGGE TE-AT0112/20. 25598

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación “Parque Eólico Segura II” en los términos municipales de Monforte de Moyuela, Huesa del Común y Loscos (Teruel). Expediente G-T-2021-002, EXPTE SIAGGE TE-AT0106/20..... 25601

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Estudio de impacto ambiental del proyecto Planta fotovoltaica “FV Guarados de 49,986 MWp” en La Fueva (Huesca), del promotor Clere Iberica 2, SL. Expediente AT 109/2021..... 25603



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Programa 3) y en la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero (Programa 4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next-Generation EU..... 25604

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de Central solar Fotovoltaica hibridación Atalaya, modulo generación electricidad de Tecno solar Fotovol número 1 e instalación de almacenamiento número 1 de la Central Hibrida Atalaya en el término municipal de Luceni y Pedrola (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500806/01M/2023/05197). 25606

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-260 "El Vedado" de titularidad del Ayuntamiento de Perdiguera (Zaragoza) y situado en su término municipal, para instalación de tendidos de fibra telefónica, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/01350). 25607

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-63 "Izquierda del Río" de titularidad del Ayuntamiento de Trasobares (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la reforma de un tendido eléctrico, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/03177). 25608

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como "Cañada Real de las Tejadas" y "Vereda de las Tejadas", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de Pozondón (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica de la red unificada de telecomunicaciones de Aragón, promovido por Aragonesa de Servicios Telemáticos. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/02328). 25609

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como "Cañada Real de la Venta del Soto" y "Vereda del casco urbano a la fuente Pubirilla", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de Villar del Salz (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/02660). 25610



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/796/2023, de 16 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación en Aragón y su convocatoria.

Dentro de nuestro marco competencial y con pleno respeto al bloque de constitucionalidad: artículos 21, 33 y 135 de la Constitución Española, el Reglamento de la UE 1466/1997, de Estabilidad Presupuestaria, y la ya derogada Ley de Estabilidad Presupuestaria de 2001, derogación que se produce por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 23 de abril de 2007 y en el "Boletín Oficial del Estado", número 97, de 23 de abril de 2007, en su artículo 71.32ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Fundación Aragón Emprende es una fundación pública integrada en el sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, como prevé la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. La Fundación Aragón Emprende fue constituida el día 12 de septiembre de 1996, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número 21, por Orden de 13 de noviembre de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón.

Su finalidad es la de contribuir al desarrollo regional, y tiene como objeto principal promover la cultura e iniciativa emprendedora en Aragón, favoreciendo la generación de un tejido empresarial innovador, para contribuir a un desarrollo socioeconómico sostenible de sus habitantes y territorios.

La Fundación Aragón Emprende está integrada en la actualidad por 21 entidades y organizaciones patronas:

- Asociación Aragonesa de Mujeres Empresarias.
- Asociación de Jóvenes Empresarios de Aragón.
- Ayuntamiento de Zaragoza.
- Confederación de Empresarios de Aragón - CEOE Aragón.
- Confederación de Empresarios de Zaragoza - CEOE Zaragoza.
- Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio.
- Fundación Caja Inmaculada.
- Fundación Caja Rural de Aragón.
- Fundación Ibercaja.
- Instituto Aragonés de Empleo.
- Instituto Aragonés de Fomento.
- Instituto Aragonés de Juventud.
- Instituto Aragonés de la Mujer.
- Instituto Tecnológico de Aragón.
- Fundación de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de Aragón.
- Red Aragonesa de Desarrollo Rural.
- Universidad de Zaragoza.
- Universidad San Jorge.
- UPTA-Aragón.
- CEPYME Zaragoza.
- CEPYME Aragón.

Además de sus entidades patronas, la Fundación Aragón Emprende colabora con otros organismos, públicos y privados, que prestan servicios al emprendedor en la Comunidad Au-



tónoma de Aragón, así como con numerosas comarcas, ayuntamientos y otras entidades locales.

Para la consecución de sus fines, la Fundación Aragón Emprende podrá desarrollar las actividades que a continuación se describen con carácter enunciativo y no limitativo:

- La promoción de la cultura y actividad emprendedora en la sociedad aragonesa.
- La información y el asesoramiento sobre todos los instrumentos de apoyo al emprendimiento y al desarrollo del tejido empresarial de Aragón.
- La gestión, coordinación y desarrollo de redes territoriales de apoyo a personas emprendedoras, autónomos/as, microempresas y pymes.
- La gestión y desarrollo de campañas de promoción y difusión de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial.
- La potenciación del tejido empresarial, a través del apoyo a colectivos de emprendedores, propiciando su formación, asesoramiento y tutorización, y favoreciendo el acceso a la financiación.
- Fomentar, promover, difundir y realizar investigaciones y estudios relacionados con el emprendimiento, la sociedad y la economía.
- Participar en programas europeos vinculados a los objetivos y fines de la Fundación.
- El apoyo y asesoramiento a emprendedores, autónomos, pymes, organizaciones no lucrativas, administraciones públicas y agentes socioeconómicos en general, especialmente en lo concerniente al emprendimiento y la innovación.
- La participación en proyectos de cooperación al desarrollo de materias relacionadas con los fines de la Fundación.
- La cooperación con instituciones locales, provinciales, autonómicas, nacionales e internacionales, así como con asociaciones o fundaciones públicas y privadas, dedicadas a actividades paralelas, semejantes, complementarias, accesorias o concurrentes, en el diseño y realización de proyectos y programas para promover la actividad emprendedora.
- Cualquier otra actividad relacionada con los fines de la Fundación.

Continuando con el propósito de dinamizar los ecosistemas de emprendimiento del medio rural aragonés de la primera edición del Programa EREA y con la intención de mejorar los resultados obtenidos, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico afianzó su confianza en la Fundación Aragón Emprende y en las actuaciones desempeñadas por ella para la realización del "Programa EREA +, Ecosistemas de emprendimiento e Innovación en el Medio Rural de Aragón" mediante el Acuerdo para el impulso y apoyo a iniciativas y acciones cofinanciadas con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2022 y 2023.

Enmarcadas en este Programa EREA +, Ecosistemas de emprendimiento e Innovación en el Medio Rural de Aragón están las bases reguladoras y convocatoria de subvención que contiene esta Orden. Estas subvenciones tienen como principal finalidad la financiación de inversiones vinculadas al desarrollo de proyectos con gran carácter innovador y que supongan una transformación territorial, que propicien la revitalización social y económica de las zonas de nuestra Comunidad Autónoma con problemas de despoblación y que revaloricen el medio rural aragonés. Estas ayudas incidirán especialmente en municipios de menos de 5.000 habitantes y en iniciativas vinculadas a la revitalización del tejido productivo del medio rural, pudiendo concurrir a ellas entidades, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, para un proyecto con vocación de permanencia en el territorio para el que soliciten el apoyo.

El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, siendo este procedimiento el ordinario para la concesión de subvenciones tal y como dispone el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo; y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2023, el órgano competente de la Comunidad Autónoma verificará que la entidad solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades de hombres y mujeres. Asimismo, el beneficiario vendrá obligado a acreditar, en el momento de la justificación de la subvención ante el gestor de la misma, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.

En la elaboración y aprobación de estas bases reguladoras y convocatoria se ha tenido en cuenta el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, la normativa general de subvenciones estatal, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como los Estatutos de la Fundación Aragón Emprende.



Se articula un procedimiento de concurrencia competitiva en el que se exige el menor número posible de cargas administrativas. Por otro lado, los posibles beneficiarios de estas ayudas tienen capacidad económica, técnica o dedicación profesional que les permite el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para relacionarse con la Administración, motivo por el cual en estas ayudas se establece que el procedimiento será electrónico tanto para personas físicas como jurídicas.

Con fecha 20 de diciembre de 2022, y en ejecución del Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para Comunidades y Ciudades Autónomas con destino al impulso y apoyo a iniciativas y acciones cofinanciadas con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, se ha recibido el ingreso de 647.816,43 euros en concepto de gasto de capital 751 del crédito presupuestario 19010/G/7211/740126/39148 PEP 2022/000089 correspondiente al Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, fondos finalistas que pasan a incorporarse al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del proyecto “EREA+, Ecosistemas de Emprendimiento e Innovación en el Medio Rural de Aragón” por parte de la Fundación Aragón Emprende.

Por otra parte, con fecha 27 de abril de 2023, la Conferencia Sectorial del Reto Demográfico acordó el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados en los presupuestos generales del Estado para Comunidades y Ciudades Autónomas, destinados al impulso y apoyo a iniciativas y acciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial correspondiente a 2023, destinando a la Comunidad de Aragón el importe de 1.548.174,71 euros. Parte de dicha financiación se incorporará a la financiación de las actividades previstas a subvencionar en estas bases reguladoras y convocatoria.

En este sentido y de acuerdo artículo 43 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en el que se regula la tramitación anticipada de subvenciones financiadas con fondos finalistas, estableciendo que los expedientes de subvención financiados con fondos finalistas, aun cuando dichos fondos no hayan sido efectivamente transferidos e incorporados, podrán iniciarse e impulsarse hasta alcanzar el trámite inmediato anterior a la valoración de solicitudes, debiendo dejar constancia expresa de esta circunstancia en la convocatoria y, si los fondos finalistas no son transferidos e incorporados al presupuesto, pudiendo la administración desistir del procedimiento mediante anuncio publicado por los mismos medios que la convocatoria, se inicia el procedimiento de concesión de ayudas a proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación en el medio rural de Aragón.

La disposición final séptima, apartado 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, da nueva redacción al apartado 1 de la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que pasa a disponer que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del Ministerio de adscripción u órgano equivalente de la Administración a la que la fundación esté adscrita.

Asimismo, conforme establece la misma disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la redacción dada por la disposición final séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la aprobación de las bases reguladoras será ejercida por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente. En la tramitación de esta Orden se ha recabado informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y no se ha solicitado informe a la Intervención General, ya que según la Ley referida éste es preceptivo respecto de los Departamentos, organismos autónomos y entidades de derecho público, no siendo preciso en el resto de entes del sector público.

En virtud de todo lo expuesto, vistas las normas de general aplicación y de acuerdo con las competencias atribuidas a la persona titular del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de acuerdo con los informes preceptivos, de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General, dispongo,

Primero.— Aprobación de las bases y de la convocatoria.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación en el medio rural de



Aragón y su convocatoria, en el marco de los acuerdos aprobados en el Acuerdo para el impulso y apoyo a iniciativas y acciones cofinanciadas con cargo al Fondo de Cohesión Territorial de 2022 y 2023.

Segundo.— *Eficacia.*

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60.1.a) de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de junio de 2023.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS INNOVADORES PARA LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL Y LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN EN ARAGÓN

CAPÍTULO I

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Fundación Aragón Emprende a Proyectos Innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación en Aragón

Artículo 1. *Objeto y régimen jurídico.*

1. El objeto de este capítulo es el establecimiento de las bases para la concesión de subvenciones a proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación en Aragón.

2. Podrán ser objeto de subvención los proyectos innovadores que incentiven una transformación territorial y que reactiven y revaloricen social y económicamente zonas del medio rural aragonés con problemas de despoblación.

3. Las subvenciones que se concedan se regirán por lo dispuesto en estas bases reguladoras, su correspondiente convocatoria y por lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. *Financiación.*

La financiación de las subvenciones que se concedan se hará conforme al presupuesto de 357.816,43 euros del crédito presupuestario situado en la partida 19010/G/7211/740126/39148 PEP 2022/000089 y 20.815,62 euros del crédito presupuestario 19010/G/7211/440250/39148 PEP 2022/000089 del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, asignado a la Fundación Aragón Emprende y determinado por el Acuerdo para el impulso y apoyo a iniciativas y acciones cofinanciadas con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, correspondiente al año 2022. Y conforme a la financiación aprobada, con fecha 27 de abril de 2023, por la Conferencia Sectorial del Reto Demográfico para el impulso y apoyo a iniciativas y ac-



ciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial correspondiente a 2023, y del que se destina un importe de 1.048.174,71 euros, que se situará en las partidas 19010/G/7211/740126/39148 PEP 2022/000089 y 19010/G/7211/440250/39148 PEP 2022/000089 del ejercicio 2023. El presupuesto total de estas subvenciones asciende a 1.426.806,76 euros, correspondiendo el 65% a gasto de inversión y el 35% a gasto corriente.

Artículo 3. *Finalidad.*

Las subvenciones objeto de estas bases reguladoras tienen como finalidad la financiación de actuaciones vinculadas al desarrollo de proyectos innovadores para la transformación territorial, que propicien la revitalización social y económica de zonas con problemas de despoblación y revaloricen el medio rural aragonés. Estas ayudas incidirán especialmente en municipios de menos de 5.000 habitantes y en iniciativas vinculadas a la revitalización del tejido productivo del medio rural de Aragón.

A efectos de esta subvención se entenderá como proyectos innovadores aquellos cuya finalidad sea resolver un problema o mejorar una situación existente mediante el desarrollo de productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado actual de la técnica, la industria o el propio modelo de negocio, normalmente con un alto componente tecnológico y, que, en este caso, persigan transformar económica y socialmente un entorno territorial concreto.

Artículo 4. *Beneficiarios.*

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario las entidades que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

- a) Entidades locales, sitas en el medio rural de Aragón, y comarcas aragonesas, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a ellas cuya titularidad les corresponda íntegramente y que por su finalidad y competencia puedan llevar a cabo la ejecución de proyectos innovadores.
- b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades e instituciones, públicas o privadas, sin fines lucrativos, legalmente constituidas conforme a su específica normativa reguladora, con personalidad jurídica y con plena capacidad de obrar.
- c) Las cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro conforme lo dispuesto por la disposición adicional primera de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.

2. Asimismo, las entidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Las entidades deberán carecer de fines o ánimo de lucro. Se entenderá que las entidades carecen de fines o ánimo de lucro si acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3, apartados 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 9º y 10º, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo.
- b) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
- c) Disponer de la estructura y capacidad, tanto humana como económica, suficientes para garantizar el cumplimiento del proyecto innovador objeto de subvención y los objetivos de este, acreditando la experiencia anterior relacionada con el proyecto innovador presentado.
- d) Los proyectos innovadores presentados deberán realizar actividad permanente en el territorio para el que solicitan el apoyo y contar con una sede física en dicho territorio.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás prohibiciones previstas en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y demás normativa de aplicación cuyo incumplimiento suponga la prohibición de recibir subvenciones.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades recogidas en el artículo 4.1.c) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que no cumplan con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II de la referida Ley.

Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en esta materia.



5. Los solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social.

6. Así mismo, debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, tal como establece el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

7. No podrán ser beneficiarias las entidades que hubiesen sido sancionadas, por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, lo que deberá acreditarse mediante declaración responsable emitida por la entidad.

8. No podrán ser beneficiarias las entidades que hubiesen sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

9. Si como consecuencia de la verificación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor está facultado para realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

Artículo 5. *Obligaciones generales de los beneficiarios.*

El otorgamiento de las ayudas previstas en estas bases reguladoras supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, además de las que en la convocatoria puedan establecerse:

- a) Cumplir el destino de las ayudas todo ello dentro de los plazos establecidos en esta orden.
- b) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de estas bases.
- c) Comunicar a la Fundación Aragón Emprende de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- d) Admitir las medidas de evaluación y comprobación que en su momento pueda arbitrar la Fundación Aragón Emprende, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención General, a la Cámara de Cuentas o al Tribunal de Cuentas.
- e) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 20 de estas bases.
- f) El beneficiario deberá destinar los bienes adquiridos con las ayudas al fin concreto para que se concedió la subvención al menos durante 3 años.
- g) Mantener la inversión objeto de subvención durante un periodo mínimo de 3 años.
- h) Justificar la realidad de los gastos y de conformidad con el artículo 21 de estas bases.
- i) Facilitar a la Administración la información y documentación que ésta solicite sobre la actuación, así como no impedir las comprobaciones e inspecciones que fueran necesarias.
- j) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- k) Encontrarse al corriente de todas sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- l) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de las ayudas. En concreto se deberá cumplir con las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la legislación general sobre subvenciones. En su caso, deberá hacerse constar que la financiación se realiza con cargo a la convocatoria de subvenciones a proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación en Aragón mediante la colocación de carteles informativos en los que figure el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, la Diputación General de Aragón y la Funda-



- ción Aragón Emprende, utilizando el modelo e indicaciones facilitadas por la Fundación Aragón Emprende.
- m) Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.
 - n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
 - o) Respetar la normativa medioambiental vigente, de modo que se asegure el desarrollo de los objetivos del proyecto subvencionado dentro de un marco de desarrollo sostenible y del fomento a la protección y mejora del medio ambiente, tal y como se recoge en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea.
 - p) Cumplir con las obligaciones de información contenidas en el capítulo I del título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
 - q) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable y en la convocatoria o acto de concesión.

Artículo 6. *Actuaciones subvencionables.*

1. Serán actuaciones subvencionables las actividades e inversiones enmarcadas en el proyecto innovador de transformación territorial objeto de la subvención. Las actuaciones subvencionables deben estar relacionadas y ser adecuadas para el desarrollo del proyecto innovador objeto de la subvención. Estas actuaciones han de ser conformes a la legislación aplicable y deberán estar sujetas a precios de mercado.

2. Se considerarán gastos e inversiones subvencionables aquellos pagos que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actuación subvencionada, que tengan un efecto incentivador y que se deriven de los siguientes conceptos:

- a) Activos materiales: Activos correspondientes a instalaciones, instrumental de laboratorio e investigación, maquinaria y equipos, mobiliario y otros activos fijos relacionados directamente con la actividad principal del proyecto innovador objeto de subvención y que deberán ser utilizados o entrar en funcionamiento por primera vez.
- b) Instalaciones relacionadas con las inversiones inherentes al proyecto.
- c) Obras relacionadas con el proyecto innovador y/o ubicación de activos vinculados al proyecto. En caso de que fueran necesarios trabajos de preparación, planificación, diseño, redacción y dirección facultativa en la obra el importe máximo subvencionable será del 6% del total de la inversión aprobada para esta partida.
- d) Activos inmateriales: Activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, otros activos como licencias, "know how" o conocimientos técnicos no patentados, de inversión inmaterial de adquisición de tecnologías asociadas al proyecto o que tengan como finalidad el aumento de la capacidad productiva, fomenten la innovación y el diseño, y/o supongan una cooperación efectiva entre entidades. Los activos inmateriales deberán reunir los siguientes requisitos:
 - d.1) Serán explotados únicamente en la actividad principal del proyecto innovador objeto de la subvención.
 - d.2) Serán considerados como elementos del activo amortizables.
 - d.3) Podrán ser adquiridos a un tercero ajeno al beneficiario en condiciones de mercado o, en su caso, desarrollados por la propia entidad. Para que sea subvencionable este último caso, dicho desarrollo deberá contar con una valoración previa de una entidad patrona de la Fundación Aragón Emprende, justificando que el objeto de la subvención solicitada corresponde a una actividad que se está de hecho implementando en estos centros.
 - d.4) Figurarán en el activo de la entidad que promueve el proyecto innovador y permanecerán en la sede del beneficiario de la ayuda durante el periodo mínimo que marca la normativa comunitaria.
- e) Adecuación y equipamiento de oficinas y zonas de trabajo.
- f) Los gastos e inversiones subvencionables de este apartado serán como máximo el sesenta y cinco por ciento de la cuantía total objeto de subvención.

3. Se considerarán subvencionables los gastos relacionados con el personal propio directamente relacionados con el proyecto innovador y las actividades enmarcadas en él y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Personal propio de la entidad solicitante con dedicación en las diferentes fases del proyecto innovador.



Se deberá detallar en la solicitud de la subvención, mediante declaración responsable del responsable de la entidad solicitante, el personal propio con dedicación al proyecto innovador, su cualificación y experiencia relacionada con el proyecto innovador y sus actividades, las funciones a desarrollar y una estimación de horas de trabajo dedicadas al proyecto innovador.

En la justificación se deberá aportar un certificado, emitido por el responsable de recursos humanos de la entidad beneficiaria o persona responsable de funciones análogas y firmado por el propio trabajador, donde se desglose el número de horas efectivamente trabajadas en el proyecto innovador.

No podrán incluirse en este concepto los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas o Consejos de Dirección de los beneficiarios, derivados del desarrollo de esa función.

b) Los gastos de personal de este apartado serán como máximo el diez por ciento de la cuantía total objeto de subvención.

4. Se considerarán subvencionables aquellos gastos corrientes directamente relacionados con el proyecto innovador y las actividades en él enmarcadas y que se deriven de los siguientes conceptos:

a) Ponentes, personal docente o técnico y cualquier otro personal externo de la entidad solicitante, encargado de la difusión, comunicación, divulgación, puesta en práctica o realización de las actividades que se enmarquen en el proyecto innovador.

b) Mantenimiento, transporte y alojamiento del personal externo de la entidad referido en el apartado anterior.

c) Material didáctico, textos y materiales fungibles necesarios para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el proyecto innovador.

d) Acondicionamiento de los espacios donde se desarrollen las actividades del proyecto innovador. Se incluye en este epígrafe el suministro de material no inventariable, montaje y desmontaje de los elementos necesarios para adecuar el espacio en el que se desarrollarán las actividades del proyecto innovador.

e) Alquiler de equipos y/o materiales de terceros necesarios para el desarrollo de las actividades. Se incluyen en este epígrafe los gastos de alquiler de stands, arrendamiento de mobiliario y arrendamiento de medios técnicos audiovisuales.

f) Servicios profesionales necesarios para el desarrollo de las actividades. Se incluyen en este epígrafe personal auxiliar, fotografía, grabación y emisión en streaming del evento, gastos de evaluación u otro tipo de servicios generales vinculados a la actividad.

g) Comunicación y difusión del proyecto innovador y las acciones y actividades en él enmarcadas. Diseño y edición de cartelería, folletos y gastos de envío de estos. Campañas de difusión online y servicio de Agencia de Comunicación y Prensa.

Las acciones y soportes de difusión deberán respetar, en todo momento, las directrices de la Comisión de Comunicación del Gobierno de Aragón y la previa aprobación de la Fundación Aragón Emprende. En todas estas acciones y soportes deberán aparecer mención y los logotipos de las entidades encargadas de promover EREA+, que serán facilitados por la Fundación Aragón Emprende una vez realizada la resolución de concesiones.

h) Los gastos corrientes de este apartado serán como máximo el veinte por ciento de la cuantía total objeto de subvención. En el caso de que la entidad no impute gastos vinculados a personal propio esta cuantía podría incrementarse hasta un máximo del treinta por ciento de la cuantía total objeto de subvención.

5. Asimismo, podrán ser subvencionables los gastos o costes indirectos que no estén vinculados o no puedan vincularse directamente con una actividad específica o con el proyecto innovador. El máximo subvencionable en gastos o costes indirectos será del cinco por ciento de la cuantía total objeto de subvención.

6. Quedan expresamente excluidas las inversiones en:

a) La compra de bienes de equipo usados.

b) La compra de vehículos de transporte, excepto cuando se trate de transportes interiores.

c) La adquisición de terrenos.

d) La adquisición de locales e inmuebles ya construidos.

e) Fianzas, inversiones financieras y similares.

f) Trabajos realizados para la propia empresa, a excepción de los especificados en el párrafo d.3) del apartado 2 de este artículo.

g) Fondos de comercio y derechos de traspaso.

h) La adquisición de empresas y/o sociedades o parte de las mismas.



7. No se consideran subvencionables:

- a) Los impuestos, tasas y tributos, salvo que no sean susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Los gastos de desarrollo de producto y/o prototipos y cualquier otra partida considerada como gasto, a excepción de los gastos contemplados en este artículo sexto, y siempre de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente en el momento de la publicación de la convocatoria.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Propuesta técnica: adecuación, coherencia, calidad, memoria descriptiva, grado de detalle y cuantificación del resultado esperado, viabilidad económica prevista y presentación de presupuestos y/o facturas proforma de las inversiones previstas. Hasta 20 puntos.
- b) Tipo de proyecto: priorización atendiendo a su carácter innovador y/o con elevado componente tecnológico, así como a aspectos de potenciación y empoderamiento de la mujer en el medio rural, y a su grado de eficiencia y carácter integrado y multidisciplinar de las actuaciones previstas. Hasta 35 puntos.
- c) Actividades enmarcadas en el proyecto innovador. Hasta 10 puntos.
 - Celebración de más de 5 actividades enmarcadas en el proyecto innovador en municipios aragoneses de menos de 5.000 habitantes.
 - Celebración de más de 8 actividades enmarcadas en el proyecto innovador en municipios aragoneses de menos de 5.000 habitantes.
 - Celebración de más de 10 actividades enmarcadas en el proyecto innovador en municipios aragoneses de menos de 5.000 habitantes.
- d) Criterios de impacto. Población potencialmente beneficiada: Hasta 35 puntos.
 - Coherencia del ámbito geográfico en el que se desarrolla el proyecto.
 - Correcta identificación de las necesidades y debilidades económicas, sociales y demográficas de la zona de actuación.
 - Identificación de los efectos sobre la igualdad de género y para el desarrollo sostenible.
 - Incidencia en varios municipios de menos de 500 habitantes.
 - Contenido y elementos del proyecto que generen conocimiento transferible a otras zonas con especiales dificultades demográficas en Aragón.

La máxima puntuación que podrá obtener una propuesta en el proceso de valoración será de 100 puntos.

Artículo 8. Cuantía destinada a las ayudas.

1. La cuantía total prevista para las ayudas se abonará con cargo al crédito presupuestario 19010/G/7211/740126/39148 PEP 2022/000089 del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, asignado a la Fundación Aragón Emprende y determinado por el Acuerdo para el impulso y apoyo a iniciativas y acciones cofinanciadas con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, correspondiente al año 2022, junto con 20.815,62 euros del crédito presupuestario 19010/G/7211/440250/39148 PEP 2022/000089 asignado a la Fundación Aragón Emprende; y con cargo a la financiación aprobada, con fecha 27 de abril de 2023, por la Conferencia Sectorial del Reto Demográfico para el impulso y apoyo a iniciativas y acciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial correspondiente a 2023, y del que se destina un importe de 1.048.174,71 euros. El presupuesto total de estas subvenciones asciende a 1.426.806,76 euros, correspondiendo el 65% a gasto de inversión y el 35% a gasto corriente.

La convocatoria incluida en esta Orden desarrollará las ayudas que se establecen en estas bases reguladoras, pudiendo establecer un importe máximo de ayuda por entidad beneficiaria.

2. Asimismo, se podrá disponer en la convocatoria los plazos de recepción y evaluación de solicitudes en uso de la modalidad de convocatoria abierta prevista en el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

En caso de que a la finalización de uno de los plazos no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a los posteriores procedimientos, de conformidad con lo establecido en artículo 28.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.



El importe de cada subvención podrá cubrir hasta el 100 por 100 de la inversión prevista, sin ser de aplicación las limitaciones establecidas en el apartado 10 del artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Artículo 9. *Régimen de concesión.*

El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva (artículos 18.2 y 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 15 de mayo de 2023) y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, con base en los criterios valorativos recogidos en estas bases, con comparación entre las peticiones presentadas.

Artículo 10. *Compatibilidad con otras ayudas.*

Las ayudas establecidas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, siempre que no sean destinadas para la misma finalidad.

Artículo 11. *Convocatoria abierta.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, podrán llevarse a efecto convocatorias de ayudas en régimen abierto de concurrencia competitiva, mediante las cuales puedan acordarse varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario.

2. En la convocatoria abierta deberá concretarse el número de procedimientos sucesivos que se realizarán y, para cada uno de ellos:

- a) El importe máximo a otorgar.
- b) El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos.
- c) El plazo en que, para cada una de ellas, podrán presentarse las solicitudes.

3. Publicada la convocatoria, para cada uno de los procedimientos de selección, la tramitación deberá adecuarse a lo establecido en estas bases.

4. Cada una de las resoluciones deberá comparar las solicitudes presentadas en el correspondiente procedimiento de selección y acordar el otorgamiento sin superar la cuantía que se haya establecido o, en su caso, incrementado.

5. Cuando a la finalización de un proceso de selección se hayan resuelto y concedido las ayudas correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada al siguiente proceso de selección y su correspondiente resolución.

6. Los beneficiarios que resulten elegibles dentro de uno de los procedimientos de selección previstos, no podrán concurrir a posteriores procedimientos de selección dentro de la misma convocatoria. En el caso de solicitudes elegibles a las que no se les haya podido conceder una ayuda por agotar el crédito disponible en el correspondiente procedimiento de selección ya resuelto, éstas y los expedientes correspondientes podrán ser incorporados de oficio a los procedimientos de selección que vayan sucediéndose dentro la convocatoria abierta.

Artículo 12. *Iniciación del procedimiento.*

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas cuyas bases se aprueban por esta Orden se inicia mediante la correspondiente convocatoria, que se aprueba y publica simultáneamente en esta Orden, previo registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Las solicitudes para la obtención de las ayudas se dirigirán a la Dirección Gerencia de la Fundación Aragón Emprende y se presentarán de forma telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de forma presencial en el registro de la Fundación Aragón Emprende, sito en C/ Valenzuela, 9, 50004 de Zaragoza. Se formalizarán mediante formulario habilitado a tal efecto y deberá aportarse junto con la declaración responsable y resto de documentación complementaria especificada en los correspondientes modelos normalizados disponibles para su descarga en la página web de la Fundación Aragón Emprende www.aragonemprende.com/ayudasproyectos, donde figurará asimismo un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, incluyendo la declaración responsable de otras ayudas recibidas y/o solicitadas para la misma finalidad.



En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los correspondientes certificados que acrediten que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

5. El plazo de presentación de las solicitudes se fija en la correspondiente convocatoria, y no podrá ser inferior a 15 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 13. *Subsanación.*

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, deberá requerirse al solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previo acto que deberá ser dictada por la Fundación Aragón Emprende.

2. La documentación de carácter técnico del proyecto no será susceptible de subsanación.

Artículo 14. *Instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Fundación Aragón Emprende, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

Artículo 15. *Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.*

1. Se constituirá una Comisión de Valoración, designada por el órgano competente de la Fundación Aragón Emprende. Estará integrada por un técnico de la Fundación Aragón Emprende y dos técnicos de entidades patronas de la Fundación Aragón Emprende, que será el órgano que asumirá las funciones de evaluación y formulará, a la vista del expediente, un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Dicho informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor, quien a su vez será designado por el órgano competente de la Fundación Aragón Emprende.

2. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes presentadas.

3. El régimen de funcionamiento será el previsto en su regulación interna.

Artículo 16. *Propuesta de resolución provisional.*

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 17. *Propuesta de resolución definitiva.*

1. El órgano instructor, a la vista del informe del comité de evaluación, formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valora-



ción seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Fundación Aragón Emprende, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

3. Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados en la forma que establece la convocatoria.

Artículo 18. *Resolución.*

1. Las solicitudes se resolverán por el Director Gerente de la Fundación Aragón Emprende, previa autorización del titular del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, que ejerce el protectorado y tutela sobre la Fundación Aragón Emprende, conforme a lo dispuesto por la disposición adicional decimosexta, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes establecido en la convocatoria.

2. El acto por el que se acuerde la resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" o se notificará, en virtud de lo establecido en la convocatoria. También se publicará en la web de la Fundación Aragón Emprende (www.aragonemprende.com).

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado el acto de resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda,

4. El acto por el que se acuerde la resolución acordará tanto la concesión de la ayuda, como la desestimación y no concesión. Asimismo, podrá acordar la terminación del procedimiento por desistimiento, por aceptación de la renuncia al derecho o el archivo por imposibilidad material sobrevenida y se motivará atendiendo a los requisitos establecidos en la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos del acto por el que se acuerde la resolución que se adopte.

5. Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su recepción. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en el acto por el que se acuerde la resolución de concesión y en la convocatoria de la ayuda.

Artículo 19. *Recursos.*

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con los actos de las fundaciones del sector público no sometidos al Derecho administrativo. El acto del titular del Departamento de concesión de estas subvenciones, queda sujeto a la posibilidad de recurso potestativo de reposición, así como a recurso ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, quedan sujetas al control de la Jurisdicción Contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente, respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la disposición adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 20. *Modificación.*

Si los proyectos presentados pudieran plantear la necesidad de realizar cambios a lo largo de su ejecución, que puedan afectar a las condiciones establecidas, los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente modificaciones de las mismas en los siguientes términos:

1. Si se trata de modificaciones de plazos, para la finalización de la inversión o para la creación de empleo, las solicitudes deberán ser formalizadas antes del vencimiento del plazo que se pretenda modificar.

2. Si se trata de modificaciones en la composición de las partidas de inversión subvencionable establecidas, no será necesaria la autorización, en aquellos supuestos en que las modificaciones de los diversos capítulos no superen el 10 por ciento de cada capítulo y que, en su conjunto, no incrementen la inversión subvencionable total aprobada. En todo caso, deberán respetarse las normas establecidas para la determinación de la inversión subvencionable. En el resto de supuestos, las solicitudes de modificación deberán ser expresamente autorizadas por el órgano concedente.

3. Cualquier otra modificación de condiciones o de la titularidad de los beneficiarios deberá ser comunicada al órgano concedente con anterioridad a su ejecución.

Artículo 21. *Plazo y forma de justificación.*

1. El plazo para la justificación será de un mes a partir de la fecha límite estipulada en la correspondiente convocatoria pública por la que se determina el período de elegibilidad de las inversiones.



Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el titular del Departamento, podrá acordar, siempre mediante solicitud realizada con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

2. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto administrativo de concesión. De manera particular, deberá acreditarse la realización de los gastos subvencionados por parte, exclusivamente, del beneficiario, así como la obtención de tres ofertas en aquellos bienes o servicios que lo precisen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto” o “cuenta justificativa con aportación de informe de auditor”, de acuerdo con los artículos 72 y 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Los expedientes cuyas inversiones aprobadas sean superiores a 200.000 euros deberán obligatoriamente presentar la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. Dicho informe de auditor contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En el caso de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estos deberán ser presentados mediante copia compulsada.

En su caso, la justificación deberá incluir documentación que acredite los puestos de empleo en el centro de trabajo tras la finalización de las inversiones. Asimismo, resultará preceptivo presentar la Declaración responsable actualizada de otras ayudas recibidas y/o solicitadas para la misma finalidad y la fotocopia del último recibo de pago del IAE, o declaración responsable de estar exento del mismo, así como una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha(s) de pago, que deberá ser remitida en formato excel mediante soporte digital o correo electrónico a la dirección que se especifique.

4. Sin perjuicio de la obligación de justificación de la ayuda señalada en el punto anterior, la Fundación Aragón Emprende podrá llevar a cabo un seguimiento de la inversión financiada. A tales efectos, se podrán efectuar las inspecciones e investigaciones que se consideren oportunas, y solicitar al beneficiario cualquier otra información complementaria.

5. La utilización de medios electrónicos en la fase de justificación de las subvenciones se realizará en los términos previstos en la respectiva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. En caso de que el porcentaje justificado de la inversión sea inferior al 50% del importe aprobado, se considerará que el proyecto no ha alcanzado los objetivos para los que fue solicitado y se declarará una pérdida de eficacia del derecho a cobro.

Artículo 22. *Pago de la subvención y anticipo.*

1. El pago de las ayudas se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la cual se concedió y siempre que haya cumplido y acreditado debidamente las obligaciones exigidas, ajustándose a lo dispuesto en esta Orden y en el acto administrativo de concesión de la subvención.

2. No obstante lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el titular del Departamento podrá autorizar anticipos del importe de la subvención con el límite establecido siempre en base a lo estipulado en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, previa solicitud a la Presidencia de la Fundación Aragón Emprende, como órgano gestor, y acreditación por parte de la entidad beneficiaria del comienzo de la ejecución de las obras. Junto a la solicitud se deberá presentar certificado de cuenta corriente o ficha de terceros y declaración de otras ayudas para el mismo proyecto. El plazo para solicitar anticipos será hasta 3 meses después de la resolución definitiva de la concesión de la subvención. El resto de la subvención o ayuda será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

3. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional a la inversión realmente efectuada, sin perjuicio de que resulte de aplicación lo dispuesto en



esta Orden para los supuestos de modificación de la subvención y para el supuesto de justificación inferior al 50% del importe aprobado.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5. El pago de las subvenciones concedidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio y en la normativa vigente sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 23. *Causas de reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Artículo 24. *Reintegro.*

1. El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad, según se detalla en los siguientes epígrafes.

2. En los supuestos de incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas en los actos por los que se acuerde la resolución de concesión se procederá a iniciar el procedimiento para la reducción o revocación de la ayuda en función de la relevancia del incumplimiento.

3. En los supuestos de realización parcial de la inversión subvencionable establecida, se liquidará la ayuda definitiva en el mismo porcentaje de inversión subvencionable acreditada.

4. En los supuestos de incumplimiento parcial en la creación o mantenimiento de empleo previsto, se procederá a reducir la ayuda máxima aprobada en igual proporción al incumplimiento detectado. La nueva ayuda máxima que proceda fijar se liquidará en función de la inversión subvencionable ejecutada y acreditada.

5. El incumplimiento de la obligación de publicitar el origen de la financiación que apruebe la Fundación Aragón Emprende, así como el incumplimiento de obligaciones de información contenidas en el capítulo I del título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, podrá dar lugar a la revocación total de la ayuda.

Artículo 25. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Artículo 26. *Control financiero, seguimiento y consecuencias del incumplimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer la Fundación Aragón Emprende, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. El beneficiario está obligado a suministrar a la Fundación Aragón Emprende, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

3. Asimismo, y como requerimiento para obtener la condición de beneficiario, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tal y como exige el artículo 8.2 de la citada norma.

4. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento



de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

5. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

6. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

7. Las funciones derivadas de la exigencia de reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, ejercerán por los órganos competentes de la Administración autonómica.

Artículo 27. *Transparencia.*

El beneficiario estará obligado a suministrar a la Fundación Aragón Emprende, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

CAPÍTULO II

Convocatoria para la concesión de subvenciones por la Fundación Aragón Emprende a Proyectos Innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación en Aragón

Artículo 28. *Objeto de la convocatoria.*

1. El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas destinadas a fomentar el desarrollo y consolidación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación en Aragón, con especial incidencia en los emplazados en municipios de menos de 5.000 habitantes,

2. Las ayudas que se concedan se registrarán por esta Orden, por esta convocatoria y por lo previsto en la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 29. *Actuaciones subvencionables.*

1. Serán actuaciones subvencionables las actividades e inversiones enmarcadas en el proyecto innovador de transformación territorial objeto de la subvención, efectuadas y pagadas que se ajusten a lo estipulado en el artículo 6 de estas bases y que se comprendan en el periodo incluido entre el día 27 de abril de 2023 y el día 29 de febrero de 2024, ambos inclusive.

Para el caso de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a ellas cuya titularidad les corresponda íntegramente, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la norma reguladora de la subvención y así se certifique por la intervención de la entidad. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

2. Para los gastos que por la naturaleza de la inversión a realizar y especificidades del proyecto innovador objeto de la subvención, pese a estar directamente relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada, favorezcan o sean aprovechables para otros usos distintos, el coste subvencionable será aquel que realmente corresponda al proyecto innovador respecto al resto de actividades y/o proyectos realizados por la entidad, aplicándose por tanto un coeficiente corrector proporcional.

Artículo 30. *Beneficiarios.*

Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas objeto de esta convocatoria las incluidas en el artículo 4 de las bases reguladoras, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, con personalidad jurídica propia y que tengan residencia fiscal o establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Artículo 31. Régimen de concesión y criterios de valoración.

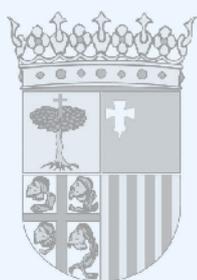
1. El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, regulado en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Propuesta técnica: adecuación, coherencia, calidad, memoria descriptiva, grado de detalle y cuantificación del resultado esperado, viabilidad económica prevista y presentación de presupuestos y/o facturas proforma de las inversiones previstas. Hasta 20 puntos.
 - Adecuación del proyecto innovador propuesto por la entidad. Hasta 5 puntos.
 - Calidad del proyecto presentado, de la memoria del proyecto, de la memoria descriptiva de la entidad y demás documentación presentada en la solicitud. Hasta 5 puntos.
 - Viabilidad económica del proyecto. Coherencia del coste del proyecto con la finalidad perseguida, adecuación a los precios del mercado. Hasta 5 puntos.
 - Presentación de presupuestos y/o facturas proforma, además de un cuadro resumen de los conceptos, cuantías y sumatorio. Hasta 5 puntos.
- b) Tipo de proyecto: atendiendo a su carácter innovador y/o con elevado componente tecnológico, así como a aspectos de potenciación y empoderamiento de la mujer en el medio rural, y a su grado de eficiencia y carácter integrado y multidisciplinar de las actuaciones previstas. Hasta 35 puntos.
 - Inversión en activos fijos con alto carácter innovador, como instrumento para mejorar las actuaciones y actividades del proyecto objeto de subvención. Hasta 9 puntos.
 - Inversión para facilitar el uso de las TICs en las actuaciones y actividades del proyecto objeto de subvención. Hasta 10 puntos.
 - Realización de actividades que potencien el papel de dinamización socioeconómica de la mujer en el medio rural. Hasta 10 puntos.
 - Inversiones y actuaciones para mejorar la accesibilidad. Hasta 3 puntos.
 - Inversiones, actuaciones e instalación de dispositivos que generen energías de origen renovable. Hasta 3 puntos.
- c) Actividades enmarcadas en el proyecto innovador. Hasta 10 puntos.
 - Celebración de más de 5 actividades enmarcadas en el proyecto innovador en al menos dos municipios aragoneses de menos de 5.000 habitantes. Hasta 5 puntos.
 - Celebración de más de 8 actividades enmarcadas en el proyecto innovador en al menos tres municipios aragoneses de menos de 5.000 habitantes. Hasta 8 puntos.
 - Celebración de más de 10 actividades enmarcadas en el proyecto innovador en al menos cuatro municipios aragoneses de menos de 5.000 habitantes. Hasta 10 puntos.
- d) Criterios de impacto. Población potencialmente beneficiada: Hasta 35 puntos.
 - Coherencia del ámbito geográfico en el que se desarrolla el proyecto. Hasta 6 puntos.
 - Correcta identificación de las necesidades y debilidades económicas, sociales y demográficas de la zona de actuación. Hasta 6 puntos.
 - Identificación de los efectos sobre la igualdad de género y para el desarrollo sostenible. Hasta 11 puntos.
 - Incidencia en varios municipios de menos de 500 habitantes. Hasta 6 puntos.
 - Contenido y elementos del proyecto que generen conocimiento transferible a otras zonas con especiales dificultades demográficas en Aragón. Hasta 6 puntos.

Artículo 32. Financiación y cuantía destinada a las ayudas.

1. La cuantía total prevista para las ayudas será de 1.426.806,76 euros, quedando supe-
ditada a la disponibilidad presupuestaria, y se financiará con cargo al presupuesto de la Fun-
dación Aragón Emprende correspondiente al Proyecto Ecosistemas de Emprendimiento e
Innovación en el Medio Rural de Aragón - EREA+ (Acuerdo para el impulso y apoyo a inicia-
tivas y acciones cofinanciadas con cargo al Fondo de Cohesión Territorial 2022 y 2023), reci-
bido mediante transferencias realizadas desde el Departamento de Industria, Competitividad
y Desarrollo Empresarial, desde las partidas presupuestarias que se relacionan a continua-
ción y en las anualidades que se indican:



Partida presupuestaria	Ejercicio económico	Importe
19010/G/7211/740126/39148 PEP 2022/000089	2022	357.816,43 €
19010/G/7211/440250/39148 PEP 2022/000089	2022	20.815,62 €
19010/G/7211/740126/39148 PEP 2022/000089	2023	573.563,55 €
19010/G/7211/440250/39148 PEP 2022/000089	2023	474.611,16 €

La concesión de las ayudas queda condicionada a la efectiva recepción de los fondos en el momento del acto por el que se acuerde la resolución de concesión.

2. Los porcentajes máximos de ayudas a conceder sobre la inversión subvencionable serán de hasta el 100 por 100, destinándose el 65% a gasto de inversión y el 35% a gasto corriente.

La ayuda máxima por beneficiario no superará los 100.000 euros.

Si el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, la cuantía de la subvención se adjudicará entre las solicitudes mejor valoradas en base a los criterios establecidos, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

3. Las ayudas que se regulan en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas, siempre que no sean destinadas a la misma actividad.

Artículo 33. *Plazo y presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de la Fundación Aragón Emprende y se presentarán de forma telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de forma presencial en el registro de la Fundación Aragón Emprende, sito en C/ Valenzuela, 9, 50004 de Zaragoza. Se formalizarán mediante formulario habilitado a tal efecto y deberá aportarse junto con la declaración responsable y resto de documentación complementaria especificada en los correspondientes modelos normalizados disponibles para su descarga en la página web de la Fundación Aragón Emprende www.aragonemprende.com/ayudasredarce, donde figurará asimismo un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El uso de los modelos normalizados señalados en la anterior url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro electrónico o, en su caso, deberán ser firmadas de forma manuscrita, considerándose presentadas a los efectos de su tramitación en el momento de la realización de su registro físico en la sede de la Fundación Aragón Emprende.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Durante el periodo de presentación de solicitudes, la Fundación Aragón Emprende atenderá dudas por parte de los solicitantes a través de: Teléfono: 876 650 279; Correo electrónico: contacto@aragonemprende.com; Web: www.aragonemprende.com.

3. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen incidencias técnicas podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es. En el supuesto de que concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial, el documento de solicitud junto con toda la documentación requerida, sin que esto implique la ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en esta convocatoria.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

4. Sólo podrá ser presentada una solicitud por entidad. La presentación de más de una solicitud por entidad dará lugar a que se declare el desistimiento de todas ellas.



Artículo 34. *Documentación que debe acompañar a las solicitudes.*

1. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

1.1. Documentación que debe aportarse necesariamente:

- a) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, salvo que se acceda mediante certificado electrónico de la entidad en calidad de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de este último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la entidad fuera una persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el registro correspondiente. Si se tratara de poder concreto para el acto no es necesaria su inscripción. Deberá aportarse copia electrónica en formato pdf.
- b) Alta, último recibo o declaración de exención del Impuesto de Actividades Económicas. Deberá aportarse copia electrónica en formato pdf.
- c) Si el solicitante es una persona jurídica, presentará copia de la escritura de constitución y/o modificación en su caso inscrita en el Registro correspondiente cuando sea exigible por la legislación. Si no fuese exigible, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Deberá aportarse copia electrónica en formato pdf.
- d) Memoria descriptiva de la entidad siguiendo el modelo normalizado a disposición en la página de la Fundación Aragón Emprende.
- e) Memoria descriptiva de las inversiones y actividades a realizar y del proyecto innovador objeto de la subvención, siguiendo el modelo normalizado a disposición de los solicitantes en la página de la Fundación Aragón Emprende.
- f) Presupuesto y/o facturas proforma de las inversiones y actividades a realizar (proyecto técnico en caso de construcciones o rehabilitaciones). Además de un cuadro resumen de los conceptos, cuantías y sumatorio de las inversiones y gastos a realizar, que deberá anexarse a la memoria descriptiva detallada en el apartado e).
- g) Cualquier otro documento que a juicio de la Fundación Aragón Emprende se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de la ayuda.

1.2. Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento:

- a) El cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como la comprobación de la identidad de la persona interesada y, en su caso, de su representante, se comprobará por el órgano gestor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVCD) de la Administración Electrónica, siempre que el beneficiario lo autorice expresamente en su solicitud de subvención.
- b) En el supuesto de no manifestar su consentimiento expreso para ello, deberá presentar los certificados positivos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, o en su caso, documentación que acredite el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento de pago de cuotas citadas en el párrafo anterior. Igualmente deberá presentar copia compulsada del Documento Nacional de Identidad y/o del Código de Identidad Fiscal de la persona interesada.

1.3. Declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable de veracidad de los datos, de cumplir los requisitos exigidos y de aceptación de las obligaciones de ella derivadas.
- b) Declaración responsable de las ayudas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad.
- c) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, en la forma que se determina en su apartado 7, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- d) Declaración responsable del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
- e) Declaración responsable de que el beneficiario posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.



- f) Declaración responsable de que los impuestos indirectos no son susceptibles de recuperación o compensación, si es el caso.
Estos extremos están contemplados en la declaración responsable que acompaña a la solicitud en la tramitación on-line, extremos que el órgano gestor podrá comprobar solicitando la información pertinente a las administraciones que corresponda.
- g) En el caso de la realización de obra menor relacionada con las instalaciones y/o ubicación de maquinaria, deberá presentarse una declaración responsable del representante de la entidad, junto con informe del arquitecto, de que la obra cumple con los requisitos para tener la consideración de obra menor.

2. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previo acto dictado por la Fundación Aragón Emprende.

Las subsanaciones se realizarán a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

4. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria, se realizarán preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Artículo 35. Instrucción.

1. El órgano que se encargará de la instrucción del procedimiento y del seguimiento de la gestión y justificación del mismo por parte de los beneficiarios de las ayudas será la Fundación Aragón Emprende, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acto por el que se acuerde la resolución.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

3. Se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por un técnico de la Fundación Aragón Emprende y dos técnicos de entidades patronas de la Fundación Aragón Emprende, que será el órgano que asumirá las funciones de evaluación y formulará, a la vista del expediente, un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Dicho informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes presentadas.

4. La Comisión de Valoración emitirá un informe, dirigido al órgano instructor, en el que figurará la evaluación que recogerá la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Artículo 36. Propuesta de resolución provisional.

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta se notificará a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras



alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 37. Propuesta de resolución definitiva.

1. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Fundación Aragón Emprende, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

3. Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados.

Artículo 38. Resolución de concesión de ayuda.

1. El Director Gerente de la Fundación Aragón Emprende, previa autorización del Presidente de la Fundación Aragón Emprende, conforme a lo dispuesto por la disposición adicional decimosexta, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, resolverá la concesión de las ayudas, una vez evacuados los trámites previstos en los apartados anteriores. El plazo máximo de resolución será de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

2. En la resolución de concesión de ayuda figurará el objeto de la subvención, el beneficiario, y de forma motivada los fundamentos que acrediten el acto por el que se acuerde la resolución adoptada, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación de la puntuación final obtenida, así como, de forma igualmente fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

3. Se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en la página web de la Fundación Aragón Emprende.

4. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado el acto por el que se acuerde la resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda.

5. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, quedan sujetas al control de la Jurisdicción Contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente, respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la disposición adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su recepción. En caso contrario se entenderá que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en el acto por el que se acuerde la resolución y en esta convocatoria.

Artículo 39. Obligaciones generales de los beneficiarios.

El otorgamiento de las ayudas supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el destino de las ayudas a los proyectos de inversión indicados en su solicitud.
- b) Comunicar la Fundación Aragón Emprende cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de estas bases.
- c) Comunicar la Fundación Aragón Emprende de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. En particular, deberán comunicarse otras ayudas que se hubieran solicitado y/o recibido para la misma finalidad.
- d) Admitir las medidas de evaluación y comprobación que en su momento puedan arbitrar la Fundación Aragón Emprende, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención General, a la Cámara de Cuentas o al Tribunal de Cuentas.



- e) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 20 de estas bases.
- f) El beneficiario deberá destinar los bienes adquiridos con las ayudas al fin concreto para que se concedió la subvención al menos durante 2 años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos 5 años cuando sí lo sean.
- g) Mantener la inversión objeto de la ayuda durante un periodo mínimo de 3 años.
- h) Justificar la realidad de los gastos y de conformidad con el artículo 21 de estas bases.
- i) Facilitar a la Administración la información y documentación que ésta solicite sobre la actuación, así como no impedir las comprobaciones e inspecciones que fueran necesarias.
- j) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- k) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- l) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de las ayudas. En concreto, deberá hacerse constar que la financiación se realiza con cargo a la convocatoria de subvenciones a proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación en Aragón mediante la colocación de carteles informativos en los que figure el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, la Diputación General de Aragón y la Fundación Aragón Emprende, utilizando el modelo e indicaciones facilitadas por la Fundación Aragón Emprende.
- m) Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con las obligaciones estipuladas en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- o) Respetar la normativa medioambiental vigente, de modo que se asegure el desarrollo de los objetivos del proyecto subvencionado dentro de un marco de desarrollo sostenible y del fomento a la protección y mejora del medio ambiente, tal y como se recoge en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea.
- p) Cumplir con las obligaciones de información contenidas en el capítulo I del Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- q) Cumplir con los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- r) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable y en la convocatoria o acto de concesión.

Artículo 40. *Modificación.*

1. Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en los actos por los que se acuerde la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias sobrevenidas concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación del acto por el que se acuerde la resolución de concesión.

Cualquier cambio en ésta habrá de ser resuelto por el mismo órgano que la dictó, previo informe del órgano instructor, y requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni perjudique derechos de terceros.
- b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en el acto por el que se acuerde la resolución y con tiempo suficiente para que la modificación sea administrativa y materialmente factible.

2. En el caso de modificaciones en la composición de las partidas de inversión subvencionable establecidas, no será necesaria la autorización del órgano concedente, siempre y cuando las modificaciones de los diversos capítulos no supongan un aumento de más del 10 por ciento de cada capítulo y que, en su conjunto, no incrementen la inversión subvencionable total aprobada. En todo caso, deberán respetarse las normas establecidas para la determinación de la inversión subvencionable y mantener los objetivos del proyecto original. En el resto



de supuestos, las solicitudes deberán ser expresamente autorizadas por el órgano concedente de las ayudas. Todo ello de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de estas bases.

Artículo 41. *Plazo y forma de justificación.*

1. Corresponde a la Fundación Aragón Emprende la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como de las condiciones de otorgamiento de la ayuda concedida y la documentación justificativa de los proyectos subvencionables.

2. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto administrativo de concesión. De manera particular, deberá acreditarse la realización de los gastos subvencionados por parte, exclusivamente, del beneficiario, así como la obtención de tres ofertas en aquellos bienes o servicios que lo precisen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con los artículos 72 y 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Los justificantes de gasto deberán ser presentados mediante copia compulsada.

4. La justificación deberá realizarse siguiendo los modelos normalizados por la Fundación Aragón Emprende. La Fundación Aragón Emprende facilitará a los beneficiarios de la subvención los documentos con anterioridad al período de justificación.

5. Además, se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de otras ayudas recibidas y/o solicitadas para la misma finalidad.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha(s) de pago. Esta relación deberá ser remitida en formato Excel a la Fundación Aragón Emprende mediante soporte digital o correo electrónico a la dirección contacto@aragonemprende.com.
- c) Fotocopia del último recibo de pago del IAE, o declaración responsable de estar exento del mismo.
- d) Certificado, emitido por el responsable de recursos humanos de la entidad beneficiaria o persona responsable de funciones análogas y firmado por el propio trabajador, donde se desglose el número de horas efectivamente trabajadas en el proyecto innovador por cada uno de los trabajadores implicados.

6. El plazo para la justificación de las inversiones consideradas elegibles será hasta el 31 de marzo de 2024.

Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera justificarse en el plazo previsto, el titular del Departamento, podrá acordar, siempre mediante solicitud realizada con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto inicial, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

7. La documentación justificativa se presentará de acuerdo a lo indicado en el artículo 21, punto 3, de estas bases, e irá precedida por un escrito, firmado por el solicitante o por quien ostente su representación, dirigido a la Fundación Aragón Emprende en el que se relacionen los documentos aportados, y en el que se especifiquen los datos personales del beneficiario. A dicho escrito le acompañará la documentación prevista en los artículos 72 y 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. En caso de que el porcentaje justificado de la inversión sea inferior al 50% del importe aprobado, se considerará que el proyecto no ha alcanzado los objetivos para los que fue solicitado y se declarará la pérdida de eficacia del derecho a cobro.

9. Las facturas que soporten las actuaciones subvencionables, a excepción de los gastos indirectos, deberán identificar el gasto con el proyecto innovador subvencionado y hacer referencia al programa EREA+.

Artículo 42. *Pago de la ayuda.*

1. El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en las bases reguladoras, esta Orden y en el acto administrativo de concesión de la subvención.

2. La Fundación Aragón Emprende, en función de la disponibilidad presupuestaria, procederá al pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización del



proyecto o actuación, y siempre que haya cumplido y acreditado debidamente las obligaciones exigidas.

3. No obstante lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el titular del Departamento podrá autorizar anticipo con el límite del 50% del importe de la subvención previa solicitud a la Presidencia de la Fundación Aragón Emprende, como órgano gestor, y acreditación por parte de la entidad local beneficiaria del comienzo de la ejecución de las obras. Junto a la solicitud se deberá presentar certificado de cuenta corriente o ficha de terceros y declaración de otras ayudas para el mismo proyecto. El plazo para solicitar anticipos será hasta 3 meses después del acto por el que se acuerde la resolución definitiva de la concesión de la subvención. El resto de la subvención o ayuda será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

4. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional a la inversión realmente efectuada, sin perjuicio de que resulte de aplicación lo dispuesto en esta Orden para los supuestos de modificación de la subvención y para el supuesto de justificación inferior al 50% del importe aprobado.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni a las entidades que hubiesen sido sancionadas por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

6. El beneficiario estará obligado al cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023. El incumplimiento de estos requisitos conllevará la devolución total, por parte de la entidad, de la subvención o ayuda concedida.

Artículo 43. *Control financiero, seguimiento, transparencia y consecuencias del incumplimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer la Fundación Aragón Emprende, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. El beneficiario está obligado a suministrar a la Fundación Aragón Emprende, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo, y como requerimiento para obtener la condición de beneficiario, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tal y como exige el artículo 8.2 de la citada norma.

3. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en las bases reguladoras que amparan esta convocatoria, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

4. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

5. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/797/2023, de 14 de junio, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta, las bases comunes y específicas para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la atribución de competencias que corresponde al Estado en materia de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, regulando en su apartado sexto los sistemas de provisión definitiva de puestos de trabajo reservados a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, siendo el concurso el sistema normal de provisión de puestos de trabajo y su ámbito territorial el estatal.

Se prevé la convocatoria de dos concursos anuales: el concurso unitario, que será convocado por la Administración General del Estado, y el concurso ordinario, en el que corresponde a las respectivas corporaciones locales con puestos vacantes, convocar y aprobar las bases del mismo, de acuerdo con el modelo publicado como anexo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que deberán remitir a la Comunidad Autónoma para su publicación.

El artículo 30 del citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, establece respecto a la valoración del concurso ordinario, tres tipos de méritos: los generales determinados por la Administración del Estado cuya puntuación alcanzará un 80% del total de la misma, los autonómicos contemplados en el Decreto 121/1994, de 7 de junio, en el que se recogen las especialidades de esta Comunidad Autónoma de Aragón, cuya puntuación podrá alcanzar hasta un 15% de su totalidad y los méritos correspondientes a las especialidades de la Corporación Local que se fijarán por ésta y su puntuación alcanzará hasta un 5% del total.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2.b) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, he dispuesto:

Artículo único.

Dar publicidad a la convocatoria conjunta, a las bases comunes y específicas recogidas en el anexo I de la presente Orden para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Bases comunes

Primera.— *Puestos.*

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en aquellas entidades locales cuyos órganos de gobierno han aprobado las bases específicas y/o han efectuado convocatoria de concurso.

Segunda.— *Participación.*

1. Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional podrán concursar a los puestos de trabajo que, según su clasificación, corresponden a la subescala y categoría a que pertenezcan.

Podrán participar, asimismo, los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, en los términos siguientes:

Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención.

Los Secretarios de ayuntamientos "a extinguir", a Secretarías de ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.



2. En cualquier caso, los funcionarios con nombramiento provisional están obligados a concursar a la totalidad de puestos ofertados en su subescala y categoría.

3. No podrán concursar:

- a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.
- b) Los funcionarios destituidos, a puestos de la Corporación donde se produjo la sanción, si no hubiera transcurrido el plazo establecido en la misma.
- c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.
- d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que lo hagan a puestos reservados a su subescala y categoría en la misma Corporación.

No obstante, podrán concursar aunque no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, los funcionarios que se encuentren en los supuestos recogidos en el punto 2º de la letra c) del apartado 1 del artículo 27 del Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tercera.— Documentación para participar.

1. En el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación conjunta del concurso en el “Boletín Oficial del Estado”, los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte dirigirán a la corporación local a cuyo puesto concursen, la siguiente documentación:

Solicitud de participación con declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 36.2 del Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Documentación acreditativa de los méritos de determinación autonómica y, en su caso, de los méritos específicos del puesto de trabajo, así como la relativa al mérito general establecido en el apartado 1.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

2. En caso de concursar simultáneamente a dos o más puestos, los concursantes formularán orden de prelación de adjudicaciones ante la Dirección General de la Función Pública. El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, cualquiera que sea la subescala y categoría a que correspondan. La formulación de prelación, cuyo objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá en ningún caso a la solicitud individualizada dirigida a la Corporación Local convocante.

3. La solicitud de participación y el orden de prelación, habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan al final de estas bases.

4. Los requisitos exigidos, así como los méritos deberán reunirse a la fecha de la Resolución por la que se dispone la publicación de la convocatoria conjunta.

Cuarta.— Méritos.

1. Méritos de determinación autonómica. (Decreto 121/1994, de 7 de junio).

1.1. Experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Aragón en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las Entidades locales sitas en su territorio que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Aragón, con distinción entre las desarrolladas en situación de servicio activo o asimilado en la Subescala en que se concursa y los servicios prestados en otras Subescalas.

Los servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,30 puntos, del modo siguiente:

- Los prestados en puestos de trabajo de la misma Subescala a que se concursa: 0,02 puntos/mes.
- Los prestados en puestos de trabajo de la Subescala o categoría inmediatamente inferior a la que se concursa: 0,01 puntos/mes.
- Los prestados en otras subescalas: 0,01 puntos/mes.

1.2. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos y/o superados por el Instituto Aragonés de Administración Pública u homologados o reconocidos en las condiciones que se



determinen por éste, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Aragón.

Se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1,10 puntos, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

- Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Instituto Aragonés de Administración Pública, o en colaboración con el mismo por Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por dicho Instituto, a los efectos de este artículo.

- La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 puntos, se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios con habilitación de carácter nacional, el grado de dificultad del curso y el número de horas lectivas.

Las convocatorias de cursos realizados por el Instituto Aragonés de Administración Pública indicarán la puntuación otorgada a los efectos de esta base.

Cursos reconocidos:

(Por Orden de 23 de junio de 1994, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales):

- Curso sobre Haciendas Locales: 0,20 puntos.
- Curso sobre reforma presupuestaria y contable de las Entidades Locales: 0,20 puntos.
- Curso complementario de contabilidad pública para Administración Local: 0,10 puntos.
- Curso sobre Presupuesto de las Entidades Locales: 0,20 puntos.
- Curso sobre Derecho Aragonés: 0,60 puntos.
- Curso sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: 0,10 puntos.
- Curso sobre Comunidad Autónoma de Aragón y Entidades Locales: 0,25 puntos.
- Curso sobre Instituciones Políticas y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón: 0,25 puntos.

(Por Orden de 12 de agosto de 1994, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales):

- Curso sobre Reglamentos y Ordenanzas Locales: 0,10 puntos.
- Curso sobre la Ley Urbanística de Aragón: 0,15 puntos.

1.3. Actividad docente dirigida a la enseñanza en materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo y régimen económico y financiero de las Entidades locales en cursos organizados por la Diputación General de Aragón o en colaboración con ésta, Universidades, Centros de Enseñanza Superior, o el Instituto Nacional de Administración Pública.

Se valorará, hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

1.4. Publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter divulgador o científico, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

1.5. Procedimiento de acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos de determinación autonómica mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia del título debidamente compulsada o la publicación a que se hiciera referencia.

2. Méritos específicos. Los méritos específicos para cada puesto de trabajo, son los que se detallan en el anexo I.

Quinta.— *Valoración de méritos.*

1. El Tribunal de valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan.

A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

La valoración de méritos generales se obtendrá de la relación publicada en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la misma fecha que la convocatoria conjunta, sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

La valoración de méritos específicos y de determinación autonómica se efectuará con base en la acreditación aportada por los concursantes.



Respecto de los puestos en que no existan baremos de méritos específicos, el Tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y de determinación autonómica si existieran.

2. Asimismo, el Tribunal podrá celebrar, si así lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. Para la celebración de la entrevista, el Tribunal notificará a los afectados, al menos con seis días de antelación, la fecha, hora y lugar de su celebración.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación, según el orden de numeración del artículo 32.1 del Real Decreto. En última instancia, el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

Sexta.— Propuesta de resolución.

Efectuada por el Tribunal la exclusión y puntuación final de los concursantes, elevará al órgano correspondiente de la Corporación, que tenga atribuida la competencia de acuerdo con la legislación vigente, propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor puntuación, así como relación fundada de excluidos.

Séptima.— Resolución.

1. La Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

3. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octava.— Coordinación de nombramientos.

La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de resoluciones coincidentes, con adjudicación final de puestos atendiendo al orden formulado por los interesados en el orden de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

Novena.— Formalización de nombramientos.

De acuerdo con el resultado de la coordinación, en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las corporaciones locales, en los restantes, la Dirección General de la Función Pública procederá a formalizar los nombramientos, y a su publicación en el plazo de un mes, en el "Boletín Oficial del Estado".

Décima.— Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los correspondientes nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado".

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

3. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Comunidad Autónoma.



Undécima.— Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrá carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

Duodécima.— Cese y toma de posesión.

1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser remitidas a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

2. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

Decimotercera.— Recursos.

Los actos administrativos de las corporaciones locales y de los Tribunales de Valoración realizados en el procedimiento de concurso podrán ser impugnados conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acto, en virtud de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 14 de junio de 2023.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I
BASES ESPECÍFICAS

SECRETARÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA

Provincia de Zaragoza

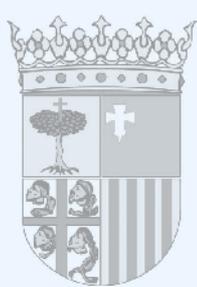
Corporación: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.
Población a 31 de diciembre anterior: Superior a 2.000 habitantes.
Puesto: Secretaría.
Subescala y categoría: Secretaría, categoría de entrada.
Nivel de complemento de destino: 28.
Cuantía del complemento específico: 28.461,44 euros anuales.
Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria: Sí.
Méritos específicos: No se determinan.
Puntuación mínima para concursar al puesto: No se exige.
Prevén las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista: NO.
Composición del Tribunal:
Presidente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional a propuesta de la Dirección General de Administración Local.
Vocales:
Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional a propuesta del Colegio provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Zaragoza.
Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado por la Alcaldía-Presidencia, que asumirá las funciones de Secretario del Tribunal.
Asimismo, se designarán los correspondientes suplentes.
Aprobadas la convocatoria y las bases de este concurso por: Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de febrero de 2023.

SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Provincia de Zaragoza

Corporación: Ayuntamiento de Quinto.
Población a 31 de diciembre anterior: Inferior a 2.000 habitantes.
Puesto: Secretaría.
Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.
Nivel de complemento de destino: 26.
Cuantía del complemento específico.
Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria: Sí.
Méritos específicos: NO.
Puntuación mínima para concursar al puesto: No se exige.
Prevén las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista: NO.
Composición del Tribunal:
Presidente: El interventor Je del Área de asistencia y Modernización Local De la Diputación Provincial de Zaragoza. Suplente La Interventora del Servicio de Cuarto espacio de la Diputación Provincial de Zaragoza.
Vocal: Un funcionario y un suplente designados a propuesta de la Comunidad Autónoma.
Vocal-Secretario: Un Secretario-Interventor del servicio de Cuarto Espacio de Diputación Provincial de Zaragoza. Suplente: Otro Secretario-Interventor del mismo Servicio.
Aprobadas la convocatoria y las bases de este concurso por: Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 28 de abril de 2023.

Corporación: Diputación Provincial de Zaragoza. Servicio Cuarto Espacio.
Puesto: Secretaría.
Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.
Nivel de complemento de destino: 26.
Cuantía del complemento específico: 30.405,20 euros anuales.
Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria: NO.



Méritos específicos: Por Formación, Diploma de Especialización en Derecho Local de Aragón (antes Postgrado de Especialización en derecho Local de Aragón, ediciones I a IX) convocado por el Gobierno de Aragón, en Convenio con la Universidad de Zaragoza, 1,5 puntos.

Forma de acreditar los méritos:

Puntuación mínima para concursar al puesto: No se exige.

Prevén las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista: NO.

Composición del Tribunal:

Presidente: El Interventor Jefe del Área de Asistencia y Modernización Local de la Diputación Provincial de Zaragoza. Suplente: La Interventora del Servicio Cuarto Espacio de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Vocal: Un funcionario y su suplente designados a propuesta de la Comunidad Autónoma.

Vocal-Secretario: Un Secretario-Interventor del Servicio Cuarto Espacio de la Diputación Provincial de Zaragoza. Suplente: otro Secretario-Interventor del mismo Servicio.

Aprobadas la convocatoria y las bases de este concurso por: Decreto de la Presidencia 758/2023, de 15 de marzo.

Provincia de Teruel

Corporación: Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (Teruel).

Población a 31 de diciembre anterior: Inferior a 2.000 habitantes.

Puesto: Secretaría, clase tercera.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Cuantía del complemento específico: euros mensuales.

Cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación de esta convocatoria: SI.

Méritos específicos: No se determinan.

Puntuación mínima para concursar al puesto: No se exige.

Prevén las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista: NO.

Composición del Tribunal:

Presidente: Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional y Secretario-Interventor en el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Teruel.

Vocal: Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional y Secretario-Interventor en la agrupación de municipios de Fuetespalda (Teruel) y en representación del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros (COSITAL) de la provincia de Teruel.

Secretario: Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo.

Aprobadas la convocatoria y las bases de este concurso por: Acuerdo plenario de 15 de marzo de 2023.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE CONCURSO ORDINARIO (1)

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos notificación y comunicaciones):		
Calle y número		
Código postal y localidad		
Provincia	Teléfono móvil	
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala (2)	Categoría	
Situación administrativa en que se encuentre el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (3)		
III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA		
Entidad Local en que radica el puesto		
Provincia		
Denominación del puesto		

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslados para Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, publicado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública de fecha _____, al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Sr. Presidente de la Corporación Local de

(1) Enviar una solicitud al Presidente de cada Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos específicos y de determinación autonómica alegados.

(2) Cumplimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.

(3) Definitivo o provisional.

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña

A. De los méritos específicos.

B. De los méritos de determinación autonómica.

ANEXO III

ORDEN DE PRELACION EN LA ADJUDICACION DE DESTINOS

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos de notificación y comunicaciones):		
Calle y número		
Código postal y localidad		
Provincia	Teléfono móvil	
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala/s y categoría/s a que se concursa		
Situación administrativa en que se encuentra el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (1)		

Habiendo solicitado distintos puestos comprendidos en el Anexo I de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública de fecha _____, formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base segunda, 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o más de los solicitados:

III. PUESTOS A QUE CONCURSA (Relacionados por orden de prelación en la adjudicación de destinos)

Orden	Corporación y Provincia	Nombre del puesto
-------	-------------------------	-------------------

Nº de Código (2)		
1º		
2º		
3º		
4º		
5º		

(3)

Fecha y firma

Directora General de la Función Pública

(Registro de Entrada de documentos del Ministerio de Hacienda y Función Pública,

Calle Manuel Cortina, 2.

28071. - Madrid)

- (1) Definitivo o provisional
- (2) Dicho código es el que aparece junto a la denominación del puesto en la publicación de la convocatoria del "Boletín Oficial del Estado".
- (3) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de junio de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Arquitectos Técnicos.

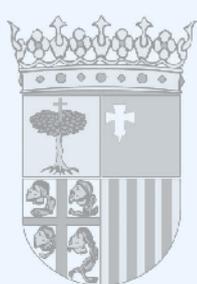
Advertido error en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 115, de 19 de junio de 2023, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En la página 24762, donde dice:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.”

Debe decir:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán por notificación electrónica una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.”



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de junio de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Museos.

Advertido error en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 115, de 19 de junio de 2023, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En la página 24763, donde dice:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.”

Debe decir:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán por notificación electrónica una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.”



COMARCA CENTRAL

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2022, de la Presidencia de la Comarca Central, por la que se aprueban las bases por las que se regirán los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La presidencia de la Comarca Central por Resolución de 23 de diciembre de 2022, ha aprobado las bases por las que se regirán los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo texto íntegro se publica a continuación:

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE LA COMARCA CENTRAL CONFORME A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

De conformidad con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de la Presidencia de la Comarca Central de 27 de mayo de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 121, de 31 de mayo de 2022, es objeto de las presentes bases la regulación de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal previstos en el artículo 2 y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que se convoquen para el acceso a las distintas categorías de personal funcionario y laboral de la Comarca Central.

El presente procedimiento surge de la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. El objetivo de esta convocatoria es la estabilización de empleo temporal.

Segunda.— *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en este proceso será necesario:

- Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o ser persona extranjera con residencia legal en España, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Estar en posesión, o en condiciones de obtener, alguno de los títulos académicos oficiales que, en cada caso, se indican en el anexo correspondiente para cada uno de los grupos de clasificación profesional, sin perjuicio de que, si una persona aspirante con vinculación temporal permanece en activo en virtud de otra titulación académica exigida en el momento de inicio de su vinculación temporal, ésta le será tenida en cuenta a título individual.

Si se trata de un título obtenido en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hayan obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

- No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



- En aquellas plazas, que así se indique en el anexo correspondiente, estar en posesión del carnet de conducir B y aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus medios propios dentro del horario establecido por la Comarca Central. Solamente se retribuirán los desplazamientos entre municipios por imperativo del servicio. En ningún momento se retribuirá el desplazamiento desde el domicilio del aspirante al puesto de trabajo.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales actualizado a la fecha del anuncio de esta convocatoria.

- Haber abonado la tasa correspondiente en el caso de que la Comarca Central hubiera aprobado el establecimiento y aplicación de una tasa por participación en procesos selectivos para el acceso como empleado público de la Comarca Central.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mantenerlos hasta el momento y durante la formalización del contrato o nombramiento y relación siguiente.

Tercera.— *Solicitudes.*

Plazo de presentación de instancias:

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Teniendo en cuenta el número de plazas objeto de la convocatoria, estimándose la concurrencia de un elevado número de aspirantes y disponiendo la Comarca Central de escasos recursos personales y materiales en el área de Administración General encargada de la tramitación de estos procedimientos se justifica diferir la publicación de los anuncios en el "Boletín Oficial del Estado". Dichos anuncios se publicarán a partir del 1 de febrero de 2023. En ellos se hará referencia a las plazas para las que se inicia el plazo de presentación de instancias dentro de todas las que son objeto de esta convocatoria.

Los plazos de presentación de solicitudes se contarán para cada plaza su grupo, categoría o clasificación profesional con referencia a la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La convocatoria de la plaza y toda la información sobre la misma está publicada en el tablón, sede electrónica y páginas web de Comarca Central.

La solicitud (anexo I) para participar en el proceso selectivo hará constar que se reúnen todas las condiciones exigidas en las presentes bases y se dirigirán al Presidente, presentándose en el Registro del Comarca Central o en cualquiera de los registros relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de forma electrónica o en papel.

Dentro del plazo de presentación de instancias, los aspirantes deberán aportar:

- Anexo I, solicitud.
- Anexo II, autobaremación.
- Copia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte en vigor.
- Copia de la titulación exigida como requisito para participar en el proceso selectivo o acreditación de estar en situación de obtenerlo en fecha de expiración del plazo para presentación de solicitudes.
- Certificado de ausencia de delitos sexuales actualizado.
- Copia del permiso de conducir clase B.
- Original o copia de los méritos aportados mediante la documentación que se menciona en la base quinta y en el anexo correspondiente. Podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por el/la interesado/a.
- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Igualmente, será motivo de exclusión la no presentación del modelo de autobaremación debidamente completado en plazo de subsanación si no se aportase junto con la solicitud.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", será expuesta



en el tablón de edictos y en el portal web institucional, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario y como Presidente, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la administración convocante, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1 e), según las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la administración convocante, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la administración convocante Comarca Central, calle Molino 1, principal, CP 50180, Utebo (Zaragoza), o a través de la sede electrónica: <https://comarcacentral.sedelectronica.es>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, CP 28001, de Madrid, o a través de su sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Comarca Central a través del email: aeneriz@audidat.com.

Cuarta.— *Tribunal seleccionador.*

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

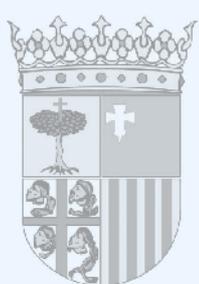
- Presidente.
- 3 vocales.
- Vocal-Secretario.

Los respectivos tribunales calificadoros serán nombrados por Resolución de Presidencia de la Comarca para los respectivos procedimientos de concurso y concurso-oposición. Su designación se hará pública a través de anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y de la sede electrónica de la Comarca Central.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. La resolución que designe los asesores especialistas se publicará en la web, estando sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.



El Tribunal tendrá la categoría correspondiente al Grupo del Cuerpo, Escala o categoría profesional de la plaza que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Podrán formar parte de los órganos de selección personal los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los asesores especialistas cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los Órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Quinta.— *Procedimiento de selección.*

En función de la situación de las plazas y de acuerdo con la Oferta de Empleo Público para estabilización de empleo temporal los procedimientos de selección serán el concurso y el concurso-oposición.

Habiéndose previsto diferir la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, y al objeto de garantizar la igualdad entre todos los aspirantes cualquiera que sea la plaza a la que se presente, los méritos que deben valorarse tanto en el sistema de concurso como en el de concurso oposición lo serán con referencia a la fecha 31 de enero de 2023 con independencia de cuál sea el tipo de plaza y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancia.

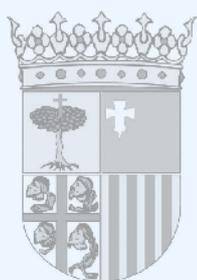


Sistema de concurso. Será de aplicación a las siguientes plazas:		
Eje	Plazas personal laboral	Nº Plazas
Eje 1	Trabajador social Eje 1	4
Eje 1	Aux. Administrativo Eje 1	2
Eje 1	Conductor ISEAL Eje 1	2
Eje 1	Aux. SAD, tiempo parcial	1
Eje 1	Aux. SAD, tiempo completo	12
Eje 2	Trabajador social Eje 2	2
Eje 2	Educador social Eje 2	1
Eje 2	Administrativo Eje 2	1
Eje 2	Conductor ISEAL Eje 1	2
Eje 2	Aux. Atenc. Personas Depend.	1
Eje 2	Aux. SAD, tiempo parcial	12
Eje 3	Trabajador social Eje 3	2
Eje 3	Educador social Eje 3	1
Eje 3	Aux. Administrativo Eje 3	1
Eje 3	Aux. SAD, tiempo completo Eje 3	6
Eje 3	Aux. SAD, tiempo parcial	6
Eje 3	Aux. SAD, tiempo parcial	1
Eje 5	Aux. SAD, tiempo completo	1
Eje 5	Aux. SAD, tiempo parcial	3

El concurso consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que se especifican en las presentes bases, y cuya calificación final se procederá a hacer pública, una vez finalizada su valoración, por parte de los tribunales calificadores, mediante su exposición en la sede electrónica comarcal así como en su página web.

Los méritos que se tendrán en cuenta y su valoración serán comunes para todas las plazas (de la misma grupo, categoría o clasificación profesional) y figuran detallados en el anexo correspondiente de las bases.

La puntuación total máxima de la fase de concurso será de 100 puntos, de los que una máximo de 75 puntos corresponderán a la experiencia profesional y un máximo de 25 puntos a la formación y titulación académica.



Sistema de concurso-oposición. Será de aplicación a las siguientes plazas:			
Escala	Subescala	Plazas personal funcionario	Nº Plazas
Administración General	Auxiliar	Aux. Administrativo	1
Eje	Plazas de personal laboral		Nº Plazas
CSS	Psicólogos		5
Eje 1	Trabajador social Eje 1		1
Eje 1	Aux. Administrativo		1
Eje 1	Aux. SAD, tiempo completo		2
Eje 3	Trabajador Social Eje 3 / Tiempo parcial		1
Eje 3	Aux. SAD, tiempo completo		1

Fase de oposición:

Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter obligatorio y no eliminatorio que podrá comprender una o varias pruebas (teórico-prácticas y/o prácticas) relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, que versarán sobre el temario correspondiente para cada una de ellas.

La fase de oposición se realizará de manera previa a la del concurso.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, tarjeta de residencia legal en España, tarjeta de identidad expedida por los órganos competentes en su país de origen, pasaporte o carné de conducir.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas del ejercicio práctico.

La puntuación total máxima de la fase de oposición será de 60 puntos,

Fase de concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que se especifican en las presentes bases, y cuya calificación final se procederá a hacer pública, una vez finalizada su valoración, por parte de los tribunales calificadoros, mediante su exposición en la sede electrónica comarcal así como en su página web.

Los méritos que se tendrán en cuenta y su valoración serán comunes para todas las plazas (de la misma categoría o clasificación profesional) y figuran detallados en el anexo correspondiente de las bases.

La puntuación total máxima de la fase de concurso será de 40 puntos, de los que una máximo de 35 puntos corresponderán a la experiencia profesional, una máximo de 2,5 puntos a la superación de ejercicios y un máximo de 2,5 puntos a la formación y titulación académica.

Situaciones de riesgo en el embarazo o parto.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/las



aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Sexta.— Empates.

En el caso de que se produjesen empates en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizado el proceso selectivo, estos se dirimirán de la forma que se indica a continuación, para lo que la administración convocante requerirá a los aspirantes en que se produzcan, la presentación de la documentación complementaria que se precise, sin que el resto de aspirantes la tengan que presentar junto con la instancia con carácter general:

1.º la mayor calificación obtenida en el apartado a-1) sobre experiencia profesional de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido (para la plaza objeto de la convocatoria).

2.º la mayor calificación obtenida en el apartado a-2) sobre experiencia profesional de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido (para la plaza objeto de la convocatoria).

3.º la mayor calificación obtenida en el apartado b) sobre experiencia profesional de la fase de concurso, sin tener en cuenta el tope máximo establecido (para la plaza objeto de la convocatoria).

Si persistiera el empate se procederá a un sorteo.

Séptima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

La persona aspirante que hubiera superado el proceso selectivo a propuesta del Tribunal calificador, deberá presentar en la Secretaría de la Comarca los documentos que se indican a continuación dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos de la Comarca:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3. Declaración jurada/promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de ellos órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo, escala o categoría o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de persona laboral en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. en caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base 2ª.

5. Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

6. Copia compulsada del carnet de conducir B, en su caso.

No obstante, lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentada la documentación, la persona aspirante propuesta deberá someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser contratado para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anulada y sin efecto la propuesta de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá a adoptar la Resolución de Presidencia para la contratación de la persona candidata propuesta, y a la formalización del contrato laboral en la modalidad de contrato indefinido dentro del plazo de un mes desde la notificación de la misma.

Cuando sin causa justificada no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo por parte de quien hubiera superado el proceso selectivo, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; y procederá a realizarse nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante.



Octava.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Novena.— Bolsa de trabajo temporal.

Con ocasión de los procesos selectivos a que se refieren las presentes bases, se prevé la creación de bolsas de trabajo para nombramiento o contratación como personal funcionario interino o laboral temporal entre los aspirantes que hayan concurrido a las siguientes plazas:

- Auxiliar administrativo, personal funcionario, Escala de Administración general, subescala administrativa.
- Auxiliar administrativo de servicios sociales.
- Administrativo Eje.
- Psicólogos/as.
- Trabajador social.
- Conductor.

La inclusión de los aspirantes en dichas bolsas exigirá la aceptación por los mismos en la solicitud de participación en los procesos selectivos.

Las normas de funcionamiento de las bolsas se aprobarán con posterioridad a estas bases.

El orden de los aspirantes en la bolsa seguirá el orden de clasificación según la puntuación obtenida en los procesos de concurso y oposición.

Cuando para un mismo tipo de plaza o categoría profesional se hayan convocado procesos selectivos a través de concurso y de concurso oposición, se incluirán primero los aspirantes procedentes de concursos según sus respectivas puntuaciones y posteriormente los procedentes de concurso-oposición, según sus respectivas puntuaciones.

Décima.— En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y otra normativa de acceso al empleo público laboral.

Undécima.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza". Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Utebo, 23 de diciembre de 2022.— El Presidente, José Manuel González Arruga.

ANEXOS

- Anexo I, Modelo de solicitud.
- Anexo II, Modelo de autobaremación.
- Anexo III, Estructura proceso selectivo.
- Anexo IV, Requisitos adicionales según plazas/categorías.

**ANEXO I
INSTANCIA**

DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA	
Denominación	Jornada
Fecha de publicación en el BOE	Sistema de Acceso

DATOS PERSONALES				
NIF/NIE		Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento		Nacionalidad	Correo electrónico	
Día	Mes	Año		
Teléfonos de contacto		Calle o plaza y número		Código postal
Municipio		Provincia	País	
<p>El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.</p> <p>DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.</p> <p>CONSIENTE que sus datos personales sean incluidos en la bolsa de trabajo que se forme a partir del presente proceso de selección</p> <p>Se informa que el centro gestor del proceso de selección podrá acceder a las bases de datos de otras Administraciones, con la debida garantía de confidencialidad, a los exclusivos efectos de verificar la identificación personal y titulación consignados en la instancia, salvo que se oponga a ello.</p> <p style="text-align: center;">SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA CENTRAL</p> <p>En, a.....de de.....</p> <p style="text-align: center;">(Firma)</p>				

PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por la Comarca Central, que actúa como

responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud para participar en este proceso selectivo, así como en la Bolsa de empleo que se forme. Puede consultar más información sobre este tratamiento en el siguiente enlace

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante Comarca Central, Calle Molino Nº 1 Principal, CP 50180, Utebo (Zaragoza). Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: aeneriz@audidat.com

**ANEXO II
FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA	
Denominación	Jornada
Fecha de publicación en el BOE	Sistema de Acceso

EXPERIENCIA PROFESIONAL					
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	CATEGORÍA	FECHA INICIO	FECHA FIN	MESES Y DÍAS	PUNTOS
SUBTOTAL					

CURSOS DE FORMACIÓN			
NOMBRE DEL CURSO	CENTROS EXPEDICIÓN	HORAS	PUNTOS
SUBTOTAL			

TITULOS		
NOMBRE DEL TÍTULO	CENTROS EXPEDICIÓN	PUNTOS
SUBTOTAL		

SUPERACIÓN DE EJERCICIOS		
CONVOCATORIA (FECHA Y Nº DEL BOLETÍN OFICIAL)	Nº DE EJERCICIOS APROBADOS	PUNTOS
SUBTOTAL		

RESUMEN Puntuación	
Experiencia profesional	
Cursos de formación	
Títulos	
Superación de ejercicios	
Total	

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que los datos indicados son el fiel reflejo de la realidad.

En a de de . Firmado:

**ANEXO III
ESTRUCTURA PROCESOS SELECTIVOS**

I.- SISTEMA DE CONCURSO.

a.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. 75 PUNTOS:

Experiencia como personal funcionario o personal laboral.

1.- Por servicios prestados en plazas del mismo grupo o categoría como personal de la Comarca Central en Eje donde radique la plaza objeto de la convocatoria, se puntuarán a razón de 0,800 puntos por mes completo de servicios.

2.- Por servicios prestados en plazas del mismo grupo o categoría como personal de la Comarca Central en Eje distinto al que radique la plaza objeto de la convocatoria, se puntuarán a razón de 0,35 puntos por mes completo de servicios.

3.- Por servicios prestados en plazas del mismo grupo o categoría como personal de otras Administraciones Públicas, se puntuarán a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicios.

La experiencia profesional como personal de la comarca Central en Eje donde radique la plaza objeto de la convocatoria se refiere a los Ejes en que se organiza conforme al artículo 10 de la Ley 8/2019, de 9 de marzo de creación de la Comarca Central. Comprenderá la experiencia como personal propio de Comarca y como personal propio de las Administraciones de las que proceda por sucesivas subrogaciones, de modo que dentro de cada eje se computarán con la misma puntuación los servicios prestados en los municipios del Eje a que se refiere dicho artículo, así como los servicios prestados en la Mancomunidades de Municipios respecto de las se haya subrogado la Comarca si las hubiera.

Los servicios prestados a tiempo parcial que superen el 50% de la jornada habitual se valorarán como jornada a tiempo completo.

La puntuación obtenida por experiencia profesional será la suma de la acreditada en los tres apartados.

b.- FORMACIÓN Y TITULACIÓN ACADÉMICA. 25 PUNTOS:

Los 25 puntos se podrán obtener con uno sólo de estos méritos o con la suma de todos ellos.

1. Cursos de formación.

Se valorará, únicamente las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados y versen sobre materias directamente relacionadas con los correspondientes puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, así como las materias formativas transversales como igualdad de género, prevención de riesgos laborales, idiomas a nivel básico, informática a nivel de usuario y sensibilización en protección medioambiental.

GRUPO	25 PUNTOS SE OBTIENEN CON UN MÁXIMO DE HORAS
A1	167 HORAS (0,15 puntos/hora)
A2	167 HORAS (0,15 puntos/hora)
C1	100 HORAS (0,25 puntos/hora)
C2	25 HORAS (1 puntos/hora)
AP	25 HORAS (1 puntos/hora)

2. Titulación académica.

Únicamente se valorarán las titulaciones de nivel superior o igual pero distinto al exigido como requisito de acceso a cada una de las plazas convocadas debiendo, además, ser acordes a las características de estas y con arreglo a los siguientes criterios:

- Estar en posesión de Título de Máster, Experto Universitario o Doctorado: 5 puntos.
- Estar en posesión de Título de Grado o Licenciatura equivalente: 5 puntos.
- Estar en posesión de Título de Diplomatura o equivalente: 4,50 puntos.
- Estar en posesión de Título de Técnico Superior o equivalente: 4 puntos.
- Estar en posesión de Título de Bachillerato o equivalente: 3,50 puntos.
- Estar en posesión de Título de Técnico Medio o equivalente: 3 puntos.
- Estar en posesión de Graduado en ESO o equivalente: 2,50 puntos.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

Se tendrán en cuenta como formación títulos habilitantes distintos de los aportados como requisito.

II.- SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN 100 PUNTOS.

II.1.- FASE OPOSICIÓN.

Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter obligatorio y no eliminatorio que podrá comprender una o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, que versarán sobre el temario correspondiente para cada una de ellas.

La fase de oposición se realizará de manera previa a la del concurso.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, tarjeta de residencia legal en España, tarjeta de identidad expedida por los órganos competentes en su país de origen, pasaporte o carné de conducir.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas del ejercicio práctico.

La puntuación total máxima de la fase de oposición será de **60 PUNTOS**,

Al objeto de garantizar la seguridad jurídica y para que los aspirantes pueden tener referencia de las materias objeto de las pruebas se establecen en el ANEXO correspondiente los programas a los que se ajustarán la fase de oposición.

El número de temas de cada uno de los programas en función de la plaza o categoría a la que se concurra serán los siguientes:

Funcionarios	Laborales	Temas
A1	A	5 de la parte común. 20 parte específica
A2	B	5 de la parte común. 11 parte específica
C1	C	3 de la parte común. 7 parte específica
C2	D	2 de la parte común. 3 parte específica

AP	E	1 de la parte común. 2 parte específica
----	---	---

Para la realización del ejercicio los aspirantes podrán utilizar legislación, guías, protocolos, instrucciones y otros documentos profesionales editados por el Gobierno de Aragón en las áreas de intervención de las plazas convocadas. Exclusivamente podrán utilizarse en soporte papel que los propios aspirantes aporten siempre que sus comentarios no excedan el propio articulado de las normas.

Sin perjuicio del criterio técnico del tribunal, en este ejercicio se tendrá en cuenta para su valoración el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de la exposición, su rigor analítico, la sistemática y la precisión en orden a la solución del supuesto.

FASE CONCURSO.

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que se especifican en las presentes bases, y cuya calificación final se procederá a hacer pública, una vez finalizada su valoración, por parte de los tribunales calificadoros, mediante su exposición en la sede electrónica comarcal así como en su página web.

Los méritos que se tendrán en cuenta y su valoración serán comunes para todas las plazas (de la misma categoría o clasificación profesional) y figuran detallados en el Anexo correspondiente de las bases.

La puntuación total máxima de la fase de concurso será de **40 PUNTOS**, de los que una máximo de 35 puntos corresponderán a la experiencia profesional; una máximo de 2,5 puntos a la superación de ejercicios y un máximo de 2,5 puntos a formación y titulaciones académicas.

a) FASE EXPERIENCIA. 35 PUNTOS:

Para la plaza de personal funcionario:

Experiencia como personal funcionario o personal laboral.

1.- Por servicios prestados en plazas del mismo grupo o categoría como personal de la Comarca Central, se puntuarán a razón de **0,7 puntos** por mes completo de servicios.

2.- Por servicios prestados en plazas del mismo grupo o categoría como personal de la Comarca Central en cualquiera de los Ejes de la comarca Central a que se refiere el artículo 10 de la Ley 8/2019, de 9 de marzo de creación de la Comarca Central, se puntuarán a razón de **0.23 puntos** por mes completo de servicios.

3.- Por servicios prestados en plazas del mismo grupo o categoría como personal de otras Administraciones Públicas, se puntuarán a razón de **0,175 puntos** por mes completo de servicios.

La experiencia profesional como personal de la comarca Central comprenderá la experiencia como personal propio de Comarca y como personal propio de la Mancomunidad Central de Zaragoza.

La experiencia como personal de Comarca Central en cualquiera de los Ejes comprenderá la correspondiente como personal propio de Comarca y como personal propio de las Administraciones de las que proceda por sucesivas subrogaciones de modo que dentro de cada eje se computarán con la misma puntuación los servicios prestados en los municipios del Eje a que se refiere dicho artículo, así como los servicios prestados en la Mancomunidades de Municipios respecto de las se haya subrogado la Comarca si las hubiera.

La puntuación obtenida por experiencia profesional será la suma de la acreditada en los tres apartados.

Para las plazas de personal laboral de psicólogos/as:

Experiencia como personal funcionario o personal laboral.

1.- Por servicios prestados en plazas del mismo grupo o categoría como personal de la Comarca Central, se puntuarán a razón de **0,7 puntos** por mes completo de servicios.

2.- Por servicios prestados en plazas del mismo grupo o categoría como personal de la Comarca Central en cualquiera de los Ejes de la comarca Central a que se refiere el artículo 10 de la Ley 8/2019, de 9 de marzo de creación de la Comarca Central, se puntuarán a razón de **0,23 puntos** por mes completo de servicios.

3.- Por servicios prestados en plazas del mismo grupo o categoría como personal de otras Administraciones Públicas, se puntuarán a razón de **0,175 puntos** por mes completo de servicios.

La experiencia profesional como personal de la comarca Central comprenderá la experiencia como personal propio de Comarca y como personal propio de la Mancomunidad Central de Zaragoza.

La experiencia como personal de Comarca Central en cualquiera de los Ejes comprenderá la correspondiente como personal propio de Comarca y como personal propio de las Administraciones de las que proceda por sucesivas subrogaciones de modo que dentro de cada eje se computarán con la misma puntuación los servicios prestados en los municipios del Eje a que se refiere dicho artículo, así como los servicios prestados en la Mancomunidades de Municipios respecto de las se haya subrogado la Comarca si las hubiera.

La puntuación obtenida por experiencia profesional será la suma de la acreditada en los tres apartados.

Para las plazas de personal laboral ejes 1 y 3.

Experiencia como personal funcionario o personal laboral:

1.- Por servicios prestados en plazas del mismo grupo o categoría como personal de la Comarca Central en Eje donde radique la plaza objeto de la convocatoria, se puntuarán a razón de 0,7 puntos por mes completo de servicios.

2.- Por servicios prestados en plazas del mismo grupo o categoría como personal de la Comarca Central en Eje distinto al que radique la plaza objeto de la convocatoria, se puntuarán a razón de 0,23 puntos por mes completo de servicios.

3.- Por servicios prestados en plazas del mismo grupo o categoría como personal de otras Administraciones Públicas, se puntuarán a razón de 0,175 puntos por mes completo de servicios.

La experiencia profesional como personal de la comarca Central en Eje donde radique la plaza objeto de la convocatoria se refiere a los Ejes en que se organiza conforme al artículo 10 de la Ley 8/2019, de 9 de marzo de creación de la Comarca Central. Comprenderá la experiencia como personal propio de Comarca y como personal propio de las Administraciones de las que proceda por sucesivas subrogaciones, de modo que dentro de cada eje se computarán con la misma puntuación los servicios prestados en los municipios del Eje a que se refiere dicho artículo, así como los servicios prestados en la Mancomunidades de Municipios respecto de las se haya subrogado la Comarca si las hubiera.

La puntuación obtenida por experiencia profesional será la suma de la acreditada en los tres apartados.

Reglas aplicables a la valoración de los méritos.

Los aspirantes **deberán aportar los méritos junto con la instancia inicial** de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** para la presentación de solicitudes, con un autobaremo de los mismos, según el modelo que aparecerá en el formulario de solicitud, acompañándose los justificantes de los mismos.

Para la valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso se exigirá, en todo caso, que se haya presentado junto con la instancia el anexo la autobaremación debidamente cumplimentado. Si no se hubiera presentado autobaremación no se valorarán méritos.

Los méritos que se tomarán en consideración serán exclusivamente los presentados por el aspirante dentro del plazo de presentación de la instancia para participar o dentro del plazo para la subsanación. Si en el plazo de presentación de documentación tras la fase de oposición se presentase un anexo de autobaremación distinto del presentado inicialmente no será tenido en cuenta este último.

La valoración de los méritos referidos en dicho anexo de autobaremación solo se realizará, siempre y cuando se acompañe la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos méritos incluidos en la autobaremación que no estén adecuadamente acreditados no se valorarán.

Los méritos que estén acreditados pero que no se hayan incluido en la autobaremación no serán tenidos en cuenta.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nuevos méritos salvo que se haya hecho referencia a los mismos junto con la instancia y no se hubiera podido aportar el justificante correspondiente por no estar en posesión del opositor dentro de ese plazo (ejemplo: certificado de servicios prestados solicitado).

Reglas aplicables a la acreditación de experiencia profesional.

Los méritos solo se valorarán si están incluidos en el documento de autobaremación, se acompaña la documentación acreditativa (comprensiva del intervalo de fechas en que se ha prestado servicio efectivo, el tiempo total efectivamente trabajado, el puesto desempeñado y la jornada) y un informe de vida laboral expedido por el sistema de seguridad social que permita acreditar dichos servicios

Los méritos que se aporten estarán referidos a la fecha que se refieren los documentos acreditativos y, en todo caso, como máximo a la fecha del inicio de plazo de presentación de instancias.

presentar recurso de alzada, en su caso.

Forma de acreditación de los servicios prestados:

En todo caso será obligatorio presentar el informe de vida laboral para la acreditación de los servicios prestados y junto a dicho informe se aportará:

- Los servicios prestados en la administración convocante se acreditarán de oficio por esta institución, por lo que no será necesario solicitar el certificado
- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se justificarán mediante certificado emitido por la correspondiente administración acreditativo de la categoría y tiempo de servicios prestados. En el caso de que en este certificado no se indicará con claridad la categoría del puesto de trabajo desempeñado, no se computará ninguna puntuación.
- Los servicios prestados en el sector privado se justificarán acompañada de copias de los contratos de trabajo y/o certificado de empresa o informe explicativo de empresa señalando las funciones prestadas.

Reglas aplicables a la acreditación de participación en procesos selectivos.

La superación de ejercicios en procesos selectivos se acreditará mediante:

- Certificado expedido por la administración la inscripción del aspirante en el proceso selectivo correspondiente o de la aprobación de los ejercicios de que se trate.
- Bases de la convocatoria publicadas en el Boletín Oficial correspondiente que permitan comprobar que se trata de plazas con el mismo nivel de clasificación profesional, funciones de la plaza y los servicios a prestar en la comarca central.

Reglas aplicables a la acreditación de títulos y formación.

Serán objeto de valoración los cursos de postgrado, másteres y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que no se valore el título correspondiente y tengan relación con el puesto a cubrir.

No se valorarán:

- los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración.
- los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, congresos, simposios, talleres y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.
- aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la plaza o categoría objeto de la convocatoria.

A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación de asistencia y de aprovechamiento recibidos.

Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes a los anteriormente indicados, serán, asimismo, objeto de valoración.

Forma de acreditación de la formación:

Título, certificado o diploma de superación o realización del curso, con indicación del número de horas.

No se valorarán la formación acreditada que no haya sido incluida en el Anexo de autoberamación presentado con la instancia o en plazo de subsanación de solicitudes.

No se admitirá junto con la instancia mayor número de justificaciones que las precisas para alcanzar un máximo de 167 horas de curso para evitar la presentación masiva de documentación innecesaria.

b.- SUPERACIÓN EJERCICIOS EN PROCESOS SELECTIVOS: 2,5 PUNTOS

Por la superación de ejercicios en procesos de selección convocados por la Comarca Central, la Mancomunidad Central de Zaragoza o en los municipios de los Eje que integran la Comarca Central, así como en las Mancomunidades de Municipios respecto de las se haya subrogado la Comarca si las hubiera.

c.- FORMACIÓN Y TITULACIÓN ACADEMICA. 2,5 PUNTOS:

Los 2,5 puntos se podrán obtener con uno sólo de estos méritos o con la suma de todos ellos.

1.- Cursos de formación.

Se valorará, únicamente las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados y versen sobre materias directamente relacionadas con los correspondientes puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, así como las materias formativas transversales como igualdad de género, prevención de riesgos laborales, idiomas a nivel básico, informática a nivel de usuario y sensibilización en protección medioambiental.

GRUPO	2,5 PUNTOS SE OBTIENEN CON UN MÁXIMO DE HORAS
A1	167 HORAS (0,015 puntos/hora)
A2	167 HORAS (0,015 puntos/hora)
C1	100 HORAS (0,025 puntos/hora)
C2	25 HORAS (0,1 puntos/hora)
AP	25 HORAS (0,1 puntos/hora)

2.- Titulación académica.

Únicamente se valorarán las titulaciones de nivel superior o igual pero distinto al exigido como requisito de acceso a cada una de las plazas convocadas debiendo, además, ser acordes a las características de estas y con arreglo a los siguientes criterios:

- Estar en posesión de Título de Máster, Experto Universitario o Doctorado: 2,5 puntos.
- Estar en posesión de Título de Grado o Licenciatura equivalente: 2,5 puntos.
- Estar en posesión de Título de Diplomatura o equivalente: 2,25 puntos.
- Estar en posesión de Título de Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.
- Estar en posesión de Título de Bachillerato o equivalente: 1,75 puntos.
- Estar en posesión de Título de Técnico Medio o equivalente: 1,5 puntos.
- Estar en posesión de Graduado en ESO o equivalente: 1,25 puntos.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

Se tendrán en cuenta como formación títulos habilitantes distintos de los aportados como requisito.

ANEXO IV
REQUISITOS ESPECÍFICOS PLAZAS OFERTA EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN

PERSONAL FUNCIONARIO

Auxiliar administrativo de Administración General

Código	Descripción de la plaza
FAG.C2.01	Auxiliar administrativo de Administración General

Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Grado Medio, Formación profesional de Primer Grado, o equivalente.

PERSONAL LABORAL

Psicólogos/as.

Plazas objeto de convocatoria

Código	Descripción de la plaza
E1PS01	Plaza de psicología del equipo multidisciplinar del CSS del Eje 1
E2PS01	Plaza de psicología del equipo multidisciplinar del CSS del Eje 2
E3PS01	Plaza de psicología del equipo multidisciplinar del CSS del Eje 3
E4PS01	Plaza de psicología del equipo multidisciplinar del CSS del Eje 4
E5PS01	Plaza de psicología del equipo multidisciplinar del CSS del Eje 5

Titulación:

Licenciado o grado en psicología. Resolución de 14 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de septiembre de 2015, por el que se determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del Título Universitario Oficial de Licenciado en Psicología.

Ausencia de antecedentes en materia de delitos sexuales: certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales actualizado a la fecha del anuncio de esta convocatoria.

Carácter itinerante del puesto: Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus medios propios dentro del horario establecido por la Comarca Central.

Temario: El indicado en el anexo correspondiente.

Trabajador/a Social Eje 1

Plazas objeto de convocatoria CONCURSO.

Código	Descripción de la plaza
E1TS01	Plaza trabajador/a social Eje 1
E1TS02	Plaza trabajador/a social Eje 1
E1TS03	Plaza trabajador/a social Eje 1
E1TS06	Plaza trabajador/a social Eje 1

Plazas objeto de convocatoria CONCURSO-OPOSICIÓN.

Código	Descripción de la plaza
E1TS04	Plaza trabajador/a social Eje 1

Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomatura o Grado en Trabajo social.

Ausencia de antecedentes en materia de delitos sexuales: certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales actualizado a la fecha del anuncio de esta convocatoria.

Carácter itinerante del puesto: Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus medios propios dentro del horario establecido por la Comarca Central.

Temario (exclusivo para las plazas cubiertas por sistema de concurso – oposición)

Auxiliar administrativo Eje 1

Plazas objeto de convocatoria CONCURSO.

Código	Descripción de la plaza
E1AA01	Plaza auxiliar Administrativo servicios sociales Eje 1
E1AA02	Plaza auxiliar Administrativo servicios sociales Eje 1

Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Grado Medio, Formación profesional de Primer Grado, o equivalente.

Plazas objeto de convocatoria CONCURSO-OPOSICIÓN.

Código	Descripción de la plaza
E1AA03	Plaza auxiliar Administrativo servicios sociales Eje 1

Conductor Iseal Eje 1

Código	Descripción de la plaza
E1TSA01	Plaza conductor ISEAL
E1TSA02	Plaza conductor ISEAL

Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Grado Medio, Formación profesional de Primer Grado, o equivalente.

Ausencia de antecedentes en materia de delitos sexuales: certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales actualizado a la fecha del anuncio de esta convocatoria.

Carnet de Conducir: Estar en posesión de permiso de conducción de **tipo B** y aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus medios propios dentro del horario establecido por la Comarca Central.

Auxiliar Ayuda a Domicilio Eje 1 (con independencia de su jornada)

Plazas objeto de convocatoria CONCURSO, jornada completa

Código	Descripción de la plaza
E1ASAD04	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 1
E1ASAD06	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 1
E1ASAD07	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 1
E1ASAD08	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 1
E1ASAD09	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 1
E1ASAD10	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 1
E1ASAD11	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 1
E1ASAD12	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 1
E1ASAD13	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 1
E1ASAD14	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 1
E1ASAD15	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 1

Plazas objeto de convocatoria CONCURSO, jornada parcial

Código	Descripción de la plaza	Jornada
E1ASAD05	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 1	32h 10'
E1ASAD18	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 1	27h

Plazas objeto de convocatoria CONCURSO-OPOSICIÓN, jornada completa

Código	Descripción de la plaza
E1ASAD16	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 1
E1ASAD17	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 1

Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

1.- El título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, o los siguientes títulos equivalentes establecidos en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales:

- o Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.
- o Título de Técnico Auxiliar de Clínica.
- o Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.

2.- Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico en Atención Socio Sanitaria.

3.- Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

4.- Certificado de profesionalidad de Atención Socio Sanitaria a personas en el domicilio o el equivalente Certificado de Profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio regulado por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

5.- Certificado de profesionalidad regulado en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

6.- Certificado de profesionalidad de Atención Socio Sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

7.- Habilitación excepcional emitida en virtud del Acuerdo de 7 de octubre de 2015, publicado por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad (BOE n.º 274, de 16 noviembre de 2015) de la misma categoría profesional que se solicita.

8.- Habilitación provisional emitida en virtud Orden CDS/989/2021, de 9 de agosto, por la que se regula el procedimiento de habilitación provisional para personas gerocultoras y cuidadoras en centros y servicios sociales, auxiliares de ayuda a domicilio y asistentes personales, en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Ausencia de antecedentes en materia de delitos sexuales: certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales actualizado a la fecha del anuncio de esta convocatoria.

Carácter itinerante del puesto: Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo.

Programa: La realización de las pruebas incluidas en la fase de oposición para aquellas plazas sujetas a procesos de concurso-oposición se ajustará al programa fijado en el Anexo correspondiente de las bases.

Educador/a social Eje 2

Plazas objeto de convocatoria CONCURSO, jornada completa

Código	Descripción de la plaza
E2ED01	Plaza Educador/a social Eje 2

Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de diplomatura o grado en Educación Social, o encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria tercera de la Ley 9/2005,

de 10 de octubre, de creación del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Aragón, o habilitados por alguno de los Colegios Profesionales de Educadores.

Ausencia de antecedentes en materia de delitos sexuales: certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales actualizado a la fecha del anuncio de esta convocatoria.

Carácter itinerante del puesto: Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus medios propios dentro del horario establecido por la Comarca Central.

Trabajador/a Social Eje 2

Plazas objeto de convocatoria CONCURSO, jornada completa

Código	Descripción de la plaza
E2ETS03	Plaza Trabajador/a social Eje 2
E2ETS04	Plaza Trabajador/a social Eje 2

Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomatura o Grado en Trabajo social.

Ausencia de antecedentes en materia de delitos sexuales: certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales actualizado a la fecha del anuncio de esta convocatoria.

Carácter itinerante del puesto: Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus medios propios dentro del horario establecido por la Comarca Central.

Administrativo Eje 2

Plazas objeto de convocatoria CONCURSO, jornada completa

Código	Descripción de la plaza
E2AD01	Plaza Administrativo Eje 2

Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Operario - Conductor Eje 2

Plazas objeto de convocatoria CONCURSO, jornada completa

Código	Descripción de la plaza
E2TSA01	Plaza Operario Conductor Eje 2
E2TSA03	Plaza Operario Conductor Eje 2

Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Grado Medio, Formación profesional de Primer Grado, o equivalente.

Ausencia de antecedentes en materia de delitos sexuales: certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales actualizado a la fecha del anuncio de esta convocatoria.

Carnet de Conducir: Estar en posesión de permiso de conducción de **tipo B** y aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus medios propios dentro del horario establecido por la Comarca Central.

Auxiliar atención Personas Dependientes Eje 2

Código	Descripción de la plaza
E2TSA04	Plaza Aux. Atención Personas dependientes Eje 2

Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

1.- El título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, o los siguientes títulos equivalentes establecidos en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales:

- o Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.
- o Título de Técnico Auxiliar de Clínica.
- o Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.

2.- Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico en Atención Socio Sanitaria.

3.- Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

4.- Certificado de profesionalidad de Atención Socio Sanitaria a personas en el domicilio o el equivalente Certificado de Profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio regulado por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

5.- Certificado de profesionalidad regulado en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

6.- Certificado de profesionalidad de Atención Socio Sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

7.- Habilitación excepcional emitida en virtud del Acuerdo de 7 de octubre de 2015, publicado por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad (BOE n.º 274, de 16 noviembre de 2015) de la misma categoría profesional que se solicita.

8.- Habilitación provisional emitida en virtud Orden CDS/989/2021, de 9 de agosto, por la que se regula el procedimiento de habilitación provisional para personas gerocultoras y cuidadoras en centros y servicios sociales, auxiliares de ayuda a domicilio y asistentes personales, en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Ausencia de antecedentes en materia de delitos sexuales: certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales actualizado a la fecha del anuncio de esta convocatoria.

Carácter itinerante del puesto: Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo.

Auxiliar Ayuda a Domicilio Eje 2

Código	Descripción de la plaza	Jornada
E2ASAD01	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 2	25 h/semana
E2ASAD02	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 2	30 h/semana
E2ASAD03	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 2	20 h/semana
E2ASAD04	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 2	25 h/semana
E2ASAD05	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 2	25 h/semana
E2ASAD06	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 2	31,5 h/semana
E2ASAD07	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 2	31 h/semana
E2ASAD08	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 2	30 h/semana
E2ASAD09	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 2	25 h/semana
E2ASAD10	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 2	31,5 h/semana
E2ASAD11	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 2	28 h/semana
E2ASAD12	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 2	25 h/semana

Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

1.- El título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, o los siguientes títulos equivalentes establecidos en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales:

- o Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.
- o Título de Técnico Auxiliar de Clínica.
- o Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.

2.- Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico en Atención Socio Sanitaria.

3.- Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

4.- Certificado de profesionalidad de Atención Socio Sanitaria a personas en el domicilio o el equivalente Certificado de Profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio regulado por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

5.- Certificado de profesionalidad regulado en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

6.- Certificado de profesionalidad de Atención Socio Sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

7.- Habilitación excepcional emitida en virtud del Acuerdo de 7 de octubre de 2015, publicado por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad (BOE n.º 274, de 16 noviembre de 2015) de la misma categoría profesional que se solicita.

8.- Habilitación provisional emitida en virtud Orden CDS/989/2021, de 9 de agosto, por la que se regula el procedimiento de habilitación provisional para personas gerocultoras y cuidadoras en centros y servicios sociales, auxiliares de ayuda a domicilio y asistentes personales, en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Ausencia de antecedentes en materia de delitos sexuales: certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales actualizado a la fecha del anuncio de esta convocatoria.

Carácter itinerante del puesto: Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo.

Educador/a social Eje 3

Plazas objeto de convocatoria CONCURSO, jornada completa

Código	Descripción de la plaza
E3ED01	Plaza Educador/a Social Eje 3

Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de diplomatura o grado en Educación Social, o encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria tercera de la Ley 9/2005, de 10 de octubre, de creación del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Aragón, o habilitados por alguno de los Colegios Profesionales de Educadores.

Ausencia de antecedentes en materia de delitos sexuales: certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales actualizado a la fecha del anuncio de esta convocatoria.

Carácter itinerante del puesto: Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus medios propios dentro del horario establecido por la Comarca Central.

Trabajador/a Social Eje 3 (con independencia de su jornada)

Plazas objeto de convocatoria CONCURSO, jornada completa

Código	Descripción de la plaza
E3DT	Plaza Trabajador/a Social Eje 3, Fuentes de Ebro
E3TS03	Plaza Trabajador/a Social Eje 3, Fuentes de Ebro

Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomatura o Grado en Trabajo social.

Ausencia de antecedentes en materia de delitos sexuales: certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales actualizado a la fecha del anuncio de esta convocatoria.

Carácter itinerante del puesto: Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus medios propios dentro del horario establecido por la Comarca Central.

Programa: La realización de las pruebas incluidas en la fase de oposición para aquellas plazas sujetas a procesos de concurso-oposición se ajustará al programa fijado en el Anexo correspondiente de las bases.

Auxiliar administrativo Eje 3

Plazas objeto de convocatoria CONCURSO, jornada completa

Código	Descripción de la plaza
E3AA01	Plaza Auxiliar Administrativo Eje 3, Fuentes de Ebro

Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Grado Medio, Formación profesional de Primer Grado, o equivalente.

Auxiliar Ayuda a Domicilio Eje 3

Plazas objeto de convocatoria CONCURSO, jornada completa

Código	Descripción de la plaza
E3ASAD01	Plaza Auxiliar Ayuda a domicilio Eje 3, Fuentes de Ebro
E3ASAD02	Plaza Auxiliar Ayuda a domicilio Eje 3, Fuentes de Ebro
E3ASAD03	Plaza Auxiliar Ayuda a domicilio Eje 3, Fuentes de Ebro
E3ASAD04	Plaza Auxiliar Ayuda a domicilio Eje 3, Fuentes de Ebro
E3ASAD05	Plaza Auxiliar Ayuda a domicilio Eje 3, Fuentes de Ebro
E3ASAD06	Plaza Auxiliar Ayuda a domicilio Eje 3, Fuentes de Ebro

Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

1.- El título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, o los siguientes títulos equivalentes establecidos en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales:

- o Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.
- o Título de Técnico Auxiliar de Clínica.
- o Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.

2.- Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico en Atención Socio Sanitaria.

3.- Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

4.- Certificado de profesionalidad de Atención Socio Sanitaria a personas en el domicilio o el equivalente Certificado de Profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio regulado por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

5.- Certificado de profesionalidad regulado en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

6.- Certificado de profesionalidad de Atención Socio Sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

7.- Habilitación excepcional emitida en virtud del Acuerdo de 7 de octubre de 2015, publicado por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad (BOE n.º 274, de 16 noviembre de 2015) de la misma categoría profesional que se solicita.

8.- Habilitación provisional emitida en virtud Orden CDS/989/2021, de 9 de agosto, por la que se regula el procedimiento de habilitación provisional para personas gerocultoras y cuidadoras en centros y servicios sociales, auxiliares de ayuda a domicilio y asistentes personales, en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Ausencia de antecedentes en materia de delitos sexuales: certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales actualizado a la fecha del anuncio de esta convocatoria.

Temario (exclusivo para las plazas cubiertas por sistema de concurso – oposición):

Carácter itinerante del puesto: Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo.

Plazas objeto de convocatoria CONCURSO, jornada parcial

Código	Descripción de la plaza	Jornada
E3ASAD10	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 3, El Burgo de Ebro	25 h/semana
E3ASAD11	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 3, El Burgo de Ebro	22 h/semana
E3ASAD12	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 3, El Burgo de Ebro	23 h/semana
E3ASAD13	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 3, El Burgo de Ebro	14 h/semana
E3ASAD14	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 3, El Burgo de Ebro	24 h/semana
E3ASAD15	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 3, El Burgo de Ebro	26 h/semana

Código	Descripción de la plaza	Jornada
E3ASAD16	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 3, Mediana de Aragón	23 h/semana

Plazas objeto de convocatoria CONCURSO-OPOSICIÓN:

Código	Descripción de la plaza	Jornada
E3TS02	Plaza trabajador/a Social Eje 3, Fuentes de Ebro	Parcial
E3ASAD07	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 3, Fuentes de Ebro	completa

Auxiliar Ayuda a Domicilio Eje 5

Plazas objeto de convocatoria CONCURSO, jornada completa

Código	Descripción de la plaza
E5ADEP08	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 5

Plazas objeto de convocatoria CONCURSO, jornada parcial

Código	Descripción de la plaza	Jornada
E5ADEP09	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 5	26 h/semana
E5ADEP10	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 5	26 h/semana
E5ADEP13	Plaza Auxiliar ayuda a domicilio Eje 5	26 h/semana

Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

1.- El título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, o los siguientes títulos equivalentes establecidos en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales:

- o Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.
- o Título de Técnico Auxiliar de Clínica.
- o Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.

2.- Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico en Atención Socio Sanitaria.

3.- Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

4.- Certificado de profesionalidad de Atención Socio Sanitaria a personas en el domicilio o el equivalente Certificado de Profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio regulado por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

5.- Certificado de profesionalidad regulado en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

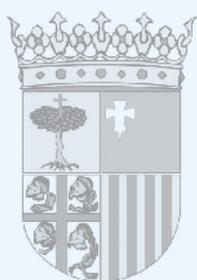
6.- Certificado de profesionalidad de Atención Socio Sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

7.- Habilitación excepcional emitida en virtud del Acuerdo de 7 de octubre de 2015, publicado por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad (BOE n.º 274, de 16 noviembre de 2015) de la misma categoría profesional que se solicita.

8.- Habilitación provisional emitida en virtud Orden CDS/989/2021, de 9 de agosto, por la que se regula el procedimiento de habilitación provisional para personas gerocultoras y cuidadoras en centros y servicios sociales, auxiliares de ayuda a domicilio y asistentes personales, en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Ausencia de antecedentes en materia de delitos sexuales: certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales actualizado a la fecha del anuncio de esta convocatoria.

Carácter itinerante del puesto: Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

RESOLUCIÓN número 2023-0832, de 2 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Auxiliar Administrativo adscrito al área de Tesorería, vacante en la plantilla de funcionarios.

Resolución número 2023-0832, de 2 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Auxiliar Administrativo adscrito al área de Tesorería, vacante en la plantilla de funcionarios.

En el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 129, de 9 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición, una plaza Auxiliar Administrativo adscrito al área de Tesorería, del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, perteneciente a la escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, cuyo contenido es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO TESORERÍA DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de las presentes bases y la consiguiente convocatoria la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo adscrito al área de tesorería, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con la oferta de empleo público de 2020, aprobada por Decreto de Alcaldía número 2020-0744, de 1 de julio de 2020, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 20 de julio de 2020.

1.2. La plaza, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2.

Características del puesto.

Escala: Administración General.

Grupo C, Subgrupo C2.

Nivel de titulación académica: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Nombramiento: Funcionario de carrera.

Retribuciones:

Grupo C, Subgrupo C2.

Nivel de complemento de destino: 18.

Puntos específico: 750.

El puesto vacante en la RPT para esta plaza es:

PUESTO	L/F	DESCRIPCIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	PUNTOS ESPECÍFICO ANUAL	Nº DE PUESTOS
8	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TESORERÍA	C2	18	750	1

1.3. Funciones:

Las funciones a desempeñar corresponderán con las descritas en la ficha número 8 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, realizando principalmente las tareas de auxiliar administrativo derivadas de los expedientes de Tesorería.

1.4. Sistema de selección: Concurso-oposición.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. En la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).



- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- c) Haber cumplido los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso de personal laboral, que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- g) Haber abonada la correspondiente tasa por derechos de examen a que se hace mención en la base tercera.

2.2. Los requisitos exigidos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

Tercera.— Instancias. Forma y plazo de presentación.

3.1. La instancia para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y se ajustará al modelo que se incorpora como anexo II de las presentes bases.

Se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las presentes bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, referidos siempre, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, anuncio que se publicará con posterioridad a la publicación de las bases íntegras en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincial.

A la instancia deberá acompañarse inexcusablemente la siguiente documentación:

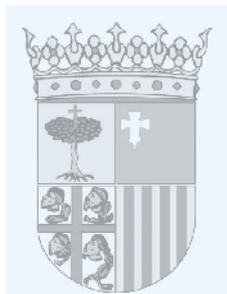
- a) Fotocopia de DNI o, en caso de extranjeros, documento equivalente.
- b) Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo en su caso, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y además, en su caso, su traducción jurada, en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero.
- c) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 13,12 euros o tarifa especial, por importe de 3,28 euros, para quienes ostenten la condición de desempleado debidamente acreditado mediante certificado del INAEM o Instituto Nacional de Empleo correspondiente. El abono se realiza en la cuenta del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego ES98-2085-1275-41-0100299981, en concepto de “tasa examen Auxiliar Administrativo”.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen en tiempo y forma, dentro del plazo de presentación de instancias determinará la exclusión del proceso selectivo.

En ningún caso la presentación y abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

3.3. La presentación de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la fase de concurso, solo deberá aportarse si se ha superado la fase de oposición, debiendo aportarse copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados y justificados documentalmente, durante el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición.

Los méritos se justificarán de acuerdo con lo establecido en la base sexta, fase de concurso, y se presentarán junto con el anexo III, en el plazo improrrogable establecido en el párrafo anterior y una vez superada la fase de oposición.



Cuarta.— *Admisión y exclusión de aspirantes.*

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes que hayan sido admitidas y excluidas, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el tablón de anuncios de la corporación y, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores, siendo la publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” la determinante del comienzo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

4.2. Si, transcurrido el citado plazo, no se produjeran reclamaciones a la lista provisional, quedará aquella, sin más trámites, elevada a definitiva. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de las personas aspirantes que hayan sido admitidas y excluidas, que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el tablón de anuncios de la Corporación y, en la sede electrónica del Ayuntamiento. No obstante, se publicará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición; así como los miembros que compondrán el Tribunal de selección.

4.3. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, pagina web del Ayuntamiento y sede electrónica del Ayuntamiento; y deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los tribunales calificadores y órganos de selección de las pruebas selectivas serán nombrados mediante Decreto de la Presidencia de la Corporación, y serán los encargados de juzgar el proceso selectivo.

Su composición será colegiada y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario.

5.3. Todos los miembros de los tribunales calificadores, titulares y suplentes deberán poseer una categoría igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en la misma área de conocimientos específicos, de los previstos en los artículos 76 y 77 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.4. La presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.5. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

5.6. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.7. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del secretario del tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.8. En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los Vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.



5.9. En el supuesto que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos, salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del procedimiento selectivo.

5.10. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a la fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

5.11. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.12. A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaría.

5.13. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador, incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la LPAC, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Sr. Alcalde de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso.

5.14. El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

5.15. El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta.— *Proceso selectivo.*

6.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en sus derechos a participar en el mismo ejercicio y sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.2. En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra del primer apellido, iniciándose por la letra "G", según establece la Resolución de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, de 24 de marzo de 2023 ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 4 de abril de 2023).

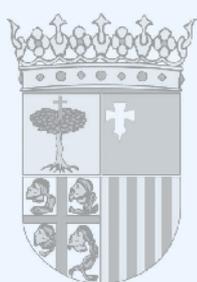
El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, de documento equivalente. En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los aspirantes.

6.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas.

6.4. Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia al interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos oportunos, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

6.5. El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

El proceso selectivo constará de dos fases, siendo la fase de concurso posterior a la fase de oposición. La fase inicial de oposición será eliminatoria, en la que deberán superarse dos



ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria. En la fase de concurso se valorará: Experiencia, formación y titulación.

6.6. La puntuación máxima será de 30 puntos, valorándose con un máximo de 20 puntos la fase de oposición y con un máximo de 10 puntos la fase de concurso.

6.7. Para las personas con discapacidad, que así lo hayan requerido en la solicitud de participación se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

El Ayuntamiento se pondrá en contacto para las medidas necesarias y posibles.

6.8. Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio (10 puntos máximo cada ejercicio). Los opositores que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos en el primer ejercicio tendrán la consideración de suspensos y no serán convocados al segundo ejercicio de la oposición.

Los aspirantes deberán utilizar bolígrafo azul o negro.

Primer ejercicio: (10 puntos).

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cuarenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, del temario contenido en el anexo I, siendo solo una de ellas la respuesta correcta. El cuestionario de preguntas que se proponga a las personas aspirantes contendrá además otras cinco preguntas de reserva, las cuales se han de contestar, ya que sustituirán por su respectivo orden a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la realización del ejercicio por las personas aspirantes. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 50 minutos. En el supuesto de que las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las cinco de reserva se tendrán por no puestas, revisando el tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

La prueba tipo test de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas o anuladas no tendrán valoración alguna, y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a cuarenta aciertos, será de 10 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones, siendo necesario para aprobar una puntuación mínima de 5 puntos.

El Tribunal queda obligado a publicar dentro de los dos primeros días hábiles siguientes a la celebración del primer ejercicio, la plantilla de examen con las respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre las mismas. Solo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la realización del segundo ejercicio y comunicándolo por el medio de comunicación más oportuno, que permita el desarrollo del siguiente ejercicio.

Finalizado y calificado el ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en las presentes bases la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

Segundo ejercicio: (10 puntos).

La realización del segundo ejercicio consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos que el tribunal determine, que guarden relación con las materias que figuran en el programa de materias que se incluye en el anexo I. En el ejercicio entregado al opositor se indicará la puntuación de cada una de las preguntas o supuestos prácticos.

El ejercicio, se valorará por el tribunal con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

Podrán consultarse textos legales, en formato papel, no comentados y utilizar calculadoras no programables.

Este ejercicio, que será corregido directamente por el tribunal, a aquellos que hayan superado el primer ejercicio, y se valorará conforme a los siguientes criterios:

- La corrección, idoneidad y argumentación de la solución propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, y calidad en la forma de redactar la resolución del caso práctico.

6.9. Fase de concurso: (La puntuación máxima a alcanzar por todos los conceptos en la fase de concurso no podrá ser superior a 10 puntos).



La fase de concurso, a la que solo podrán optar quienes hayan superado la fase previa de oposición, consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que aparece en este apartado. En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

El Tribunal valorará como méritos aquellos que hayan sido justificados de acuerdo con lo establecido en el anexo III.

Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser fotocopias de los méritos originales.

Se establece el siguiente baremo de méritos:

A. Experiencia: Hasta un máximo de 7 puntos.

Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en puesto o plaza de funcionario de carrera o interino, de Auxiliar Administrativo o en cualquier otro puesto de categoría superior a razón de 0,10 puntos por mes completo de trabajo.

Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública como personal laboral categoría de Auxiliar Administrativo o en cualquier otro puesto de categoría superior con independencia del tipo de contrato, a razón de 0,05 por mes completo de trabajo.

A efectos de cómputo de experiencia únicamente se tendrán en cuenta meses completos, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

Forma de acreditación: Servicios prestados como funcionario, deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración, conforme al anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, en el que se indique el puesto ocupado, con descripción de la titulación exigida o subgrupo, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada, así como vida laboral actualizada.

Servicios prestados como personal laboral, mediante certificado servicios prestados emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración y/o copia del contrato formalizado con la administración correspondiente con descripción del grupo/subgrupo o categoría profesional, el tiempo durante el que haya prestado los servicios, la jornada, así como la vida laboral actualizada.

En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa, la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito. La valoración solo se realizará por mes completo.

B. Formación: hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir o con el temario de la presente convocatoria. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionada y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,005 puntos.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica. Se computarán las certificaciones profesionales relacionadas directamente con el puesto de trabajo.

Los Diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por Centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM, INAEM o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados previamente autorizados, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de colegios profesionales, siempre que se incluyan en acciones formativas promovidas por entidades públicas homologadas.

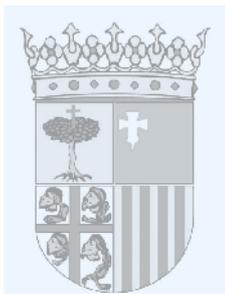
Únicamente se valorarán los cursos que tengan una duración igual o superior a 20 horas y que hayan sido realizados y expedidos con fecha posterior al 1 de enero de 2010.

Forma de acreditar: Mediante fotocopia de la titulación alegada expedida por centro homologado.

C. Titulaciones académicas: hasta un máximo de 1 punto.

Por están en posesión de titulaciones de nivel superior al exigido en la convocatoria y diferente del presentado como acceso con la siguiente puntuación:

- Estar en posesión de Título de Grado o Licenciatura equivalente: 1 puntos.
- Estar en posesión de Título de Diplomatura o equivalente: 0,75 puntos.



- Estar en posesión del Título de Técnico Superior o equivalente: 0,50 puntos.
- Estar en posesión de Título de Bachillerato, técnico medio o equivalente: 0,25 puntos.

A efectos de valoración solo se tendrán en cuenta titulaciones que estén relacionadas con las siguientes materias:

- Jurídicas.
- Económicas-contables.
- Financieras.

Si el tribunal considera que la titulación no está relacionada con las materias indicadas, o solo se aporta una titulación aunque sea de nivel superior al necesario para el acceso a la plaza, justificándose como mérito, solo se tendrá en cuenta como título de acceso. Solo se valoran títulos adicionales al presentado como requisito de acceso.

Forma de acreditar: Mediante fotocopia de la titulación alegada. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

6.10. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán indicar en la instancia anexo III y de forma detallada los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos.

La valoración se efectuará en todo caso, condicionada a su acreditación documental (original o copia), que se adjuntará al anexo III, una vez superada la fase de oposición. Los méritos que no resulten suficientemente acreditados no serán objeto de valoración. Además si, en su caso, se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieran serán excluidos del proceso selectivo.

Séptima.— *Pruebas y calificación.*

7.1. Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, calificándose en la forma que se establezca en la base sexta.

7.2. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

7.3. En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimirlo la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, si persistiese el empate, la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y si persistiese el empate, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. De continuar el empate, se resolverá por sorteo.

Octava.— *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

8.1. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de aspirantes por orden de puntuación, abriéndose el plazo para que el aspirante con la mayor puntuación obtenida, pueda presentar la documentación acreditativa de las condiciones exigidas en la base segunda.

En ningún caso se podrá proponer el acceso de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, el tribunal considerará la relación de los aspirantes por orden de puntuación, que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes propuestos antes de su nombramiento y toma de posesión.

8.2. Concluido el proceso se levantará Acta por el Tribunal, autorizada por todos los miembros, estableciéndose en la misma, la lista de aspirantes con sus puntuaciones y elevando propuesta al Sr. Alcalde de nombramiento a favor del aspirante con mayor puntuación y la lista de puntuaciones para la formación de la bolsa de trabajo; y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

8.3. El aspirante presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria (titulación original, certificado o informe médico,...) dentro del plazo de diez días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Quien dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o el resultado de la documentación aportada fuera no apto, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia (Todo ello sin perjuicio de someterse a reconocimiento médico en la Mutua, una vez realizado el nombramiento).



8.4. La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en favor del aspirante propuesto por el tribunal, una vez verificada toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas.

8.5. Efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia como funcionario de carrera se procederá a notificarlo al interesado y a su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", estando obligado a tomar posesión en el plazo que se indique en la resolución del nombramiento, compareciendo para ello en la Secretaría del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Novena.— *Bolsa de trabajo.*

9.1. La Alcaldía dictará resolución formando la bolsa de trabajo, con las propuestas de los candidatos elevada por el Tribunal.

Se formará una bolsa de trabajo, con los aspirantes que hayan superado al menos un ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, cuyo orden vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y, en su caso, en la fase de concurso, y se establecerá el orden de prioridad por la mayor puntuación obtenida. En caso de empate, se dirime por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y en caso de persistir, por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. De continuar el empate, se resolverá por sorteo.

Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente (salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del servicio o de puesto análogo.
- b) Cuando sea necesaria la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.
- c) Exceso o acumulación de tareas, de conformidad con el expediente administrativo que pueda tramitarse.

Dicha bolsa estará vigente y operativa hasta que se forme otra bolsa por otro procedimiento selectivo; se agoten los aspirantes ante los llamamientos que puedan efectuarse o se derogue si queda acreditada su inoperancia.

9.2. Las bolsas de trabajo se ajustarán a las siguientes reglas:

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de la bolsa constituida, mediante localización telefónica. De no localizarse al interesado, se repetirán las llamadas en una hora distinta dentro del mismo día; si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por el responsable del llamamiento en el expediente, mediante la expedición de la correspondiente diligencia sobre las distintas llamadas y horas en las que se ha efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa. Igualmente se llamará a la siguiente persona de la Bolsa, cuando la primera renuncie al llamamiento, tras dejar constancia documentada interna firmada por la persona responsable.

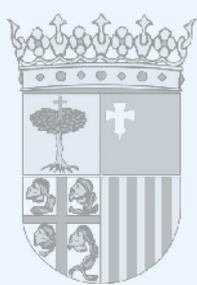
Los aspirantes que resulten requeridos por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados.

Se consideran motivos justificados de rechazo de oferta, por los que los candidatos mantendrán su orden en la bolsa, las siguientes circunstancias que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de dos días hábiles desde la fecha de llamamiento:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto/lactancia o adopción, acogimiento, baja maternal/paternal o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.
- d) Por causa de violencia de género.
- e) Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

4. Los integrantes de las bolsas de trabajo que rechacen las ofertas de forma justificada, quedarán en situación de no disponible. De ello se dejará constancia en el expediente por el responsable del llamamiento y mediante la expedición de la correspondiente diligencia.

5. Para cambiar la situación a disponible, los interesados deberán ponerse en contacto con este Ayuntamiento para solicitar el cambio de situación a disponible.



6. De rehusar la oferta sin que conste justa causa, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia, y pasará al último lugar de la bolsa.

7. Quienes hayan sido nombrados bajo cualquier modalidad de contratación temporal volverán a la bolsa ocupando el mismo puesto, salvo que se produzca una renuncia voluntaria en cuyo caso pasará a ocupar el último lugar de la misma.

8. El aspirante que haya sido llamado deberá presentar, en el plazo que se le indique en el llamamiento, la documentación que a continuación se indica:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- c) Certificado o informe médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

Presentada la documentación anterior por parte del aspirante seleccionado de la bolsa, mediante decreto de Alcaldía se procederá a su nombramiento como funcionario interino, tomando posesión en la fecha que se indique.

Si dentro del plazo expresado y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, el resultado será que no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, siendo eliminado de la bolsa, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

9. Será causa de exclusión de la bolsa la no contestación a la notificación para la toma de posesión.

Décima.— *Protección de datos de carácter personal.*

10.1. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de gestión de personal titularidad del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección.

10.2. Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. Puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos enviado un correo electrónico a ayuntamiento@villanuevadegallego.org o en el Área de Registro del Ayuntamiento.

Undécima.— *Publicidad.*

11.1. Las presentes bases serán objeto de publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, y un extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

11.2. A partir del anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.

11.3. El resto de actos relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de la sede electrónica y en la página web municipal.

Duodécima.— *Aplicación e interpretación de las bases.*

12.1. El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

12.2. El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y funcionamiento de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Décimo tercera.— *Normas finales y normas supletorias.*

13.1. Las presentes bases, la convocatoria correspondiente y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley.

13.2. Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases, será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que



se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales aplicables a los entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

13.3. Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse Recurso de Reposición Potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 124 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Villanueva de Gállego, 2 de junio de 2023.— El Alcalde, Mariano Marcén Castán.

ANEXO I TEMARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Parte General.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La Administración Pública en la Constitución.

Tema 2. La organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 4. El administrado: concepto y clases. Capacidad de obrar. Legitimación. El interesado. Representación. La atención al público. Servicios de información administrativa.

Tema 5. El expediente administrativo. Términos y plazos. Concepto de documento, registro y archivo. Criterios de ordenación del archivo. Registro de Entrada y Salida de documentos.

Tema 6. El acto administrativo. Motivación. Notificación. Publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez e invalidez de los actos administrativos.

Tema 7. El procedimiento administrativo común. Inicio. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. Ejecución.

Tema 8. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Recursos administrativos. Objeto y clases de recursos.

Tema 10. La Administración Local en la Constitución. Régimen jurídico de la Administración Local en Aragón.

Tema 11. Las fuentes del derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de las comunidades autónomas en materia de Régimen Local. La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración.

Tema 12. El municipio. Territorio y población. El padrón de habitantes. La organización municipal. Las competencias municipales.

Tema 13. Empleados públicos: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. Situaciones administrativas. El personal al servicio de las entidades locales. Régimen general de la seguridad social.

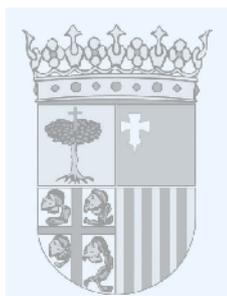
Tema 14. La igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones Públicas.

Tema 15. La transparencia en la Administración Pública. Legislación básica estatal y autonómica aragonesa sobre la materia.

Tema 16. Protección de datos de carácter personal: Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Parte específica.

Tema 1. Las Haciendas Locales: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales.



Tema 2. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 3. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 4. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada y las desviaciones de financiación.

Tema 5. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería: remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 6. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad. Documentos contables y libros de contabilidad.

Tema 7. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 8. Los recursos de las Haciendas Locales. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: ordenanzas fiscales. El establecimiento de recursos tributarios.

Tema 9. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las haciendas locales.

Tema 10. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades locales.

Tema 11. Los ingresos tributarios. Impuestos, tasas, contribuciones especiales, precios públicos. Procedimiento de recaudación.

Tema 12. El impuesto sobre bienes inmuebles.

Tema 13. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 14. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exigirse.

**ANEXO II****SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA AUXILIAR ADMINISTRATIVO TESORERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN**

D/D^a con DNI nº y domicilio a efectos de
de notificación en
C.P. Municipio Provincia Teléfono
Correo electrónico

EXPONE,

Que está enterado de la convocatoria anunciada para la selección mediante concurso-oposición de un puesto de Auxiliar Administrativo tesorería, como funcionario de carrera, conforme a las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía de fechade 2023.

Que formula la presente solicitud para participar en dicho proceso de selección y que declara conocer y aceptar en todos sus extremos las bases generales de la convocatoria para la selección mediante concurso de una plaza de Auxiliar Administrativo tesorería, como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la base segunda de la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de las instancias.

Que declara no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

Que declara no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Que junto con la presente instancia se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Estar en posesión del título de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego

CIF P5029300J- Plza. España, 1, Villanueva de Gállego. 50830 (Zaragoza). Tfno. 976185004. Fax: 976180404



- Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen por importe de 13,12 euros o 3,28 euros, para los que ostenten la condición de desempleado.

Por todo ello, SOLICITA que se tenga por presentada esta instancia dentro del plazo conferido al efecto y sea admitido para tomar parte en la convocatoria para la selección por concurso-oposición de puesto de auxiliar administrativo tesorería, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego; y DECLARO como ciertos cada uno de los requisitos que constan en la exposición.

Poniendo en conocimiento discapacidad Si/No.

En Villanueva de Gállego, a de de 202

El/La solicitante

Fdo.:

Información sobre el tratamiento de datos personales: De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales formarán parte de un fichero titularidad del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego con la finalidad de tramitar s solicitud. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. Tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación de tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, Plaza España 1, 50830 Villanueva de Gállego. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra Web www.villanuevadegallego.org.

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego

CIF P5029300J- Plza. España, 1, Villanueva de Gállego. 50830 (Zaragoza). Tfno. 976185004. Fax: 976180404



ANEXO III

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS EN LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO DE CARRERA AUXILIAR ADMINISTRATIVO TESORERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE:

A) SERVICIOS PRESTADOS EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO O LABORAL EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La justificación se realizará aportando copias de certificaciones, contratos de trabajo, e Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (actualizado), como sigue:

Servicios en administraciones públicas: Certificado o contrato de la Administración Pública correspondiente en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados y denominación de la plaza y la jornada (Si el certificado o contrato aportado omitiese alguno de los aspectos indicados no podrá computarse).

N.º Doc.	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Grupo/Su bgrupo/Categoría	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR PREVIA COMPROBACIÓN	
			Relación funcionario /Laboral (F/L)	Jornada	Intervalo de fechas	N.º DE MESES COMPLETOS DE SERVICIOS PRESTADOS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
(...)								

B) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN CENTROS OFICIALES RECONOCIDOS QUE HAYAN VERSADO SOBRE MATERIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO A CUBRIR.

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionada y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,005 puntos.

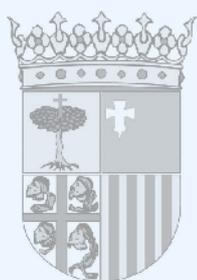
La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de formación no podrá ser superior a 2 puntos

No se valorarán los cursos inferiores a 20 horas y únicamente aquellos realizados y expedidos a partir de 1 de enero de 2010.

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR		
	DENOMINACIÓN DEL CURSO, JORNADA, SEMINARIO O CONGRESO DE FORMACIÓN	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)	MATERIA DEL CURSO VALORADO
1						
2						

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego

CIF P5029300J- Plza. España, 1, Villanueva de Gállego. 50830 (Zaragoza). Tfno. 976185004. Fax: 976180404



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

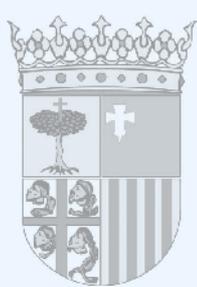
ORDEN PRI/798/2023, de 9 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y los Ayuntamientos de Ababuj, Aguilar del Alfambra, Allepuz, Camarillas, Cedrillas, El Pobo, Galve, Gudar, Jorcas y Monteagudo del Castillo en su calidad de miembros integrantes del Parque Cultural del Chopo Cabecero del Alto Alfambra, para la concesión de unas subvenciones para financiar gastos corrientes (Capítulo IV) y gastos de inversión (Capítulo VII) del Parque correspondientes al ejercicio 2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0086, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 29 de mayo de 2023, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, Alcaldesa del Ayuntamiento de Camarillas, Alcalde del Ayuntamiento de Jorcas, Alcalde del Ayuntamiento de Aguilar del Alfambra, Alcalde del Ayuntamiento de Allepuz, Alcalde del Ayuntamiento de El Pobo, Alcalde del Ayuntamiento de Ababuj, Alcalde del Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo, Alcalde del Ayuntamiento de Gúdar, Alcalde del Ayuntamiento de Cedrillas y Alcalde del Ayuntamiento de Galve, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0086>.

Zaragoza, 9 de junio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/799/2023, de 9 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y los Ayuntamientos de Benasque, Bisaurri, Castejón de Sos, Chía, Laspaules, Sahún, Seira y Villanova en su calidad de miembros integrantes del Parque Cultural Valle de Benasque, para la concesión de unas subvenciones para financiar gastos corrientes (Capítulo IV) y gastos de inversión (Capítulo VII) del Parque correspondientes al ejercicio 2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0087, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 29 de mayo de 2023, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el Alcalde del Ayuntamiento de Benasque, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Bisaurri, el Alcalde del Ayuntamiento de Castejón de Sos, el Alcalde del Ayuntamiento de Chía, el Alcalde del Ayuntamiento de Laspaules, el Alcalde del Ayuntamiento de Sahún, el Alcalde del Ayuntamiento de Seira y el Alcalde del Ayuntamiento de Villanova, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0087>.

Zaragoza, 9 de junio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/800/2023, de 9 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para la realización de obras de reforma, mejora y sustitución en colegios públicos de la provincia de Teruel durante el ejercicio 2023.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0085, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 26 de mayo de 2023, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0085>.

Zaragoza, 9 de junio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/801/2023, de 15 de junio, por la que se acuerda la distribución definitiva de los créditos presupuestarios previstos en la Orden EPE/1895/2022, de 13 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, que incluyan compromisos de contratación por parte de empresas y entidades.

El apartado tercero de la Orden EPE/1895/2022, de 13 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, que incluyan compromisos de contratación por parte de empresas y entidades, establece el presupuesto para la financiación de las subvenciones que en ella se contemplan:

“1. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a cuatrocientos quince mil euros (415.000 €) y con carácter estimativo, las subvenciones se financian con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo:

Aplicación Presupuestaria	Ejercicio 2023
51014 G/3221/470090/33004	300.000 €
51014 G/3221/470090/91002	50.000 €
51014 G/3221/480413/33004	40.000 €
51014 G/3221/480413/91002	25.000 €
Total:	415.000 €

2. Los créditos presupuestarios de esta convocatoria podrán ser objeto de incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria, pero sí de la tramitación del procedimiento para su modificación y correspondiente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Asimismo, la distribución de los créditos presupuestarios de esta convocatoria tiene carácter estimativo y la alteración de su distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión. En ese caso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será preciso que el órgano concedente proceda a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicación implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver”.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramita mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que se fija en función de la fecha de presentación en el Registro electrónico del Gobierno de Aragón. El plazo de solicitud comprende el periodo del 28 de diciembre de 2022 al 31 de julio de 2023. De las solicitudes que se han presentado desde el 28 de diciembre de 2022 hasta el 19 de abril de 2023, fecha en la que se finaliza el presupuesto convocado, resulta lo siguiente:

Subvenciones que han resultado ser superiores a la cuantía inicialmente prevista en las correspondientes aplicaciones presupuestarias para este tipo de beneficiarios:

- Las subvenciones destinadas a acciones formativas a realizar por beneficiarios cuya naturaleza jurídica es de “Empresas privadas” (partida presupuestaria



G/51014/3221/470090/33004 y G/51014/3221/470090/91002) por importe de 413.930,6 euros.

Subvenciones que han resultado ser inferiores a la cuantía inicialmente prevista en las correspondientes aplicaciones presupuestarias para este tipo de beneficiarios:

- Las subvenciones destinadas a acciones formativas a realizar por beneficiarios cuya naturaleza jurídica es de "Instituciones sin ánimo de lucro" (partida presupuestaria G/51014/3221/480413/33004 y G/51014/3221/480413/91002). No ha habido solicitudes.

Estudiada la propuesta, la distribución por aplicación presupuestaria sería la siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Ejercicio 2023
51014 G/3221/470090/33004	340.000 €
51014 G/3221/470090/91002	75.000 €
51014 G/3221/480413/33004	0,00 €
51014 G/3221/480413/91002	0,00 €
Total:	415.000 €

Por lo tanto, es necesario adaptar las partidas presupuestarias previstas en esta convocatoria al tipo de entidades que serán receptoras de la subvención. Por ello, procede realizar los siguientes ajustes, de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y visto el apartado tercero de la Orden EPE/1895/2022, de 13 de diciembre:

Aplicación Presupuestaria	Ejercicio 2023
51014 G/3221/470090/33004	40.000,00 €
51014 G/3221/470090/91002	25.000,00 €
51014 G/3221/480413/33004	-40.000,00 €
51014 G/3221/480413/91002	-25.000,00 €
Total:	0,00 €

Esta modificación en la distribución del presupuesto de la convocatoria mediante los necesarios documentos de ajuste, no supone un incremento sobre el gasto inicialmente previsto.

En consecuencia, visto el informe favorable de la Intervención Delegada con fecha 7 de junio de 2023, en relación con los documentos de redistribución de los créditos de la convocatoria, así como la comunicación de toma de conocimiento de la citada redistribución a la Dirección General de Presupuestos, y de conformidad con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y visto el apartado tercero de la Orden EPE/1895/2022, de 13 de diciembre, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejera de Economía, Planificación y Empleo, por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, dispongo:



Primero.— Modificar la distribución de los créditos presupuestarios previstos en la Orden EPE/1895/2022, de 13 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, que incluyan compromisos de contratación por parte de empresas y entidades, de forma que el presupuesto definitivo destinado a las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva a las entidades por las acciones formativas, queda distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Ejercicio 2023
51014 G/3221/470090/33004	340.000 €
51014 G/3221/470090/91002	75.000 €
51014 G/3221/480413/33004	0,00 €
51014 G/3221/480413/91002	0,00 €
Total:	415.000 €

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.— La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de junio de 2023.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/802/2023, de 13 de junio, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “San Agustín” de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la entidad titular del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “San Agustín”, código de centro 50007509, ubicado en el Camino de las Torres, número 79-89, de Zaragoza, solicitando modificación de la autorización para la implantación de los ciclos formativos de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, Acondicionamiento Físico y Comercio Internacional.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados, así como el emitido por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación según la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: “San Agustín”.

Titular: Prov. Agustiniense del Santo Nombre de Jesús de Filipinas.

Código: 50007509.

Domicilio: Camino de las Torres, número 79-89.

Localidad: Zaragoza.

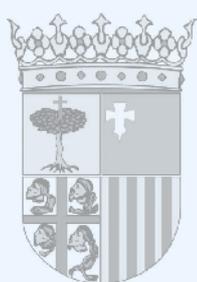
Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Modificación de la autorización en las siguientes enseñanzas:

Implantación de las siguientes enseñanzas:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
AFD301 – ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	2 grupos vespertinos / 60 pp. ee.
AFD302 – ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	2 grupos vespertinos / 60 pp. ee.
COM301 – COMERCIO INTERNACIONAL	2 grupos vespertinos / 60 pp. ee.



Como resultado de dicha modificación, el centro queda configurado de la siguiente forma:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
EDUCACIÓN INFANTIL	
EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO	9 unidades / 225 pp. ee.
EDUCACIÓN PRIMARIA	
EDUCACIÓN PRIMARIA	18 unidades / 450 pp. ee.
EDUCACIÓN SECUNDARIA	
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	12 unidades / 360 pp. ee.
BACHILLERATO	
CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	4 unidades / 140 pp. ee.
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	2 unidades / 70 pp. ee.
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR	
AFD301 – ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	2 grupos vespertinos / 60 pp. ee.
AFD302 – ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	2 grupos vespertinos / 60 pp. ee.
COM301 – COMERCIO INTERNACIONAL	2 grupos vespertinos / 60 pp. ee.

Segundo.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso 2023/2024, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

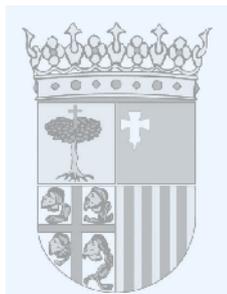
Tercero.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Cuarto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Quinto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

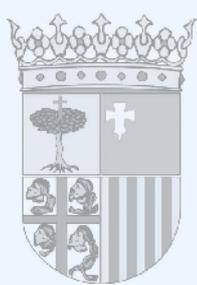
También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, regula-



dora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de junio de 2023.

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
P.D. La Directora General de Planificación y Equidad,
(Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre,
por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de
13 de noviembre, de delegación de competencias),
ANA MONTAGUD PÉREZ**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/803/2023, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Programa 3) y en la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero (Programa 4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y dentro de su Componente 3 “Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero”, se recoge la Inversión 4 “Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III): Inversiones en agricultura de precisión, eficiencia energética y economía circular en el sector agrícola y ganadero”. El objetivo de esta Inversión, es adoptar las reformas estructurales necesarias alcanzando un nivel de inversión que promueva el cambio en el modelo de producción agrícola y ganadera con resultados beneficiosos para la sociedad, la economía y el medioambiente.

Este Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) se va a desarrollar a través de dos programas de apoyo:

- Programa 3: programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables.
- Programa 4: programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero.

Las actuaciones que se van a subvencionar en cada uno de los programas de apoyo, están diseñadas para dar cumplimiento a los objetivos 51 “Plan de inversión para el fomento de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería” y 52 “Proyectos completados relacionados con la agricultura de precisión, la eficiencia energética, la economía circular y el uso de energías renovables”, aprobados en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID).

Según el documento Análisis del PRTR que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR, la contribución de esta inversión a la transición ecológica y digital se eleva al 40% en el caso de la acción por el clima y un 0% respecto al etiquetado digital, y un 40% al coeficiente medioambiental, este último según el anexo I de la “Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” publicada por el MITERD.

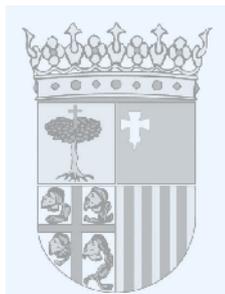
El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación financiará las subvenciones previstas en esta Orden con cargo a la aplicación presupuestaria 21.50.410C.759.01, en función de las disponibilidades presupuestarias en cada año, con una cuantía máxima total de 307.000.000 euros a repartir en los años 2021, 2022 y 2023.

Las inversiones recogidas en esta Orden de convocatoria se regirán por lo establecido en Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Estas bases reguladoras han sido modificadas por el Real Decreto 367/2023, de 16 de mayo, por el que se modifican dos reales decretos de bases reguladoras de ayudas y subvenciones relativas al Plan de Impulso de la Sostenibilidad y Competitividad de la Agricultura y la Ganadería y a la bioseguridad en el ámbito del transporte por carretera de ganado y en el de viveros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Igualmente, en virtud de lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones aprobadas por las Comunidades Autónomas y además éstas asumen la responsabilidad del seguimiento de la ejecución del coste estimado a través del seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación y Resiliencia.

Las subvenciones recogidas en el Programa 3: Programa de apoyo a la eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa agrícola) se acogen al Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea habiéndose comunicado a la Comisión sin observaciones, con el número de ayuda SA.100569.

Las subvenciones recogidas en el Programa 4: Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero se ajustarán Regla-



mento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, habiéndose comunicado a la Comisión sin observaciones, con el número de ayuda SA.64682.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se encuentran incluidas en el ámbito del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, concretamente en la línea 5.6 "Subvenciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (NextGeneration), apartado f) Subvenciones dirigidas a la puesta en marcha de nuevos sistemas de gestión de los estiércoles en ganadería, la transformación integral y modernización en los invernaderos de producción de hortalizas, flor cortada y planta ornamental, acelerar la modernización de los equipos y la adopción de tecnologías de precisión, mejorar la eficiencia energética e impulsar el uso y desarrollo de sistemas de abastecimiento con energías renovables en explotaciones agrícolas y ganaderas, introducida por la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de 20 de enero de 2022, por la que se amplía el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2020-2023.

De igual modo, se tiene presente el contenido del Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos NextGeneration EU del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 18 de enero de 2022 y actualizado el 12 de abril del 2023. El citado plan, así como sus actualizaciones se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Asimismo, se analizará también el riesgo de conflicto de intereses conforme a lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Igualmente, el texto de esta Orden se acoge a lo establecido en el Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (NextGeneration EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

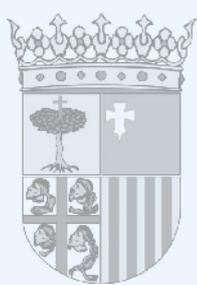
El Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, en su exposición de motivos, establece la obligatoriedad de que la tramitación de estas subvenciones se lleve a cabo por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aplicaciones.aragon.es/agrsnw>, siendo los trámites asignados a los programas de apoyo incluidos en esta Orden de convocatoria los identificados con código 9729 para el Programa 3 y 9719 para el Programa 4.

El texto de esta Orden se acoge a lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, recogido en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural, entre otras, la gestión de los programas de modernización de las estructuras productivas dentro de las explotaciones agrarias; el impulso a la innovación y cooperación y la evaluación de los programas e iniciativas orientadas al desarrollo y a la diversificación económica del medio rural.



En su virtud, resuelvo:

1. Previsiones generales

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones dirigidas a la realización de inversiones que impulsen la sostenibilidad y la competitividad de la agricultura y la ganadería a través de la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias y el aprovechamiento energético de subproductos ganaderos y biomasa agrícola (Programa 3), así como el fomento de la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0. (Programa 4).

2. La finalidad de estas subvenciones es mejorar la sostenibilidad, la competitividad y la resiliencia del sector agroalimentario desde el punto de vista económico, medioambiental y social, de las explotaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Régimen jurídico aplicable.*

1. Las subvenciones se registrarán por esta convocatoria, por lo previsto en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por el Real Decreto 367/2023, de 16 de mayo, por el que se modifican dos reales decretos de bases reguladoras de ayudas y subvenciones relativas al Plan de Impulso de la Sostenibilidad y Competitividad de la Agricultura y la Ganadería y a la bioseguridad en el ámbito del transporte por carretera de ganado y en el de viveros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y por lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (NextGeneration EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Igualmente, estas subvenciones se ajustarán al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las subvenciones recogidas en el Programa 3. Programa de apoyo a la eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa agrícola) se ajustarán al Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, habiéndose comunicado a la Comisión sin observaciones, con el número de ayuda SA.100569.

Las subvenciones recogidas en el Programa 4. Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero se ajustarán Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, habiéndose comunicado a la Comisión sin observaciones, con el número de ayuda SA.64682.

Tercero.— *Régimen de concesión.*

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y se tramitarán de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, evaluándose y seleccionándose de conformidad a lo previsto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



Cuarto.— *Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias.*

1. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas que incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y/o se encuentren sujetos a una Orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Las empresas en crisis no pueden beneficiarse de las ayudas, excepto aquellas que no estaban en crisis el 31 de diciembre de 2019, pero que pasaron a estarlo durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de subvenciones las personas o entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

4. La presentación de la solicitud de subvención por la persona interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la persona interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

6. Serán obligaciones generales de las personas beneficiarias las establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre.

7. En particular, las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo establecido.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) En el momento de la concesión, así como del pago de la ayuda, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, durante los cinco años siguientes al pago de la actuación subvencionada y de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 €.
- g) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones objeto de subvención conforme a lo indicado en el apartado trigésimo primero.
- h) Contar, cuando sean necesarias, con las licencias y autorizaciones preceptivas en el momento de inicio de las inversiones subvencionadas.
- i) Facilitar a la Administración, tanto autonómica, como estatal o comunitaria, la información que esta le pueda solicitar sobre la inversión subvencionada al amparo y en cumplimiento de la legislación aplicable en materia de subvenciones.
- j) Someterse al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.



- k) Aceptar y facilitar las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente, colaborando en las inspecciones y controles, proporcionando los datos y documentos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a terrenos e instalaciones, al personal que realice la inspección.
- l) En su caso, comunicar por escrito al órgano gestor la renuncia a alguna de las inversiones subvencionadas, exponiendo los motivos y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en orden de convocatoria, así como en la legislación vigente en materia de subvenciones.
- n) Cumplir con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, según lo cual todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de esta orden, deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en la componente 3, así como en la inversión 4 en la que se enmarca, tanto en lo referido al principio DNSH, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.
- ñ) Garantizar que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión.

Quinto.— Costes subvencionables comunes de las inversiones de cada programa de apoyo.

1. Solo serán consideradas inversiones subvencionables las iniciadas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
2. Solo se considerarán costes subvencionables los generados con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, no considerándose subvencionable ningún coste relativo a la ejecución de la inversión que haya sido facturado con anterioridad, sin perjuicio de los gastos de diseño, redacción y dirección del proyecto y los relativos a memorias técnicas, certificados, que sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con fecha posterior a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre.
3. Se consideran costes subvencionables aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos de esta Orden y en particular, los que se relacionan a continuación:
 - a) Los costes de ejecución de las obras e instalaciones, incluyendo obra civil asociada e instalaciones auxiliares necesarias.
 - b) La inversión en bienes, equipos y materiales de nueva adquisición.
4. No se consideran costes subvencionables licencias, tasas, impuestos o tributos.

Sexto.— Criterios comunes de valoración de las solicitudes.

1. Los siguientes criterios comunes serán de aplicación para cada solicitud presentada en cada uno de los programas de apoyo.
 - a) Por tipo de proyecto:
 - 1.º Plan de inversión conjunto: 5 puntos.

* Definición Plan de inversión conjunto: Este plan podrá ser promovido por:

 - Entidades asociativas y empresariales del ámbito agrario reconocidas y cuyos integrantes sean agricultores y/o ganaderos,
 - Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o sin personalidad jurídica, que se constituyan específicamente para concurrir en esta Orden de convocatoria para realizar una o varias inversiones subvencionables de las contempladas en esta Orden.

Cada uno de los integrantes de este Plan presentará su solicitud de subvención de manera individual haciendo referencia expresa a su participación en el mismo, y el cual deberá contemplar al menos, cinco inversiones a realizar en cinco explotaciones diferentes de entre los miembros de la entidad o agrupación que presente el plan de inversión conjunto.



2.º Inversiones colectivas: 5 puntos.

* Definición inversiones colectivas: podrán formar parte de estas inversiones:

- Entidades asociativas y empresariales del ámbito agrario reconocidas y cuyos integrantes sean agricultores y/o ganaderos,
- agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, o
- que se constituyan específicamente para concurrir en esta Orden de convocatoria para realizar una o varias inversiones subvencionables de las contempladas en esta Orden y de las cuales vayan a beneficiarse, al menos, cinco explotaciones diferentes de entre los miembros de la entidad o agrupación solicitante.

Para estas inversiones colectivas, se presentará una única solicitud de subvención.

b) Por tipo de solicitante:

1.º Los solicitantes que tengan la condición de explotaciones de titularidad compartida de acuerdo con la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias: 2 puntos.

2.º Los solicitantes que tengan la condición de jóvenes agricultores*: 2 puntos.

3.º Los solicitantes que pertenezcan a una entidad asociativa prioritaria: 1 punto.

* Definición joven agricultor: la persona que, en el momento de presentar la solicitud, no ha cumplido 41 años, cuenta con la capacitación y la competencia profesional adecuada y se establece en una explotación agraria por primera vez como titular de esa explotación o aquel que se haya establecido durante los cinco años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

c) Otros criterios:

1.º Explotaciones ubicadas o empresas con razón social en zonas con limitaciones naturales: 1 punto.

2.º Explotaciones y empresas cuya titularidad es ostentada por una mujer: 1 punto. En caso de personas jurídicas se aplicará el porcentaje de participación de mujeres en la entidad.

3.º Explotación calificada como prioritaria a fecha de fin de plazo de solicitud: 2 puntos.

4.º Edad del solicitante: 1 punto. Este criterio se valorará de manera proporcional según los años que tenga el solicitante en el momento de presentar la solicitud, con redondeo de cuatro decimales, otorgando 1 punto a los que tengan 18 años y 0 puntos a los que tengan 65 años.

2. La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida en los criterios generales establecidos en el punto anterior y la puntuación obtenida en los criterios específicos recogidos en el apartado décimo quinto.

3. Se atenderán las solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación final hasta el agotamiento de los fondos de cada programa.

4. En caso de empate, primero se atenderán las solicitudes que alcancen mayor puntuación en los criterios generales definidos en este apartado y, de persistir el mismo, se atenderán por riguroso orden de presentación.

Séptimo.— *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos que pudieran obtenerse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, incluidas las de mínimos, siempre que la ayuda concedida a los beneficiarios últimos de las mismas no supere el 60% porcentaje o cuantía máxima de la ayuda prevista en esta Orden, según la normativa de la Unión Europea aplicable en cada caso en materia de ayudas de Estado.

2. Las subvenciones de los dos programas recogidos en esta Orden serán compatibles entre sí, pudiendo recibir un mismo beneficiario ayuda correspondiente a más de uno de los programas, siempre que se garantice la ausencia de doble financiación para una misma inversión o coste subvencionable.

3. La persona beneficiaria deberá declarar las ayudas o subvenciones que haya obtenido o solicitado para financiar las inversiones que presenta a esta convocatoria, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia.

4. La percepción de ayudas o subvenciones incompatibles podrá conllevar la declaración de pérdida total o parcial del derecho a esta subvención, y el consiguiente reintegro, en su caso.



2. Programa 3 de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables

Octavo.— *Personas beneficiarias.*

Podrán ser personas beneficiarias de esta subvención las que se enumeran a continuación:

- a) Personas físicas mayores de edad o jurídicas, de naturaleza privada o pública, que sean titulares de una explotación agrícola o ganadera.
- b) Cuando se trate de inversiones colectivas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, o sin personalidad jurídica, propia de acuerdo con los términos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que integren un mínimo de cinco titulares de explotación y cualquier organización o asociación de productores reconocida por la autoridad competente cuyos miembros sean titulares de una explotación agrícola o ganadera.
- c) Consorcios u otra forma de colaboración público-privada, siempre que las actuaciones se destinen a un uso en común y redunden en beneficio de explotaciones ganaderas concretas, cuyos titulares habrán dado su consentimiento para que dichos entes soliciten la ayuda.

Noveno.— *Actuaciones subvencionables.*

La actuación subvencionable será la mejora de la eficiencia energética en edificios, naves e instalaciones auxiliares de las explotaciones agrícolas y ganaderas. No se considerarán instalaciones auxiliares las relacionadas con los equipos de bombeo y riego en la propia explotación.

1. El requisito y normativa que deben cumplir las inversiones según el apartado décimo, puntos 1 y 2, para que sean subvencionables, es el siguiente:

- a) Conseguir y justificar una reducción del consumo de energía final de un 10% con respecto a la explotación o edificio o de un 30% con respecto a la instalación o equipo de partida. Para ello:
 - El ahorro de energía final se justificará mediante uno de los métodos de cálculo del anexo IV de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012. En el caso de sustitución de equipos se tendrán en cuenta las fichas técnicas.
 - Para el cálculo del ahorro de energía final y la subvencionalidad de las inversiones será de aplicación la Recomendación (UE) 2019/1658 de la Comisión de 25 de septiembre de 2019, relativa a la transposición de las obligaciones de ahorro de energía en virtud de la Directiva de eficiencia energética.
 - El ahorro de energía final conseguido por las inversiones acogidas a este programa será computado a efectos del cumplimiento de los objetivos de ahorro de energía final del artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre. Este ahorro energético no podrá ser objeto de doble cómputo, por los sujetos obligados, a los efectos del cumplimiento del objetivo de ahorro acumulado de energía del artículo 7 de la citada Directiva.
 - Las tecnologías plomo-ácido para almacenamiento no serán elegibles.

2. Los requisitos y normativa que deben cumplir las inversiones elegibles que incluyan calderas de menos de 1 MW, según el apartado décimo, punto 3 y 4, para que sean subvencionables, serán los siguientes:

- a) Deberán presentar una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor.
- b) El beneficiario mantendrá un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en el equipo dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase 1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma 164003 o de la clase A1 de la norma 164004. Este registro se mantendrá durante un plazo de cinco años.
- c) Las inversiones relativas a la sustitución de calderas deberán cumplir con el Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión, de 28 de abril de 2015, por el que se desarrolla la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los requisitos de diseño ecológico aplicables a las calderas de combustible sólido, y su normativa derivada.
- d) Las calderas de biomasa objeto de estas ayudas que se encuentren incluidas en el ámbito del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de



Instalaciones Térmicas en los Edificios, por estar destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas, y que tengan menos de 1 MW de potencia térmica nominal, tendrán, además, que mantener un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en la caldera dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase 1 de la norma UNE-EM-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma 164003 o de la clase A1 de la norma 164004. Este registro se mantendrá durante un plazo de cinco años.

La biomasa cumplirá los criterios de sostenibilidad establecidos en los artículos 29 a 31 de la Directiva 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, así como los correspondientes actos delegados y de ejecución.

3. La inversión mínima para esta actuación será de 10.000 euros/proyecto de inversión.

Décimo.— Inversiones subvencionables.

Serán objeto de subvención las inversiones que se relacionan a continuación y se encuentren en Aragón:

1. Instalación de sistemas de aislamiento, de recirculación del aire y sistemas de climatización y ventilación.

2. Instalación de sistemas de control y medición para optimizar el uso energético.

3. Sustitución de calderas obsoletas o alimentadas por combustibles fósiles (gas, gasóleo, fuelóleo) por calderas de biomasa. No se considerará subvencionable la sustitución de un generador térmico por otro que utilice combustible de origen fósil.

4. Sustitución de calderas obsoletas de biomasa por otras más modernas y eficientes, también de biomasa.

5. Inversiones específicas en eficiencia energética de naves ganaderas, entre otros, variadores de velocidad en bombas de vacío de sistemas de ordeño; sistemas de pre-enfriamiento de leche; sistemas de recuperación de energía.

6. Para las inversiones de los puntos precedentes se presentará una memoria descriptiva con el contenido mínimo que figura en el anexo III.

Décimo primero.— Cuantía de la subvención e intensidad máxima.

1. La cuantía total para esta convocatoria para mejoras de la eficiencia energética en edificios, naves e instalaciones auxiliares de las explotaciones agrícolas y ganaderas asciende a 658.601,16 euros con cargo a la partida 14050/G/5311/770201/32434 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2023.

2. Excepcionalmente, según lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en el caso que se generen cuantías adicionales. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con carácter previo a la resolución de concesión, mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente que se publicará en “Boletín Oficial de Aragón”.

3. La intensidad de la ayuda será del 35% del coste subvencionable y para las inversiones ubicadas en Teruel, el 50% del coste subvencionable.

4. La cuantía máxima de la ayuda se establece en:

Beneficiarios recogidos en el apartado octavo, letra a): 50.000 euros.

Beneficiarios recogidos en el apartado octavo, letras b) y c): 150.000 euros.

3. Programa 4 de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero

Décimo segundo.— Personas beneficiarias.

1. Las ayudas previstas en este programa, conforme a lo establecido para cada tipología de actuación, podrán concederse, siempre que cumplan los requisitos correspondientes, a las personas beneficiarias que se enumeran a continuación:

a) Personas físicas mayores de edad o jurídicas, de naturaleza privada o pública, que sean titulares de explotaciones ganaderas y/o agrícolas siempre que tenga la consideración de PYMES.

b) Personas físicas mayores de edad o jurídicas que presten servicios agrarios, entendiéndose por tales quienes declaren ingresos en las actividades económicas inscritas en el epígrafe 911, en el 912 ó en el 851 en el Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2022, siempre que tenga la consideración de PYMES.



- c) Consorcios u otra forma de colaboración público-privada, siempre que las actuaciones se destinen a un uso en común y redunden en beneficio de explotaciones agrícolas y ganaderas concretas que tengan la consideración de PYMES, cuyos titulares habrán dado su consentimiento para que dichos entes soliciten la ayuda.
- d) Cuando se trate de inversiones colectivas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que integren un mínimo de cinco titulares de explotación siempre que tengan la consideración de PYMES y cualquier organización o asociación de productores reconocida por la autoridad competente cuyos miembros sean titulares de una explotación agrícola y/o ganadera.

2. La solicitud de la ayuda podrá contemplar la adquisición de una, o varias máquinas y/o equipos nuevos de entre los contenidos en el listado que figura en el anexo II- 1 y anexo II-2 según sea máquina nueva o adaptación de maquinaria existente.

3. La solicitud de la ayuda deberá acompañarse de una memoria descriptiva del proyecto de inversión, según el modelo del anexo IV de esta Orden, que incluirá, como mínimo:

- a) Evaluación por un técnico cualificado de la compatibilidad de la maquinaria con las tecnologías presentes en la explotación.
- b) Número de potenciales usuarios y hectáreas o cabezas de ganado.
- c) Objetivo u objetivos de los citados en el décimo tercero 2.c), que se pretenden alcanzar con las inversiones realizadas.
- d) Un plan de difusión donde se recoja la planificación de al menos una jornada durante el año posterior a la adquisición y el compromiso de participación en al menos una jornada de demostración que organice las autoridades competentes. Se excluyen de este requisito a los solicitantes descritos en el punto 1, letra a) de este apartado.
- e) Un plan de formación con una duración mínima de 25 horas que garantice el correcto uso y la aplicación práctica de las tecnologías objeto de este programa de apoyo, que podrá organizar el comercializador, las organizaciones profesionales agrarias u otros agentes del medio rural. La duración exigida para el plan de formación puede resultar de la suma de diferentes cursos o programas de formación sobre agricultura de precisión en general y sobre el uso de la inversión realizada en particular, incluyendo el curso de puesta en marcha, realizados por el solicitante siempre y cuando los objetivos sean los definidos en este programa de apoyo.

Décimo tercero.— *Inversiones subvencionables.*

1. Serán inversiones subvencionables los proyectos que contemplen la adquisición de maquinaria y equipos agrarios incluidos en el anexo II de esta Orden. Los equipos deberán cumplir con, al menos, uno de los requisitos mínimos con la finalidad de hacer agricultura de precisión indicados para cada caso en el anexo II.

2. La maquinaria y equipos subvencionables deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Deben ser máquinas y equipos de primera adquisición.
- b) Tendrán que ser compatibles con las máquinas auxiliares presentes en la explotación o con las que deban funcionar conjuntamente, ya sean adquiridas dentro del objeto de este programa de ayudas, o ya estén disponibles en la explotación.
- c) Su adquisición irá orientada a alguno de los objetivos siguientes, y así se justificará en la memoria recogida en el apartado décimo segundo punto 3:
 - 1.º Mejora de la gestión ganadera.
 - 2.º Reducción del uso de productos químicos, en particular productos fitosanitarios y fertilizantes.
 - 3.º Control de trazabilidad y calidad en los cultivos en la fase de siembra y en el laboreo. Reducción de la erosión.
 - 4.º Control de trazabilidad y calidad en la recolección.
 - 5.º Reducir la emisión de gases de efecto invernadero y la disminución combustible necesario.
- d) En caso de que sea un dispositivo que actualice una máquina existente, debe ser compatible con la misma.
- e) Los equipos subvencionados han de estar inscritos en el ROMA, a fecha de solicitud de pago, a nombre del beneficiario y figurar como "maquinaria subvencionada". No se considerarán gastos subvencionables los servicios prestados por personas, entidades o empresas vinculadas con la persona beneficiaria de la ayuda, entendiéndose por tales las que respondan a la definición del artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2005, de 21 de julio.



No se concederán ayudas a los proyectos solicitados cuando la cuantía del mismo no supere un importe mínimo de 5.000 euros.

Décimo cuarto.— *Cuantía de la subvención e intensidad máxima.*

1. La cuantía total para esta convocatoria en materia de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero asciende a 2.147.384,47 euros con cargo a la partida 14050/G/5311/770201/32434 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2023.

2. Excepcionalmente, según lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en el caso que se generen cuantías adicionales. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, mediante Resolución del Director General de Desarrollo Rural que se publicará en “Boletín Oficial de Aragón” y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

3. La intensidad de la ayuda será del 35% de los costes elegibles.

No obstante, este límite se incrementará en 10 puntos porcentuales en el caso de inversiones realizadas por beneficiarios que tengan la condición de jóvenes agricultores.

4. La cuantía máxima de la ayuda será de 300.000 euros.

Décimo quinto.— *Criterios específicos de valoración de las solicitudes.*

1. Serán de aplicación los siguientes criterios específicos de valoración:

- a) Las solicitudes de proyectos de inversión realizados por los beneficiarios contemplados en el apartado décimo segundo, punto 1 letra b) y c) del que propician en el uso en común de la maquinaria o los dispositivos: 2 puntos.
- b) Hasta un máximo de 6 puntos por proyecto de inversión solicitado: se sumarán 2 puntos por cada equipo de agricultura de precisión completo o por cada equipo existente adaptado a las tecnologías de agricultura de precisión.
- c) Las solicitudes de proyectos de inversión realizados por beneficiarios que dispongan de una titulación de Formación Profesional agraria, ingeniero técnico agrícola o ingeniero agrónomo o titulación equivalente: 1,5 puntos. Solo aplicable a personas físicas.
- d) Las solicitudes de proyectos de inversión de equipos que favorezcan la reducción del uso de productos químicos, en particular productos fitosanitarios y fertilizantes: 1,5 puntos.

2. La puntuación final de la solicitud será la suma de la puntuación obtenida en los criterios generales de priorización definidos en el apartado sexto y la puntuación obtenida en los criterios específicos definidos en este apartado.

3. En caso de empate, primero se atenderán las solicitudes que alcancen mayor puntuación en los criterios generales definidos en el apartado sexto y, de persistir el mismo, se atenderán por riguroso orden de presentación.

4. Tramitación

Décimo sexto.— *Tramitación del procedimiento.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en esta Orden, será electrónica.

2. Las personas beneficiarias interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán:

- a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento”, disponible en <https://aplicaciones.aragon.es/agrsnw>.
- c) Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en <https://aplicaciones.aragon.es/agrsnw>.
- d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
- e) Interponer los recursos de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital “Interponer recursos ante la Administración”, disponible en <https://aplicaciones.aragon.es/agrsnw>.



3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Décimo séptimo.— *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las personas interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aplicaciones.aragon.es/agrsnw>, con su certificado o clave permanente, indicando en el buscador el nombre de la línea que corresponda, de acuerdo a la línea de actuación elegida, y seleccionando la opción Iniciar Trámite. Si una persona interesada quisiera presentar una solicitud a varios programas de apoyo, deberá realizar un trámite independiente para cada uno de ellos.

9729. Programa 3: programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables.

9719. Programa 4: programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero.

Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

2. La tramitación electrónica exige al solicitante el uso de certificado o clave permanente, como herramienta de autenticación y firma de la solicitud, ya sea en virtud de persona física, jurídica o representante, que será la única forma válida para su presentación mediante la plataforma electrónica de tramitación. Toda solicitud no completada en todos sus términos quedará en estado borrador en la plataforma, lo que equivale a la no presentación de la solicitud.

3. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro, donde se incluye un identificador del expediente, que es el dato necesario para cualquier subsanación o mejora que pueda hacerse sobre la documentación presentada. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane de forma electrónica en el enlace <https://aplicaciones.aragon.es/agrsnw>, de la sede electrónica del Gobierno de Aragón en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

5. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación digitalizada y presentada junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

- a) Memoria detallada de la actuación a realizar, incluyendo, como mínimo:
 - Si se trata de una inversión individual o colectiva.
 - Identificación del programa de apoyo y actuación o actuaciones solicitadas.
 - Número y la tipología de inversiones a realizar.
 - Localización.
 - Fechas de inicio y final.



- Cuantía del proyecto de inversión, coste subvencionable y ayuda solicitada.

Las memorias del Programa 3 de apoyo a las inversiones en eficiencia energética relacionadas en los puntos 1, 2 y 5 del apartado décimo, incluirán el contenido mínimo del anexo IV de esta Orden. Las memorias de eficiencia energética relacionadas en los puntos 3 y 4 del apartado décimo, incluirán el contenido mínimo del anexo III de esta Orden.

Las memorias del Programa 4 apoyo para la agricultura de precisión y tecnología 4.0, incluirán el contenido mínimo del anexo IV.

- b) Presupuesto de las inversiones a realizar, detallando las inversiones auxiliares, acompañado de las facturas proforma que se han utilizado para la elaboración de dicho presupuesto.
 - c) Si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, deberá aportar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores. La elección de las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 - d) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud, según el modelo de anexo VI.
 - e) Si pertenece a un Plan de Inversión conjunto, documento que acredite su pertenencia, según el modelo de anexo VIII.
6. La persona jurídica interesada manifestará mediante declaración responsable contenida en el modelo de solicitud que, a fecha de presentación de la solicitud, obra en su poder la siguiente documentación:
- Estatutos de constitución de la sociedad.
 - Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
 - Documento de representante legal o apoderado.
7. Las solicitudes incluirán como contenido propio las siguientes declaraciones responsables:
- a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - b) Compromiso de comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
 - c) Estar en disposición de los terrenos y las autorizaciones necesarias, en su caso, para la realización de las inversiones previstas o estar en disposición de obtenerlas.
 - d) No se han iniciado las inversiones subvencionables.
 - e) Veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.
 - f) Que la empresa no está en crisis en el momento de la solicitud ni lo estaba a 31 de diciembre de 2019 según la definición contemplada en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ni se ha beneficiado de una ayuda ilegal anterior declarada incompatible por una Decisión de la Comisión (ya sea con respecto a una ayuda individual o a un régimen de ayudas) que no haya reembolsado o ingresado.
 - g) Declaración responsable de que la actuación para la que se solicita la subvención respeta el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") en coherencia con el compromiso adquirido en el componente 3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con el fin de satisfacer sus requerimientos.
 - h) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y, en especial a lo dispuesto en artículo 22 del Reglamento 2021/241 MRR en lo referente al acceso del Registro de Titularidades Reales, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
 - i) Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR:



- i. Adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
 - ii. No causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”).
8. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras previstas en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, y de la presente convocatoria.
9. Las personas interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en su solicitud, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o reintegro de cualquier anticipo.
10. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la persona interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 23.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
11. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados cumplimentando para ello el anexo correspondiente de la solicitud electrónica y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 23.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
12. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las personas interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.
13. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.
14. Todas las solicitudes de inversión inmobiliarias serán objeto del levantamiento de un acta de no inicio por parte del órgano instructor.

Décimo octavo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, correspondiendo la instrucción material al Jefe de Servicio de Modernización de Explotaciones.

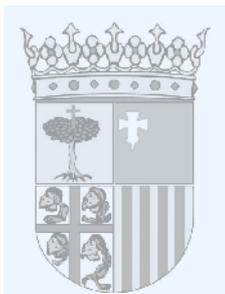
En el expediente se incluirá la declaración de ausencia de conflicto de intereses de aquellas personas que intervengan en el proceso de preparación y tramitación del mismo conforme a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como los análisis de riesgo de conflicto de interés que hayan sido realizados.

2. El órgano instructor podrá solicitar a las personas interesadas las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la ayuda.

Décimo noveno.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios generales y específicos de valoración detallados en los apartados sexto y décimo quinto.

2. La Comisión de Valoración se configura como un órgano colegiado con funciones de evaluación creando una comisión de valoración para cada uno de los programas de apoyo. Las comisiones de valoración estarán compuestas por tres personas designadas entre per-



sonal funcionario mediante resolución de la Dirección General competente en cada uno de los programas, ejerciendo una de ellas la presidencia y otra la función de secretaría. Esta resolución será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

Los miembros de la Comisión de valoración deberán firmar electrónicamente las declaraciones de ausencia de conflicto de interés respecto de los participantes en los procedimientos de concesión de acuerdo con las previsiones de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

3. La Comisión evaluará las solicitudes presentadas y elaborará un informe donde figurará el resultado de la aplicación de los criterios objetivos de valoración y la puntuación asignada a cada solicitud, que será la base para la elaboración de las propuestas de resolución pertinentes.

Vigésimo.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución provisional, expresando la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las propuestas de desestimación fundamentadas del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y prueba que las aducidas por las personas interesadas.

3. Finalizada la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.

Vigésimo primero.— *Resolución.*

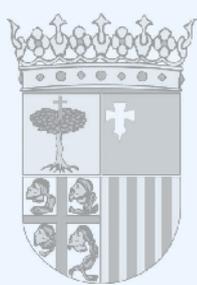
1. Realizados los trámites del apartado anterior, el Director General de Desarrollo Rural dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta de cada instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. En el expediente se incluirá la DACI del Director General de Desarrollo Rural, firmada electrónicamente, así como los análisis de riesgo de conflicto de interés sobre los decisores de la operación realizados conforme a lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

3. Transcurrido este plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. La resolución incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Relación de las personas que hayan resultado beneficiarias atendiendo al crédito disponible de la presente convocatoria.
- b) La puntuación obtenida en la valoración.
- c) Porcentaje subvencionable e importe de la subvención concedida.
- d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y plazos de ejecución y de justificación de la actuación subvencionada.
- e) Obligaciones de difusión y publicidad de la entidad beneficiaria.
- f) Su participación en el PRTR, haciendo referencia expresa a su financiación por la Unión Europea (NextGenerationEU).
- g) En su caso, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
- h) Lista de reserva de posibles personas beneficiarias respecto de las cuantías liberadas por renunciaciones o en los supuestos de generación, ampliación o incorporación de crédito o existencia de remanentes según lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En dicha lista se incluirán, por orden de prela-



ción según el resultado de la valoración efectuada, aquellos solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de personas beneficiarias no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

- i) Recursos que puedan ejercitarse.
- j) Posibilidad de solicitar de pago anticipado.

5. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y se notificará electrónicamente a las personas interesadas. Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a disposición de la persona interesada o, en su caso, de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso se enviará a la persona interesada o, en su caso, a su representante. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que la persona que ha recibido el aviso acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la Notificación en la sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte de la persona interesada o de la persona que la represente, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Vigésimo segundo.— *Resolución complementaria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, en el caso de que existan cuantías liberadas por renunciaciones o en los supuestos de generación, ampliación o incorporación de crédito o existencia de remanentes según lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el Director General de Desarrollo Rural emitirá resolución complementaria a la prevista en el apartado anterior en la que se relacionarán las personas beneficiarias de la lista de reserva que puedan ser atendidas según la disponibilidad de crédito.

Vigésimo tercero.— *Aceptación y renuncia.*

1. La persona beneficiaria deberá aceptar la subvención concedida, en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de concesión, debiendo comunicarlo en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://aplicaciones.aragon.es/agrsnw>, con su certificado electrónico o clave permanente. Transcurrido este plazo, en caso de no aceptar la subvención, se entenderá por desistido mediante resolución dictada al efecto.

2. La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida, con antelación a la fecha fijada para la justificación, debiendo comunicarlo en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://aplicaciones.aragon.es/agrsnw>, con su certificado electrónico o clave permanente.

3. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de la solicitud de renuncia hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. El Director General de Desarrollo Rural tras haber aceptado la renuncia, podrá acordar nueva resolución complementaria a la prevista en el apartado anterior, adjudicando la subvención según el orden de prelación elaborado por la Comisión de Valoración, siempre que exista suficiente crédito disponible para ello.

5. La nueva persona beneficiaria deberá cumplir con la obligación de justificación en la fecha prevista en esta convocatoria.



Vigésimo cuarto.— *Información y publicidad.*

1. La Dirección General competente en cada uno de los programas de apoyo, dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

2. Los datos indicados en el apartado anterior constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

3. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) La obligación de suministrar a la Dirección General competente en cada uno de los programas de apoyo, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que, en el caso de personas jurídicas, sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda. Cuando se haga en soporte visible (página web, papel, carteles, etc.) incluirá el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional. Asimismo, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, durante 5 años desde la comunicación de la concesión.
- d) Cuando las actuaciones requieran la colocación de un cartel distintivo, dicho cartel deberá ajustarse al modelo autorizado por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón recogido en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-identidad-visual-prtr> en el apartado “Modelo de señalética para actuación o subproyecto del PRTR”.

4. El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Vigésimo quinto.— *Periodo de ejecución de la inversión subvencionada.*

1. Las actuaciones objeto de financiación no podrán haberse iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de solicitud, siendo además necesario que se levante, para las inversiones inmobiliarias, la correspondiente acta de no inicio de la inversión.

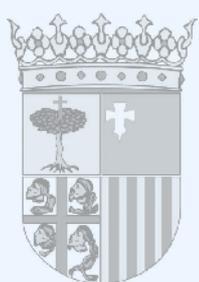
2. El plazo de ejecución será como máximo de dieciocho meses desde la resolución de la concesión de la subvención. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse por nueve meses por razones justificadas mediante resolución del Director General de Desarrollo Rural, previa solicitud de prórroga presentada dentro del plazo de ejecución, en formato electrónico en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url <https://aplicaciones.aragon.es/agrsnw>.

Vigésimo sexto.— *Justificación de la subvención y solicitud de pago.*

1. Previamente al pago de la subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la correspondiente justificación que acredite haber realizado el gasto y el pago, así como el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. El plazo de justificación será de dos meses desde la fecha de finalización de la inversión.

3. Los costes subvencionables serán los realizados entre la fecha de presentación de las solicitudes y la fecha de finalización del plazo de justificación. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



4. Los costes subvencionables serán aquellos previstos en el apartado quinto y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

5. La cuenta justificativa contendrá, al menos, la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la financiación, haciendo especial mención al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), con indicación de las correcciones realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por la persona beneficiaria.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las inversiones realizadas, que contendrá, al menos:

i. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto (vinculado con la actividad), importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la financiación se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa relativos a los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Los documentos acreditativos de que la persona beneficiaria de la subvención dispone de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad o el desarrollo de la actuación subvencionada, salvo en el caso de que estos fueran aportados junto con la solicitud de subvención.

6. No se admitirán justificantes de pagos en efectivo.

7. Las personas beneficiarias presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aplicaciones.aragon.es/agrsnw>, con su certificado electrónico o clave permanente.

8. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de las solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Vigésimo séptimo.— *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se realizará cuando la persona beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención mediante la justificación de la realización de la inversión.

2. Para la financiación de la actuación subvencionada se podrá librar un pago anticipado con carácter previo a la justificación, que podrá alcanzar el 50 % de la subvención otorgada si así se ha indicado después de la resolución. En el caso de subvenciones destinadas a la realización de obras, deberá acreditarse, previamente al libramiento del anticipo, el comienzo de la ejecución de las mismas. Será obligatoria la prestación de garantías en el supuesto de anticipos superiores a 60.000 euros, que se efectuará mediante aval bancario.

3. Si no se justificase debidamente la realización de la totalidad de la actuación subvencionada una vez cumplido el plazo de justificación, el beneficiario vendrá obligado a devolver el importe del anticipo no cubierto con las justificaciones aportadas, así como los intereses de demora correspondientes.

4. Antes de proceder al pago el órgano instructor competente deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud.

5. No podrá realizarse el pago en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria de la misma sólo tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.



A estos efectos, las obligaciones citadas se comprobarán en el momento de la presentación de la documentación justificativa y siempre antes de la realización del pago. En el supuesto de que, en el momento de obtener la condición de persona beneficiaria o proceder al pago de la ayuda, la persona interesada no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará resolución, según el caso, de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

6. Podrán realizarse pagos parciales cuando se justifique más del 40% de la inversión completa, hasta un máximo de dos pagos.

Vigésimo octavo.— Control financiero y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que puede ejercer la Dirección General competente en cada uno de los programas de apoyo, las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas estando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Igualmente, deberán someterse a los controles que pudieran llevar a cabo la Comisión, la OLAF (Oficina Europea de Lucha contra el Fraude), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes que ejerzan sus competencias en el marco del PRTR.

Vigésimo noveno.— Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude.

1. De acuerdo con el Plan de medidas antifraude para la gestión de fondos NextGeneration UE del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que pueda haber detectado a través de los siguientes canales de denuncia:

- a) Canal propio de la Inspección General de Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública a través de la dirección de correo electrónico denunciasfraude@aragon.es.
- b) Canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) a través del siguiente enlace - <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>.
- c) Canal de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), por medio de los siguientes canales:
 - i. Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
 - ii. Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.
 - iii. Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>.

2. Puede consultarse el Plan de medidas antifraude completo en el apartado específico del Portal de Transparencia de Aragón: <https://transparencia.aragon.es/> y en el Portal de Internet del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/>.

Trigésimo.— Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

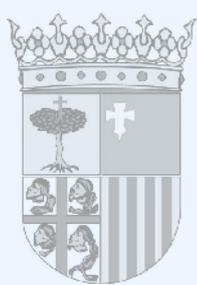
1. Todas aquellas personas que participen en el procedimiento de concesión y en la ejecución y desarrollo de la misma deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo recogido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

2. Los órganos concedentes y los miembros de la Comisión de Valoración deberán firmar electrónicamente una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo recogido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

3. Este acto se realizará una vez conocidos los participantes.

Trigésimo primero.— Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés.

1. Se deberá realizar un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés, a través de la herramienta informática de data mining MINERVA, en relación con los decisores de la operación conforme a las determinaciones de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.



2. Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés, en caso de detección de una bandera roja, la confirmación de la ausencia del conflicto de interés se realizará conforme al modelo de confirmación recogido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

3. El caso de detección de una bandera negra, por tratarse de entidades sobre las que no se dispone de datos, no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pudiendo continuar con el mismo si bien, simultáneamente el órgano concedente solicitará al participante afectado la información sobre su titularidad real que deberá aportar en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud.

4. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Trigésimo segundo.— *Causas de exclusión.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, se considerará causa de exclusión del procedimiento la no aportación de la información sobre la titularidad real solicitada, ante la ausencia de la misma y la detección de una bandera negra, en el plazo de cinco días desde que se formule la solicitud correspondiente.

Trigésimo tercero.— *Pérdida del derecho al cobro y reintegro de subvenciones.*

1. El incumplimiento por la persona beneficiaria de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, así como cuando la subvención sea destinada a la realización de una inversión o al cumplimiento de una finalidad prohibida por la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, así como el incumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 46 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en el artículo 47 del citado texto refundido.

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente.

4. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo previsto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho de la persona interesada a la audiencia.

5. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la inversión y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto emita el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

6. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la inversión subvencionada en aquellos casos en que los fondos no se hubiesen utilizado en su totalidad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Trigésimo cuarto.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 12 de junio de 2023.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo I. Inversiones en eficiencia energética y energías renovables.

Anexo II.

Anexo II-1. Equipos de agricultura de precisión y requisitos mínimos.

Anexo II-2. Componentes para adaptación de equipos en uso a la agricultura de precisión y requisitos mínimos.

Anexo III. Modelo de memoria descriptiva del proyecto de eficiencia energética P3.

Anexo IV. Modelo de memoria descriptiva del proyecto de inversión en agricultura precisión P4.

Anexo V. Modelo de autorización para la presentación de la solicitud de subvenciones en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (P3 y P4).

Anexo VI. Modelo de acreditación de pertenencia a un Plan de Inversión Conjunto.

ANEXO I (CONVOCATORIA 2023)*Inversiones en eficiencia energética y energías renovables*

Código	Unidades	Texto
EFI111	m ²	Instalación de sistemas de aislamiento
EFI112	M ³ /h	Instalación de sistemas de recirculación del aire
EFI113	kW	Instalación de sistemas de climatización y ventilación
EFI121	Ud	Instalación de sistemas de control y medición para optimizar el uso energético.
EFI131	kW	Substitución de calderas obsoletas o alimentadas por combustibles fósiles por calderas de biomasa
EFI141	kW	Substitución de calderas obsoletas de biomasa por otras más modernas y eficientes, también de biomasa
EFI151	Ud	Inversiones en eficiencia energética de naves ganaderas: Variadores de velocidad en bombas de vacío de sistemas de ordeño
EFI152	Ud	Inversiones en eficiencia energética de naves ganaderas: Sistemas de pre-enfriamiento de leche
EFI153	Ud	Inversiones en eficiencia energética de naves ganaderas: Sistemas de recuperación de energía

ANEXO II-1 (CONVOCATORIA 2023)

Equipos de agricultura de precisión y requisitos mínimos.

Código	Tecnologías / máquinas	Requisitos mínimos (1), (2)	¿Ahorra fitosanitarios y agroquímicos?
MAQ101	Abonadoras.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.	SI
MAQ103	Autocargadores de forraje.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.	NO
MAQ104	Cosechadoras de cereales y equipos de recolección en general	Trabajo variable, mapeo, comunicación.	NO
MAQ105	Empacadoras.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.	NO
MAQ106	Esparcidores de estiércol.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.	SI
MAQ107	Maquinaria para leñosos (prepodadoras, deshojadoras, trituradoras).	Trabajo variable, mapeo, comunicación.	NO
MAQ108	Tanque distribuidor de purín con sistemas de localización de producto.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.	SI
MAQ109	Carro mezclador con análisis NIR de la ración.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.	NO
MAQ110	Picadoras de forraje.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.	NO
MAQ111	Equipos de aplicación de productos fitosanitarios.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.	SI
MAQ113	Segadoras.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.	NO
MAQ114	Sembradoras y plantadoras.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.	NO
MAQ115	Tractores.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.	NO
MAQ117	Robot escardador autónomo y otros equipos escardadores.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.	SI
MAQ130	Equipo de medición de la conductividad aparente del suelo	mapeo, comunicación.	NO

- (1) Al menos uno de los requisitos para que pueda ser considerado agricultura de precisión. Si se opta por las fases más avanzadas de desarrollo de máquinas, deberá contener al menos las funciones anteriores.
- (2) Aparte de los implícitos en la propia definición.

ANEXO II-2 (2023)

Componentes para adaptación de equipos en uso a la agricultura de precisión y requisitos mínimos:

Código	Tecnologías / máquinas	Requisitos mínimos (1), (2)	¿Ahorra fitosanitarios y agroquímicos?
MAQ201	Análisis y gestión de ración en carro mezclador.	Comunicación.	NO
MAQ202	Sensor de nutrientes NIR.	Comunicación.	NO
MAQ203	Equipo autónomo de mapeo para añadir a cualquier equipo.	Mapeo, Comunicación.	NO
MAQ204	Equipo con sensores de rendimiento y humedad para añadir a cualquier equipo.	Mapeo, Comunicación.	NO
MAQ205	Autoguiado.	-	NO
MAQ206	Sistema de pesaje y dosificación.	Mapeo, Comunicación.	SI
MAQ208	Kit de adaptación ISOBUS.	-	NO
MAQ209	Receptores de señal (GPS).	-	NO
MAQ210	Estaciones fijas RTK.	-	NO
MAQ211	Sistema automático de variación/monitorización de presión de neumáticos.	Comunicación	NO
MAQ212	Componentes de comunicación para dotar de telemetría a maquinaria.	-	NO
MAQ213	Programa de gestión de flotas.	Comunicación	NO
MAQ214	Comunicación.	-	NO
MAQ215	Sistemas de precisión para la gestión del ganado (dispositivos de geolocalización del ganado, sistema virtual de cercas, caracterización por infrarrojos de estados corporales, reducción de antibióticos, etc.).	-	NO
MAQ216	LPWAN para despliegue en actuaciones colectivas.	Conectividad de al menos 15 km de diámetro	NO
MAQ217	Sensórica (detección de condiciones climáticas, composición suelo, riego y humedad, detección enfermedades, etc.).	Comunicación	SI

- (1) Al menos uno de los requisitos para que pueda ser considerado agricultura de precisión. Si se opta por las fases más avanzadas de desarrollo de máquinas, deberá contener al menos las funciones anteriores.
- (2) Aparte de los implícitos en la propia definición.

**Definición ganadería de precisión: Es una estrategia de gestión que recoge, procesa y analiza datos temporales, espaciales e individuales y los combina con otras informaciones para respaldar la toma de decisiones de manejo de acuerdo con la variabilidad estimada, y así mejorar la eficiencia en el uso de recursos, la productividad, la calidad, la rentabilidad y la sostenibilidad de la producción ganadera.*

** Definición agricultura de precisión: Manejo diferenciado de insumos (semillas, fertilizantes y agroquímicos) en distintas zonas de la parcela.*

**Definición de Trabajo variable: Tecnologías que permiten distribuir insumos de forma diferente para adaptarse al estado del cultivo o del terreno en toda la explotación agrícola. La propia máquina o dispositivos instalados deben recoger y almacenar la información asociada a las operaciones realizadas.*

**Definición Mapeo: Tecnologías que permiten geolocalizar y vincular a un momento del tiempo la información recogida y/o almacenada por la máquina o dispositivos acoplados a esta relativa a diferentes aspectos del trabajo realizado.*

**Definición Comunicación: Tecnologías que permiten a una máquina comunicarse con otras máquinas y/o software del propio fabricante o de otros, mediante cables o de manera inalámbrica con la finalidad de practicar agricultura de precisión.*

**Definición Tecnologías 4.0: Aquellas que incluyen trabajo variable, mapeo y comunicación.*



ANEXO III (CONVOCATORIA 2023)

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA P3:

ESTRUCTURA Y CONTENIDO MINIMO

Inversiones:

- 1) Instalación de sistemas de aislamiento, de recirculación del aire y sistemas de climatización y ventilación.
- 2) Instalación de sistemas de control y medición para optimizar el uso energético.
- 3) Substitución de calderas obsoletas o alimentadas por combustibles fósiles (gas, gasóleo, fuelóleo) por calderas de biomasa menores de 1 MW. No se considerará elegible la substitución de un generador térmico por otro que utilice combustible de origen fósil.
- 4) Substitución de calderas obsoletas de biomasa menores de 1 MW por otras más modernas y eficientes, también de biomasa.
- 5) Inversiones específicas en eficiencia energética de naves ganaderas.

1. Datos personales del solicitante:

NIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Correo electrónico	Tfn

2. Datos personales del redactor de la memoria descriptiva P3:

NIF del técnico	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Correo electrónico	Tfn
Titulación					

3. Nombre de la actuación:

4. Memoria descriptiva de la actuación. Indicar, como mínimo los equipos principales a adquirir



5. Tipo de energía consumida y estimación del consumo antes y después de la actuación. El ahorro tiene que ser:
- Superior al 10% en la explotación o edificio, ó
 - Del 30% con respecto a la instalación o equipo de partida.

Unidad del parámetro característico de actuación	Tipo de energía consumida		Estimación del consumo de energía final		Ahorro estimado en %
	<u>antes</u> de la actuación	<u>después</u> de la actuación	<u>antes</u> de cada actuación	<u>después</u> de cada actuación	

6. Indicar fecha de inicio y fin prevista.

Al día de la firma

del solicitante y el técnico competente.



ANEXO IV (CONVOCATORIA 2023)

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN AGRICULTURA DE PRECISION, P4:

ESTRUCTURA Y CONTENIDO MINIMO

1. Datos personales del solicitante:

CIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Correo electrónico	Tan

2. Datos personales del técnico redactor de la memoria descriptiva:

CIF del miembro	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Correo electrónico	Tan
Titulación					

3. Nombre de la actuación:

4. Memoria descriptiva de la actuación

Indicar, como mínimo, la marca, modelo de los equipos a adquirir y , en su caso, si se ha elegido la oferta más económica o no, en cuyo caso deberá justificarse.

5. Número de potenciales usuarios y hectáreas o cabezas de ganado :

6. Objetivo u objetivos de los citados en el artículo vigésimo primero 2. c), de la Orden de convocatoria, que se pretenda alcanzar con las inversiones realizadas.



7. Relación de maquinaria existente en la explotación y declaración de compatibilidad con los equipos solicitados:

Nº ROMA	Tipo Equipo	Descripción	Compatible con los solicitados (Si/No)

8. Para empresas de servicios (vigésimo, 1.b) , consorcios (1.c) e inversiones colectivas (1d) con o sin explotación agraria.

8.1. Plan de difusión donde se recoja la planificación de al menos una jornada durante el año posterior a la adquisición.

Especificar: Índice de contenidos, lugar y fecha prevista de realización en caso de aprobarse el expediente.

8.2 El solicitante se compromete a participar en al menos una jornada de demostración que organicen las autoridades competentes.

Se excluyen de estos requisitos a los solicitantes personas físicas o jurídicas titulares de explotación agraria

Al día de la firma

del solicitante y el técnico.

**ANEXO V (CONVOCATORIA 2023)****AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (P3 Y P4).**

El solicitante Don/Doña/razónsocial

con NIF _____ :

Conforme al derecho que reconoce el artículo 5 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y como interesado en la presentación de solicitud de subvención según ORDEN AGM/_____/2023, de ___ de _____ de 2023, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Programa 3) y en la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero (Programa 4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DECLARA: Que confiere la representación a:

NOMBRE DE LA PERSONA I RAZON SOCIAL – NIF

Para realizar los siguientes trámites referentes a su solicitud de ayudas:

- *Presentación telemática de la solicitud de ayuda indicada.*
- *Subsanación de la misma mediante aportación voluntaria de documentación u aportación de documentación como respuesta a un requerimiento de la Administración.*
- *Su desistimiento, si es el caso.*
- *Recibir las comunicaciones o notificaciones referentes a esta solicitud en su nombre.*
- *Presentar solicitudes de anticipo, de pago.*

En _____ a ___ de _____ de 2023

El solicitante

Fdo:



ANEXO VI (CONVOCATORIA 2023)

PLAN DE INVERSION CONJUNTO: ESTRUCTURA Y CONTENIDO MINIMO

De acuerdo con los términos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y según el artículo 3, 2. a) Real decreto 948/2021.

1. Para
 - . Entidad asociativa o empresarial del ámbito agrario
 - . *Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o sin personalidad jurídica, que se constituyan específicamente para concurrir en esta orden de convocatoria*

NIF (Dejese en blanco si se carece de personalidad jurídica)	Razón social	Correo electrónico

2. Datos personales del representante legal o apoderado:

NIF del integrante	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Correo electrónico	Tfn

3. Nombre del Plan de inversión Conjunto:

4. Datos de los integrantes (1):

Nº de orden	NIF del integrante	Apellido 1	Apellido 2	Nombre o razón social	Correo electrónico	Programa
1						
2						
3						
4						
5						



5. Programa del plan de inversión conjunto:

P3	Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa agrícola)
P4	Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero

6. OBJETIVOS COMUNES:

7. ACUERDO DE AGRUPACIÓN:

7.1. Ejecución de inversiones de cada integrante de la agrupación y su actividad

Nº de orden	NIF del integrante	Inversión solicitada	Presupuesto de la inversión solicitada del integrante
1			
2			
3			
4			
5			

Se dispone de un documento donde se establece:

7.2 Plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos.

7.3 Acuerdos de responsabilidad, indemnización y confidencialidad de los integrantes.

7.4 Propiedad de los resultados.

7.5 Protección legal de los resultados.



7.6 Normas de difusión, utilización y derechos de acceso a los resultados de las inversiones subvencionada.

El documento “acuerdo de agrupación” estará a disposición de la Administración en caso de controles.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de cuatro años desde el último pago, según el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En _____, al día de la firma

de cada integrante y del representante legal o apoderado.

(1) Mínimo cinco



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que otorgó la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a explotación porcina de producción con aumento de capacidad hasta 864 UGM, a ubicar en el polígono 8, parcelas 8 y 38, del término municipal de Sariñena (Huesca), y promovida por Explotaciones Ganaderas Estiche, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/02778).

Con fecha 15 de marzo de 2023, la sociedad Explotaciones Ganaderas Estiche, SL, presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con REGA ES222130000181, para incorporar una instalación fotovoltaica, incorporar un grupo electrógeno y actualización de las MTDs aplicadas en la explotación. Además, se inscribe la explotación como pequeño productor de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES222130000181, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 14 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 89, de 13 de mayo de 2015 (Expte. INAGA 500601/02/2014/03497).

Mediante Resolución de este Instituto, de 2 de enero de 2018, se modifica puntualmente la Resolución de 14 de abril de 2015 por incorporación de un sistema de gestión de los cadáveres de la explotación mediante contenedores de autohidrólisis y retirada por un gestor autorizado. (Expte. INAGA 500202/02/2016/10104).

El 28 de abril de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 91, la Resolución de 4 de marzo, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Exp. INAGA500202/02/2019/10611).

Segundo.— La modificación solicitada pretende añadir una instalación de placas solares a instalar sobre el tejado de una de las naves, incorporar un grupo electrógeno, así como modificar el listado de MTDs aplicadas en la explotación.

Las modificaciones a incorporar no reducen distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas.

El grupo electrógeno a incorporar supone un foco de emisiones por lo que se hace necesario incorporar dicho punto a la Autorización Ambiental Integrada, aun así, el incremento de emisiones que supone la incorporación de este grupo electrógeno, de uso puntual, a la explotación no se considera sustancial.

Se ha constatado que la explotación no se encuentra inscrita como pequeño productor de residuos peligrosos, por lo que se procede a asignarle un número de registro e incorporarlo a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contami-



nantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 14 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que otorgó la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a explotación porcina de producción con aumento de capacidad hasta 864 UGM, a ubicar en el polígono 8, parcelas 8 y 38, del término municipal de Sariñena (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.2. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.2. Consumos.

El suministro de agua a la explotación procederá de la red de riego de la comunidad de regantes La Sabina. Se estima un consumo anual de 22.629,44 m³, incluida el agua para la limpieza de las instalaciones.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 8.552 t de pienso.

El suministro eléctrico se realizará mediante conexión a línea eléctrica de media tensión con derivación en línea aérea hacia la explotación. El abastecimiento eléctrico se completa a través de una planta de energía solar de autoconsumo sin producción de excedentes, con una potencia pico total de 314,465 kWp, compuesta por 577 módulos fotovoltaicos instalados sobre el tejado de la nave ganadera más grande de la explotación. Se han colocado tres inversores trifásicos de potencia nominal de 100 kWn cada uno que suman una potencia nominal total de 300 kWn. La explotación cuenta con un grupo electrógeno de emergencia de 220 KVA de potencia, con dos depósitos de gasoil de 1.000 litros cada uno. El consumo anual de gasoil es de unos 600 litros.

Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 782.648,20 kWh.

La explotación dispondrá de un sistema de calefacción mediante placas eléctricas encastadas entre las rejillas de propileno del suelo”.

Se añade el punto 1.3.3 queda redactado como sigue:

“1.3.3. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera”.

Al punto 1.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

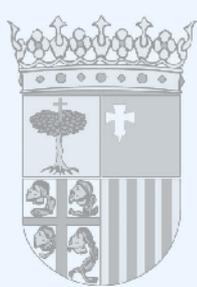
“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 16.781, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

En el Anexo II Mejores Técnicas Disponibles introducido por Resolución de 4 de marzo de 2021, se eliminan las siguientes MTD:

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: bombas y compresores.



MTD 13.c.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la velocidad del extractor de aire vertical.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de abril de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada otorgada para la explotación porcina con una capacidad autorizada para 2.800 plazas de cebo, emplazada en las parcelas 1,2 y 3 del polígono 6 del municipio de Villarquemado (Teruel) y promovida por Lereu Molina, SC. (Número de Expediente: INAGA500202/02/2023/02907).

El 20 de marzo de 2023, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de baja y extinción de la Autorización Ambiental Integrada otorgada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 3.200 cerdos de cebo (384 UGM) del Término Municipal de Villarquemado (Teruel), debido a una reducción de la capacidad de la explotación a 2.499 plazas de cebo.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 21 de junio de 2007, se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para ampliación de explotación porcina de cebo hasta 2.800 plazas, emplazada en las parcelas 1, 2 y 3 del polígono 6 del municipio de Villarquemado (Teruel), (Expte. INAGA 500301/02/2006/3784).

Mediante Resolución de 18 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se actualizó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013 (Expte INAGA: 500601/02/2013/10141).

Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se tomó conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada, por cambio de denominación de la sociedad civil titular de la explotación, Lereu Molina Carrero, SC, a Lereu Molina, SC (Expte. INAGA: 500202/02/2017/04095).

El 1 de septiembre de 2021, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de 16 de junio, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/06710).

Segundo.— El promotor ha decidido reducir la capacidad de la explotación hasta una capacidad de 2.499 plazas de porcino de cebo. Esta reducción de capacidad hace que la actividad ya no se encuentre entre las incluidas en el anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y es por ello que renuncia a la AAI concedida quedando bajo el régimen de Licencia Ambiental de Actividad Clasificada que deberá obtener del Ayuntamiento de Villarquemado (Teruel).

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia sobre Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 21.1 dispone, que la Administración está obligada a dictar Resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su anexo IV, apartado 9, la capacidad mínima que deben tener las instalaciones para explotaciones ganaderas que requieran de Autorización Ambiental Integrada, siendo de 2.500 plazas en el caso de explotaciones porcinas de cebo.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:



1. Proceder a dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 21 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para ampliación de explotación porcina para cebo hasta 2.800 plazas, emplazada en las parcelas 1,2,3 del polígono 6 del Municipio de Villarquemado (Teruel).

2. Comunicar al Ayuntamiento de Villarquemado (Teruel) que la Autorización Ambiental Integrada de la explotación de referencia queda sin efecto, quedando bajo el régimen de Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas.

3. Comunicar al Ministerio para la Transición Ecológica a los efectos de proceder a dar de baja dicha Autorización Ambiental Integrada en el inventario de instalaciones regulado en el artículo 8.2.a) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de abril de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 505, parcela 71, del término municipal de Ontiñena (Huesca) y promovida por Premier Pigs, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/00862).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Premier Pigs, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 5 de febrero de 2021, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada promovida por Premier Pigs, SL, por la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad final de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 505, parcela 71, del término municipal de Ontiñena (Huesca).

La documentación queda completada el 10 de noviembre de 2022, adaptando el proyecto a lo establecido en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y consta de un Proyecto redactado por la empresa INESA. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 25 de agosto de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ontiñena y a la Comarca del Bajo Cinca, del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública se presentaron en el Ayuntamiento de Ontiñena 103 alegaciones al proyecto de personas físicas, sobre afecciones a la población, al patrimonio cultural, al espacio natural y al desarrollo socio económico de la zona.

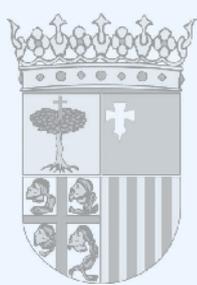
De conformidad con el artículo 38 de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se dio traslado al promotor de las alegaciones presentadas para su conocimiento y en su caso, aportase lo que considerara oportuno. El 20 de abril y el 28 de octubre de 2022, el promotor aporta las observaciones en relación a las mismas. En el punto sexto de la presente Resolución se incluye un análisis pormenorizado del resultado de la información pública y de los informes emitidos por parte del Ayuntamiento de Ontiñena.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad Animal, Trazabilidad y Bienestar Animal informa favorablemente con fecha 1 de octubre de 2021 la instalación, condicionando la misma a que se disponga de vestuarios antes de la entrada en la zona de producción, con una separación clara entre la zona limpia y la zona sucia.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Ontiñena. El Ayuntamiento informa desfavorablemente, aunque en dicho informe se indica que el proyecto cumple con los parámetros de la ordenanza municipal y autonómica, pero que las obras del suministro de agua propuesta desde el municipio de Villanueva de Sijena afectan a montes de utilidad pública y caminos municipales y se remarca que se deberá aportar informe previo emitido por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca y por el Ayuntamiento de Ontiñena. Entre la documentación también se encuentra el informe favorable de compatibilidad urbanística municipal.

El proyecto de la tubería de agua que suministrará a esta explotación procederá de una balsa de almacenamiento a situar en la parcela 128, polígono 31 de Villanueva de Sijena, que servirá de abastecimiento a otras explotaciones ganaderas del mismo titular. Este proyecto ha sido objeto de las siguientes tramitaciones:

- a) Afección a monte de utilidad pública expediente INAGA 220202/44/2021/7372, el que se resuelve archivar la solicitud por no afectar al MUP número 150 Chermanillo, Vianas, Fueba y Moluna.
- b) Afección a vía pecuaria, expediente INAGA 220101/56/2021/1881, cuyo trazado modificado determina la no afección a la vía pecuaria que discurre en Ontiñena, ya que se proyecta por caminos parcelarios.



- c) Afección a especies protegidas dado que su trazado (desde la balsa ubicada en el polígono 31, parcela 128 de Villanueva de Sigena) cae dentro del ámbito del Plan de Conservación del Cernícalo Primilla y afectar a áreas cartografiadas del plan de recuperación de aves esteparias. El expediente INAGA 500201/20/2021/01726 finaliza favorablemente e incluyendo las medidas preventivas que se deberán observar para producir las mínimas afecciones a la flora y fauna.

Vistas las modificaciones en el trazado del suministro de agua entre los distintos expedientes tramitados en el Instituto, vistas las diferentes explotaciones porcinas solicitadas por el mismo promotor que se abastecerán de la misma captación del Canal de Monegros (P.K. 96+700) y considerando que no consta la autorización del organismo que ostenta el título concesional del recurso hídrico, el 9 de diciembre de 2022 se requiere al promotor la autorización de Riegos del Alto Aragón de forma que pueda justificar la disponibilidad del agua a la explotación.

En su respuesta Premier Pigs, SL, indica el 3 de enero de 2023, que el abastecimiento a la explotación está pendiente de informe de Riegos del Alto Aragón desde el 29 de enero de 2019, no obstante, la actual captación del Canal de Monegros está autorizada y conducirá el agua hasta una balsa de 20.000 m³ de capacidad a ubicar en el polígono 31, parcela 128 de Villanueva de Sigena.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 31 de marzo de 2023 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. En su respuesta, el ayuntamiento repite el mismo informe que los anteriores, compatibilidad urbanística favorable y se pronuncia en el mismo sentido desfavorable a la tubería del abastecimiento de agua, por las afecciones al monte de utilidad pública y a caminos municipales.

Revisada la Resolución de 1 de marzo de 2022, de este Instituto, archivando la solicitud del promotor de afección al Monte de Utilidad Pública número 150 Chermanillo, Vianas, Fueba y Moluña, por modificación de trazado, procede su tramitación condicionando la efectividad de la presente autorización a la disponibilidad del suministro de agua, de acuerdo a la Instrucción 1/2023 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre la aplicación en la revisión de los Planes Hidrológicos, la resolución quedará condicionada a obtener la autorización del uso y caudal de agua por parte el titular del recurso hídrico y de la autorización del trazado de la conducción hasta la granja por el propietario de los terrenos.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones proyectadas: Tres edificios iguales A, B y C, de dimensiones 149,60 x 16,20 m, por edificio (estos edificios albergarán, en cada uno de ellos, dos naves ganaderas y un almacén intermedio), adecuación de la construcción existente en la parcela para su uso como caseta de servicios, con una superficie construida de 75 m², una caseta de tratamiento de agua de dimensiones 3 x 3 m, un depósito de agua de 400 m³ de capacidad, una balsa de purines con una capacidad de 5.900 m³, instalación de una cubierta flexible en la balsa de purines, una fosa de cadáveres con 30 m³ de capacidad, un vado sanitario y vallado perimetral.

Considerando la aplicación de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, que afecta al bienestar animal en el sentido de ampliar la superficie necesaria para la cría de porcino, la capacidad de las naves podría verse afectada.

Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, tanto el diseño de los fosos de las naves ganaderas, foso en forma de V, como la balsa de almacenamiento, que dispondrá de una cubierta, cumplen con los porcentajes de reducción de emisiones indicados en esa normativa. En el anexo II de la presente Resolución se detallan las MTD 16, MTD 17 y MTD 30 que justifican estas reducciones.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, dentro de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Los elementos relevantes del territorio más próximos son los siguientes; se emplazará a 156 m del Barranco de Valdemorel y a 530 m del Barranco de Valdepalo. La vía pecuaria más próxima es el Paso de Ganado de Los Tozaletes al Común que se localiza 932 m al oeste. Se



ubicará a 6.100 m de la carretera A-2214, a 170 m de una masía aislada y a 1.950 m de la Ermita de San Gregorio.

Por lo que respecta a las afecciones al medio natural la parcela de ubicación no se encuentra dentro de la PORN, ni espacios de la Red Natura 2.000. Las zonas catalogadas más próximas son la ZEPA denominada Sierra de Alcubierre ES0000295 y el LIC denominado Sierras de Alcubierre y Sijena ES2410076, a 890 m y 194 m respectivamente de la explotación, por lo que no se prevé la afección de estos espacios. El emplazamiento de la explotación está incluido en los ámbitos de protección del hábitat del águila perdicera (*Aquila fasciata*), aunque muy alejada de áreas críticas y del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), en una de las áreas críticas definidas para esta especie. La colonia de cernícalo más cercana (Porquet) se encuentra a 1.552 m de la zona de construcción, según información disponible. En el entorno de 500 m de la ubicación del proyecto se han localizado puntos de nidificación y cría de sisón común, ganga ibérica y ganga ortega. En el estudio de impacto ambiental se incluyen medidas correctoras específicas para evitar molestias a las aves esteparias presentes en la zona y al cernícalo primilla. Las obras de ejecución del proyecto se realizarán fuera del periodo reproductor del cernícalo primilla.

En cumplimiento del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. Tras el análisis del índice de saturación resultante, se observa que la ampliación tendrá un impacto moderado.

Respecto a la vulnerabilidad del proyecto, el análisis de riesgos realizado mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto no identifica que las instalaciones estén afectadas por riesgos geológicos, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. El riesgo de incendios es alto, por tanto, se dispondrá de medidas preventivas y de seguridad ante incendios, que se incluyen en el condicionado de la presente Resolución.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín de 5.900 m³ de capacidad con una lona que cubra toda la superficie de la misma, 1.824 m² en este caso, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoníaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

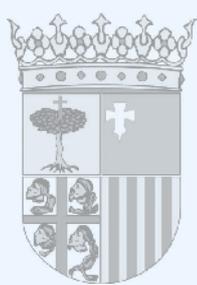
Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería ("Boletín Oficial del Estado", número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Sexto.— Valoración de las alegaciones recibidas y de los informes del Ayuntamiento de Ontiñena.

Se han presentado 104 alegaciones por parte de personas físicas ante el Ayuntamiento de Ontiñena y remitidas al Instituto. Los escritos remitidos presentan el mismo formato y en síntesis las cuestiones que se plantean argumentan molestias a la población, el impacto visual en una zona en la que se encuentra la ermita de San Gregorio, el menoscabo en el valor turístico de la zona, ya que cae dentro de rutas de senderismo y uso de bicicleta, limitando de este modo el desarrollo rural sostenible.

Por lo que respecta a los informes posteriores al informe favorable de compatibilidad urbanística y remitidos con posterioridad al proceso de participación pública se sustentan en que el proyecto de la conducción del agua desde el término municipal de Villanueva de Sigena, no se incluyó en la solicitud inicial del proyecto lo que supone una modificación importante tanto por el trazado de su longitud de unos 7 km, como por afectar a espacios de utilidad pública como montes y vías pecuarias.



Sin embargo, una vez observado que el trazado de la tubería no afectaba de forma significativa el monte de utilidad pública, ni la vía pecuaria se notifica al Ayuntamiento que procede continuar con el expediente, ya que las instalaciones proyectadas cumplen todos los parámetros normativos establecidos en la normativa, estatal, autonómica y local tal como recoge el último informe emitido por el Ayuntamiento de Ontiñena, la ubicación del proyecto está a más de 150 m de la masía aislada más próxima, fuera de espacios de la Red Natura 2.000 y fuera de planes de ordenación de recursos naturales y aunque se localiza dentro de ámbito de protección del hábitat de especies amenazadas, se encuentra alejada de sus áreas críticas y en el estudio de impacto ambiental se plantean medidas específicas para evitar su afección. En cuanto a afecciones al patrimonio cultural, la ermita de San Gregorio, edificio religioso que no está catalogado como Bien de Interés Cultural por el Gobierno de Aragón, se localiza a más de 1.900 m de la futura explotación.

Tras la valoración de los informes recibidos y la documentación adicional aportada por el promotor y considerando que se cumple toda la normativa reguladora para este tipo de actividades, se procede a resolver favorablemente el expediente, condicionando en la resolución, el cumplimiento de las medidas propuestas por el promotor, a la integración de la futura explotación ganadera en el entorno y a la obtención de las autorizaciones pertinentes tanto para el suministro como para la conducción del agua hacia la nueva explotación.

Fundamentos jurídicos

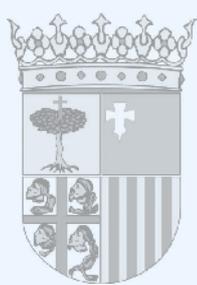
Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen



Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. La ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendios forestales Tipo 6, Zonas caracterizadas por su alto peligro e importancia de protección baja y se ubicará a unos 30 m de bosques de coníferas, por lo que se deberán adoptar medidas cuya aplicación se considera adecuada para la reducción de riesgos y vulnerabilidad del proyecto ante incendios forestales:

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Premier Pigs, SL, con NIF: B-02892024 para la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad final de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 505, parcela 71, del término municipal de Ontiñena (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 750.773- Y = 4611.313.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- De forma previa a la solicitud de Licencia de construcción de la explotación se deberá obtener la autorización de Riegos del Alto Aragón para el abastecimiento y caudal suficiente de agua, así como de la autorización del trazado de la conducción por el propietario de los terrenos por los que discurra.

- Deberá disponer de vestuarios antes de la entrada en la zona de producción, con una separación clara entre la zona limpia y la zona sucia.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de cualquier otra autorización preceptiva para el adecuado funcionamiento y para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

2.1 Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 4.730 t de pienso.

El consumo estimado del agua es de 22.501 m³, cuyo origen inicial procede del Canal de Monegros en el P.K. 96+700, en Villanueva de Sigena (Huesca), captación que se comparte entre varias instalaciones ganaderas.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil con una potencia de 30 kVA y un consumo anual de carburante de 4.161 l. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 18.980 kWh.

La explotación dispondrá de un sistema de calefacción compuesto por tres calderas de gasoil de 80 kW de potencia, por caldera. El consumo anual de carburante para el funcionamiento de este sistema se estima en 9.600 l.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, para el grupo electrógeno y con el código 02 03 02 05, para las calderas de calefacción.



Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 7.200 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.675.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 15.480 m³ de estiércol al año equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

A través de gestor SANDACH autorizado.

Se adjunta contrato con gestor autorizado para la retirada de todo el estiércol producido en la explotación. El contrato aportado con el gestor dispone de autorización con códigos SANDACH S22903001 y S22213003 por el Gobierno de Aragón.

Se deberá asegurar la trazabilidad de los mismos documentando las cantidades entregadas, las fechas y la identificación del gestor, de forma que esta información pueda estar disponible cuando así le sea solicitada por la administración.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión de los estiércoles, pudiendo suscribir nuevo contrato de SANDACH, siempre que éste se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

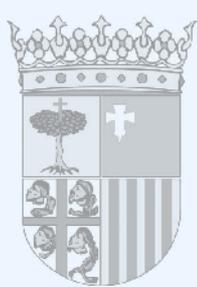
Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 16.816, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.



Para la puesta en funcionamiento de actividad ganadera, el promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado de estiércoles, tal como se indica en el punto 2.3.

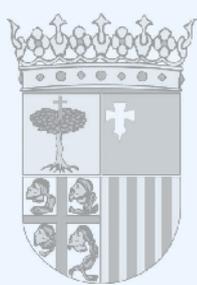
4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de abril de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII: normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.



El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3. b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las per-



sonas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

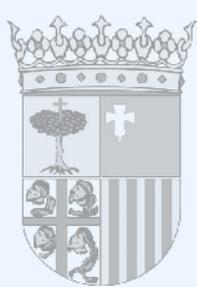
9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

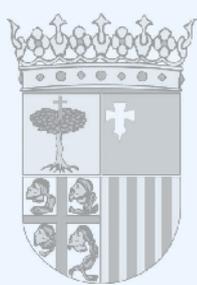
En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.



11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.



MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.1,2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas rígidas o cubiertas flexibles.

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.1 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines con una lámina de plástico flexible.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los periodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).



MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

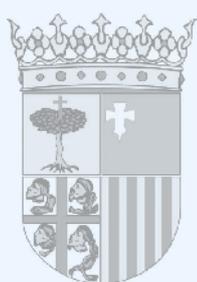
MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves).



RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 6.774 plazas (812,88 UGM), en el polígono 20, parcela 57, del término municipal de Azanuy-Alins (Huesca) y promovida por Iniciativas Ganados Biporta, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/09191).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Ganados Biporta, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 26 de agosto de 2021, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada promovida por Ganados Biporta, SL, por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 6.848 plazas (821,76 UGM), en el polígono 20, parcela 57, del término municipal de Azanuy-Alins (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el número ES220400000009, con una capacidad autorizada de 2.000 plazas.

La documentación queda completada el 8 de febrero de 2023, reduciendo la capacidad solicitada a 6.774 plazas de porcino de cebo y adaptando el proyecto a lo establecido en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y consta de un proyecto redactado por la empresa Gestgan. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

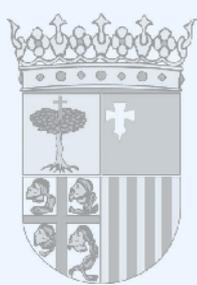
Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 198, de 11 de octubre de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Azanuy-Alins y a la Comarca de La Litera, del citado periodo de información pública. También se notificó al Ayuntamiento de Peralta de Calasanz, cuyo término municipal se encuentra a menos de 1.000 m de la ubicación del proyecto. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

Durante el periodo de información pública se presentaron dos alegaciones al proyecto remitidas por Ecologistas en Acción y por nueve vecinos de Alins del Monte, en las que se exponían los siguientes puntos; incumplimiento de distancias establecidas en la normativa sectorial, falta de suministro de agua, viabilidad ambiental del proyecto, deficiencias en el estudio de impacto ambiental, afecciones al águila real y afecciones al desarrollo socioeconómico de la zona.

Por lo que respecta a los informes remitidos, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad Animal, Trazabilidad y Bienestar Animal informa favorablemente con fecha 15 de junio de 2021 la infraestructura sanitaria y gestión de los subproductos animales, condicionando la misma a que se justifique al solicitar la Licencia de Actividad, mediante medición topográfica, el cumplimiento de la distancia mínima de 2.000 m a la explotación porcina ubicada en el polígono 23, parcela 17, de Azanuy-Alins, y el cumplimiento de la distancia mínima de 1.000 m a la explotación porcina proyectada en el polígono 20, parcela 67 de Azanuy-Alins, a que se cuente con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación y a que se adopten las medidas establecidas en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

El Ayuntamiento de Peralta de Calasanz informa favorablemente sobre la ubicación del proyecto respecto a elementos relevantes de su municipio. El Ayuntamiento de Azanuy-Alins remite el 15 de diciembre de 2022, informe favorable.

Tras el estudio de las alegaciones y los informes recibidos se dio traslado de estos documentos al promotor al efecto de aportar medidas preventivas o correctoras para minimizar el impacto visual de la explotación en la zona. El 8 de febrero de 2023 aporta un anexo de documentación que incluye una justificación del estado de tramitación del expediente de aumento de captación de aguas subterráneas en la Confederación Hidrográfica del Ebro. Además, se incluyen unas medidas adicionales para la integración de la explotación en el entorno, como la construcción en colores terrosos y la instalación de una pantalla vegetal en el perímetro del vallado.



En el apartado sexto se valoran las alegaciones y las medidas aportadas.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Azanuy-Alins. No se han presentado objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 4 de abril de 2023 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Teniendo en cuenta la entrada en vigor del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Naves ganaderas número 1 y 2 de dimensiones 60,30 x 14,30 m, por nave, un almacén instalaciones-vestuarios, entre naves número 1 y 2, de dimensiones 4 x 14,50 m, un depósito de agua con capacidad para 800 m³, balsa de purines con una capacidad de 4.846 m³, fosa de cadáveres con 30,24 m³ de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas: Naves ganaderas número 3, 4 y 5 de dimensiones 72,80 x 14,80 m, por nave, Nave ganadera número 6 de dimensiones 60,80 x 14,80 m y ampliación del vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Esta ampliación de capacidad de 4.774 plazas, implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se verán incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no es modificada estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.2 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60 % considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD.

Lo mismo cabe decir con respecto a las naves de nueva construcción, en las que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Los elementos relevantes del territorio más próximos son los siguientes; se emplaza a 415 m del Barranco de Altarriba y a 1.020 m del Arroyo del Sosa de Azanuy. La vía pecuaria más cercana es la Cañada Real de Azanuy a Calasanz, a 1.135 m, al oeste. Se localiza a 35 m de la carretera HU-V-9011, que comunica Azanuy con Alins del Monte. La explotación porcina está situada a 1.005 m de la explotación más próxima de la misma especie, según proyecto. Se trata de un proyecto de explotación porcina de cebo del mismo promotor No se ha encontrado ninguna explotación de grupo especial a menos de 2.000 metros. La más cercana se ubica a 2.250 m. El núcleo urbano de Alins del Monte está ubicado a 1.610 m de la explotación.

Por lo que respecta a las afecciones al medio natural, ni humedales, ni planes de ordenación de recursos naturales de Aragón, ni espacios de la Red Natura 2.000 se han identificado como próximos. Las zonas catalogadas más próximas son la ZEPA denominada Sierra y Cañones de Guara ES0000015 y el LIC denominado Yesos de Barbastro ES2410074, a



24.500 m y 4.150 m respectivamente de la explotación, por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000.

El emplazamiento de la explotación está incluido en el ámbito de protección del quebrantahuesos en Aragón. El área crítica más próxima se ubica a 10.000 m al noroeste, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre esta especie protegida. Además, está dentro de Zona protegida para Avifauna definida según el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. La explotación se abastecerá de energía eléctrica mediante el grupo electrógeno existente, por lo que no se prevé la instalación de líneas eléctricas aéreas.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto moderado. El efecto derivado de identificar un impacto moderado, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, sobre gestión de estiércoles y su control, implica que el uso de los estiércoles como fertilizantes es ambientalmente viable, con la aplicación de unas buenas prácticas agrarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos sísmicos, el riesgo de incendios es alto y el de la acción del viento es medio. En el estudio se ha implementado un plan de protección y prevención de incendios y la instalación de extintores en las instalaciones. En el análisis de la ubicación realizado en este Instituto se ha detectado un alto riesgo a hundimientos en la parte occidental de la parcela, afectando a parte de la localización de la nave 5 proyectada y a la balsa de purines existente. El promotor adjunta un estudio geotécnico de la parcela elaborado por la empresa ICEC Geoplanning, SL, y visado por el Colegio Oficial de Geólogos. El estudio concluye que la zona occidental de la parcela después de las catas realizadas presenta un índice de colapso bajo, no obstante, aporta una serie de recomendaciones al realizar la ejecución del proyecto, como evitar la acumulación de agua durante las obras y garantizar la estanqueidad de los servicios.

Sexto.— Valoración de las alegaciones recibidas.

Tras el estudio de las alegaciones recibidas, se realizó una nueva comprobación de las distancias del proyecto a elementos relevantes del entorno, constatándose el cumplimiento de la normativa sectorial. Además, se han recibido informes favorables en cuanto a la localización de la explotación, tanto del Ayuntamiento de Azanuy-Alins, como del Ayuntamiento de Peralta de Calasanz y de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

Por otra parte, en cuanto a la viabilidad ambiental de la explotación por el impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto y posibles deficiencias del estudio de impacto ambiental relativas a la no aplicación de algunas MTDs; el proyecto de ampliación tendrá un impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas moderado, por lo que según la Orden AGM/900/2021, de 29 de junio, por la que se modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, se considera ambientalmente viable el uso de estiércoles como fertilizante, siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias, además el promotor adjuntó junto al estudio de impacto ambiental un formulario completado con las MTDs a aplicar en la explotación ganadera. Hay MTDs que no se adoptan porque solo son necesarias en caso de que se prevean molestias en receptores sensibles. La ubicación de la explotación alejada de núcleos de población y de viviendas aisladas hace que no sean de obligatoria aplicación.

La posible afección al águila real (*Aquila chrysaetos*) recogida en las alegaciones también se ha valorado. Esta especie está incluida en el listado de especies silvestres en régimen de protección especial. Sin embargo, no tiene un plan específico de recuperación como tienen otras especies amenazadas en peor situación. La distancia desde el punto de nidificación indicado en las alegaciones es a una explotación en activo que se pretende ampliar, que además está ubicada próxima a la carretera HU-V-9011. Por lo que la afección a esta especie no debería variar significativamente.

La explotación actualmente dispone de suministro de agua mediante una captación de aguas subterráneas, autorizada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, el 3 de febrero de 2022. Además, se aportó solicitud de aumento de dicha autorización de captación remitida a la Confederación Hidrográfica del Ebro, el 4 de marzo de 2022 y documentación justificativa del estado de tramitación del expediente de aumento de captación de aguas subterráneas en la Confederación Hidrográfica del Ebro.



Finalmente, respecto a la sostenibilidad social del proyecto, se han solicitado informes a la Comarca de La Litera y al Ayuntamiento de Azanuy-Alins. Durante la tramitación no se ha presentado ninguna objeción por parte de estas dos administraciones. Además, la explotación ganadera que ya está construida, se ubica a más de 1.600 m del núcleo urbano de Alins del Monte y a 35 m de la carretera de acceso a esta localidad. El promotor ha propuesto medidas para la integración de la explotación ganadera en el entorno, como la construcción en colores terrosos y la instalación de una pantalla vegetal en el perímetro del vallado.

Séptimo.— Se pone a disposición del sector ganadero de Ecogan, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Fundamentos jurídicos

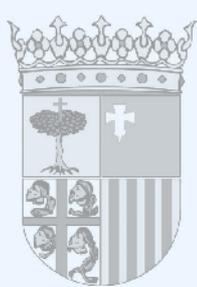
Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hi-



drológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; la Instrucción 1/2023 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Ganados Biporta, SL, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 6,774 plazas (812,88 UGM), en el polígono 20, parcela 57, del término municipal de Azanuy-Alins (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 775.310- Y = 4.655.713.

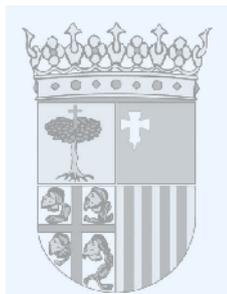
La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución. En todo caso, esta autorización ambiental queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Se deberá contar con autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación tras la ampliación. Esta autorización ambiental no será efectiva en tanto en cuanto el promotor no acredite ante el órgano sustantivo la autorización definitiva del uso del volumen de agua necesario y señalado en el proyecto de ampliación de la explotación ganadera.

- Deberá cumplir la distancia mínima de 1.000 m a la explotación porcina proyectada en el polígono 20, parcela 67 de Azanuy-Alins, y de 2.000 m a la explotación porcina ubicada en el polígono 23, parcela 17, de Azanuy-Alins, distribuyéndose las instalaciones en la parcela según el plano número 3, Distribución de las construcciones en la parcela del proyecto, de mayo de 2022, del Anejo número 1, con fecha de visado de 11 de julio de 2022, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. Deberá justificar, mediante medición topográfica, al solicitar la licencia de inicio de actividad, el cumplimiento de estas distancias.

- Deberán seguirse las recomendaciones establecidas en el Estudio Geotécnico, con número de informe 701, N.O. 2467, elaborado por la empresa ICEC Geoplanning, SL, en mayo del año 2022.

- Deberá integrarse la explotación ganadera en el entorno instalando una pantalla vegetal en su perímetro según se detalla en el Anejo al proyecto número 3 de febrero de 2023.



2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.586 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la explotación procede de un pozo autorizado ubicado en la misma parcela. Se incluye copia de la autorización de captación de aguas subterráneas para un consumo anual de 4.380 m³, emitida por la Confederación Hidrográfica del Ebro, el 3 de febrero de 2022 y solicitud de aumento de dicha autorización de captación remitida a la C.H.E, el 4 de marzo de 2022. Se estima un consumo anual de 14.998 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil con una potencia de 20 kVA. Como sistema de refuerzo se tienen instaladas placas solares fotovoltaicas. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 73.967 kWh.

La explotación dispondrá de un sistema de calefacción compuesto por dos calderas de gasoil con 52 kW de potencia, por caldera. El consumo anual de carburante para el funcionamiento del grupo electrógeno y las calderas se estima en 6.978 l.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, para el grupo electrógeno y con el código 02 03 02 05, para las calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 30.483 kg de metano al año, 16.935 kg de amoníaco al año y 135,48 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 6.774 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.677.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 14.564,10 m³ de estiércol al año equivalente a un contenido en nitrógeno de 49.111,50 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. Se realizará una gestión externa de estos estiércoles a través de gestor SANDACH autorizado.

Se adjunta contrato con gestor autorizado para la retirada de todo el estiércol producido en la explotación. El contrato aportado con el gestor dispone de autorización con código SANDACH S22254005 por el Gobierno de Aragón.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 237,09 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 101,61 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el



resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 16.823, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases vacíos de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de abril de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", según el procedimiento establecido a través del enlace https://aplicaciones.aragon.es/agsti_pub, y tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte



y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

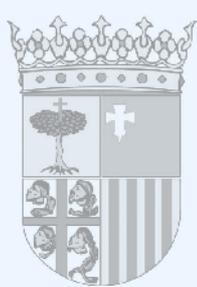
9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina am-

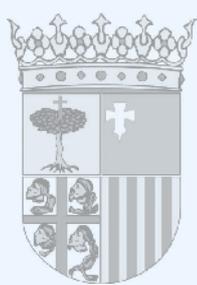


biental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.ej. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

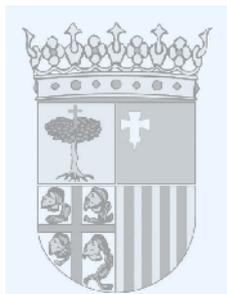
MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.



MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.3 y 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que amplía 4.774 nuevas plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cobertura: bolas de arcilla flotantes, piezas de plástico, neumáticas o cualquier otro material o técnica que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación. Se ha optado por añadir bolas de arcilla expansiva tipo LECA LCM (arrita). La capa flotante tendrá un espesor mínimo de 10-12 cm.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

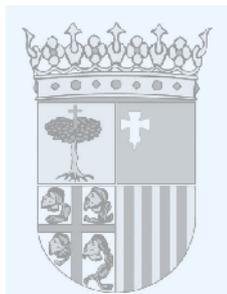
MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.



MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino existentes se deberá realizar el vaciado de los purines de los fosos interiores de las naves hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Los corrales dispondrán de suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,80 m de anchura interior en coronación, 0,30 m de anchura interior en el fondo y 0,75 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2023, de la Directora del Instituto Aragonés del Agua, por la que se formula propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales (año 2023).

La Orden AGM/301/2023, de 16 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales (año 2023) se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 59, de 27 de marzo de 2023, con la finalidad de realizar actuaciones encaminadas a la dotación o mejora de infraestructuras de depuración de aguas residuales urbanas que tengan la condición de estar declaradas de interés general del Estado.

El régimen de concesión de estas subvenciones se ajusta al procedimiento de concurrencia competitiva y se tramita de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, instruyéndose, evaluándose y seleccionándose según lo previsto en el artículo 24 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en la Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón para impulsar actuaciones en materia de aguas.

El apartado undécimo de la Orden de convocatoria estableció un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de forma que el plazo comenzó el día 28 de marzo y finalizó el 27 de abril de 2023.

Tras la conclusión de dicho plazo, se constata que se han recibido un total de 30 solicitudes, una de ellas duplicada, correspondientes a 20 ayuntamientos, cuyo importe conjunto de subvención solicitado asciende a 6,13 millones de euros. De conformidad con el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria, se solicitó la subsanación de aquellas solicitudes que no reunían los requisitos establecidos, concediéndoles un plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, para que realizaran dicho trámite. Una vez finalizado, se considera que todos los ayuntamientos requeridos han subsanado su solicitud dentro del plazo establecido. En el informe de la Secretaria General del Instituto Aragonés del Agua de fecha 5 de junio de 2023 constan todas las actuaciones de la instrucción del procedimiento que se han efectuado.

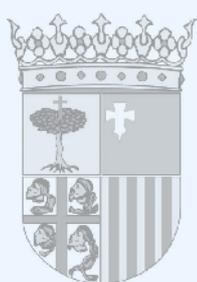
Las personas que componen la comisión de valoración se designaron mediante Resolución de la Directora del Instituto Aragonés del Agua, de 19 de abril de 2023, tal y como establece el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria. A la citada comisión, como órgano colegiado, le corresponden las funciones de evaluación de las solicitudes conforme a los criterios contenidos en el apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria y la disponibilidad presupuestaria existente, de 3 millones de euros, distribuidos en las anualidades de 2023, 2024, 2025 y 2026.

Evaluadas las solicitudes que cumplían los requisitos para ser beneficiarias, la comisión de valoración emite su informe, de fecha 14 de junio de 2023, en el que se concretan los resultados de la baremación específica de los criterios de otorgamiento establecidos en la Orden de convocatoria, realizando una prelación de las solicitudes a estimar de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria existente.

Asimismo, con carácter previo a la propuesta de resolución provisional, se ha verificado que las propuestas como entidades beneficiarias se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y que cumplen sus obligaciones formales y materiales con el Instituto Aragonés del Agua en relación a los tributos gestionados por el mismo. Además, se ha acreditado que están al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.

Por cuanto antecede, en aplicación del apartado decimoquinto de la Orden AGM/301/2023, de 16 de marzo, la Directora del Instituto Aragonés del Agua, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero.— Conceder las subvenciones para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de las aguas residuales (años 2023), a las entidades locales del ámbito pirenaico que se incluyen en el anexo II de esta propuesta de resolución provisional, por un im-



porte global de dos millones setecientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y cuatro euros con treinta y seis céntimos (2.798.384,36 €), indicando el objeto de la subvención, el importe concedido y la puntuación final obtenida en los criterios de valoración previstos en la Orden de convocatoria, cuyo desglose figura en el anexo I.

Segundo.— Desestimar las subvenciones a las entidades locales que se relacionan en el anexo III, por falta de crédito, y a las del anexo IV, por los motivos que se indican en cada caso.

Tercero.— Declarar concluso el procedimiento administrativo para las entidades locales interesadas relacionadas en el anexo V, por haber desistido expresamente de su solicitud.

Cuarto.— Habilitar a los interesados un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta propuesta de resolución provisional, para presentar las alegaciones que consideren oportunas, conforme al artículo 25.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Las alegaciones irán dirigidas al Instituto Aragonés del Agua, debiendo presentarse a través de la página del trámite “Subvenciones para la mejora de la depuración de aguas residuales - Convocatoria 2023 dirigida a entidades locales del Pirineo”, en el servicio de “Aportación”, disponible en el enlace:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/9474/identificacion>.

De acuerdo con el artículo 25.5 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, esta propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Quinto.— Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo previsto en el apartado decimoquinto de la convocatoria.

Asimismo, publicar los informes de instrucción y de valoración de las solicitudes presentadas en la página del trámite “Subvenciones para la mejora de la depuración de aguas residuales - Convocatoria 2023 dirigida a entidades locales del Pirineo”: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-la-mejora-de-la-depuracion-de-aguas-residuales/convocatoria-2023-dirigida-a-entidades-locales-del-pirineo>.

Zaragoza, 15 de junio de 2023.

**La Directora del Instituto Aragonés del Agua,
DOLORES FORNALS ENGUÍDANOS**

Anexo I. Valoración de las solicitudes. Convocatoria DEPURACIÓN PIRINEOS 2023-2026 (Orden AGM/301/2023, de 16 de marzo)

Expediente	Ayuntamiento	Actuación Subvencionable	Habitantes censados Pirineo 2022	Viviendas secundarias	Plazas de alojamiento turístico	Habitantes equivalentes	Puntuación criterio a	Convocatoria Pirineos 2021	Convocatoria Pirineos 2022	Puntuación criterio b	Puntuación TOTAL	Importe actuación subvencionable	% Financiación	Importe subvención	Importe de crédito acumulado
SH-2023-000040	PUERTOLAS	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE PUERTOLAS-BESIERRE	65	40	1012	908	10	SI	SI	3	13	823.000,00	100,00%	823.000,00	823.000,00
SH-2023-000039	PUERTOLAS	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ESCALONA	112	25	673	669	10	NO	NO	3	13	821.000,00	100,00%	821.000,00	1.644.000,00
SH-2023-000030	PANLO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE NERIN	18	16	120	142	8	SI	SI	3	11	275.000,00	100,00%	275.000,00	1.919.000,00
SH-2023-000041	ARTEDA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ARTEDA	82	21	132	225	6	NO	NO	0	9	257.604,05	95,00%	244.723,85	2.163.723,85
SH-2023-000032	SAHUN	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ERESJÉ	28	30	0	91	6	SI	SI	3	9	139.660,51	100,00%	139.660,51	2.303.384,36
SH-2023-000051	BISAURRI	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ARASÁN	21	18	16	71	6	NO	NO	3	9	164.999,99	100,00%	165.000,00	2.468.384,36
SH-2023-000028	BOLTAÑA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SIESTE	17	6	46	64	6	SI	SI	3	9	181.849,99	95,00%	165.000,00	2.633.384,36
SH-2023-000033	TORRE LA RIBERA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE TORRE LA RIBERA	21	20	0	63	6	SI	SI	3	9	169.972,39	100,00%	165.000,00	2.798.384,36
SH-2023-000042	CASTEJÓN DE SOS	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE LIRI	45	46	26	161	8	NO	NO	0	8	275.000,00	100,00%	275.000,00	3.073.384,36
SH-2023-000043	TELLA SIN	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SALINAS	26	22	104	150	8	NO	NO	0	8	339.000,00	95,00%	275.000,00	3.348.384,36
SH-2023-000037	BIELSA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE PARZÁN	58	28	20	132	8	NO	NO	0	8	309.826,00	95,00%	275.000,00	3.623.384,36
SH-2023-000034	AISA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SINJES	57	25	0	110	8	NO	NO	0	8	158.806,06	100,00%	158.806,06	3.782.190,42
SH-2023-000052	LASPUÑA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE CERESA	38	16	43	104	8	NO	NO	0	8	292.004,71	95,00%	275.000,00	4.057.190,42
SH-2023-000048	BERANUY	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE CALVERA	12	15	0	44	4	SI	SI	3	7	83.826,67	100,00%	83.826,67	4.141.017,09
SH-2023-000047	SERA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ABI	18	10	0	39	4	SI	SI	3	7	163.000,00	100,00%	163.000,00	4.304.017,09
SH-2023-000031	SANTA CILIA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SOMANES	17	8	0	34	4	SI	SI	3	7	165.000,00	100,00%	165.000,00	4.469.017,09
SH-2023-000036	SAGINANIGO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE PARDINILLA	25	31	0	90	6	NO	NO	0	6	165.000,00	100,00%	165.000,00	4.634.017,09
SH-2023-000047	JACA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE DE TARÉS	36	22	8	88	6	NO	NO	0	6	248.164,08	95,00%	165.000,00	4.799.017,09
SH-2023-000035	SAGINANIGO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE AJURIN	34	16	0	68	6	NO	NO	0	6	165.000,00	100,00%	165.000,00	4.964.017,09
SH-2023-000046	JACA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE BANAGUAS	37	12	5	66	6	NO	NO	0	6	413.760,11	95,00%	165.000,00	5.129.017,09
SH-2023-000050	ANSA-SOBRARBE	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SANTA MARÍA DE BULL	25	13	0	52	6	NO	NO	0	6	166.569,31	100,00%	165.000,00	5.294.017,09
SH-2023-000029	BOLTAÑA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ASCASO	7	1	16	21	3	SI	SI	3	6	97.775,28	95,00%	92.866,52	5.386.883,60
SH-2023-000055	EL PUEYO DE ARAGUAS	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ARAGUAS	18	8	0	35	4	NO	NO	0	4	164.994,54	100,00%	164.994,54	5.551.888,14
SH-2023-000049	ANSA-SOBRARBE	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SARRATILLO	0	15	0	32	4	NO	NO	0	4	175.415,35	100,00%	165.000,00	5.716.888,14
SH-2023-000054	BISAURRI	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE RENANUE	8	4	14	27	4	NO	NO	0	4	83.075,00	100,00%	83.075,00	5.799.973,14
SH-2023-000056	EL PUEYO DE ARAGUAS	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE EL PLANO	16	1	8	24	3	NO	NO	0	3	164.994,54	100,00%	164.994,54	5.964.967,68
SH-2023-000053	LASPUÑA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE EL CASAL	7	5	0	18	3	NO	NO	0	3	176.292,13	95,00%	165.000,00	6.129.967,68

Anexo II. Solicitudes propuestas para la concesión. Convocatoria DEPURACIÓN PIRINEOS 2023-2026
(Orden AGM/301/2023, de 16 de marzo)

Expediente	Ayuntamiento	Actuación Subvencionable	PUNTUACIÓN criterio a	PUNTUACIÓN criterio b	PUNTUACIÓN TOTAL	Importe actuación subvencionable	% Financiación	Importe subvención
SH-2023-000040	PUERTOLAS	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE PUYARRUEGO-BELSIERRE	10	3	13	823.000,00	100,00%	823.000,00
SH-2023-000039	PUERTOLAS	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ESCALONA	10	3	13	821.000,00	100,00%	821.000,00
SH-2023-000030	FANLO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE NERÍN	8	3	11	275.000,00	100,00%	275.000,00
SH-2023-000041	ARTIEDA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ARTIEDA	9	0	9	257.604,05	95,00%	244.723,85
SH-2023-000032	SAHUN	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ERESUÉ	6	3	9	139.660,51	100,00%	139.660,51
SH-2023-000051	BISAURRI	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ARASÁN	6	3	9	164.999,99	100,00%	165.000,00
SH-2023-000028	BOLTANA	CONSTRUCCION DE LA EDAR DE SIESTE	6	3	9	181.848,99	95,00%	165.000,00
SH-2023-000033	TORRE LA RIBERA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE TORRE LA RIBERA	6	3	9	169.972,39	100,00%	165.000,00
								2.798.384,36

Anexo III. Solicitudes propuestas para su desestimación por falta de crédito. Convocatoria DEPURACIÓN PIRINEOS 2023-2026 (Orden AGM/301/2023, de 16 de marzo)

Expediente	Ayuntamiento	Actuación Subvencionable	PUNTUACIÓN criterio a	PUNTUACIÓN criterio b	PUNTUACIÓN TOTAL	Importe actuación subvencionable	% Financiación	Importe subvención
SH-2023-000042	CASTEJON DE SOS	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE LIRI	8	0	8	275.000,00	100,00%	275.000,00
SH-2023-000043	TELLA SIN	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SALINAS	8	0	8	339.000,00	95,00%	275.000,00
SH-2023-000037	BIELSA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE PARZÁN	8	0	8	308.826,00	95,00%	275.000,00
SH-2023-000034	AISA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SINUÉS	8	0	8	158.806,06	100,00%	158.806,06
SH-2023-000052	LASPUÑA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE CERESA	8	0	8	292.004,71	95,00%	275.000,00
SH-2023-000048	BERANUY	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE CALVERA	4	3	7	83.826,67	100,00%	83.826,67
SH-2023-000045	SEIRA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ABI	4	3	7	163.000,00	100,00%	163.000,00
SH-2023-000031	SANTA CILIA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SOMANES	4	3	7	165.000,00	100,00%	165.000,00
SH-2023-000036	SABIÑANIGO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE PARDINILLA	6	0	6	165.000,00	100,00%	165.000,00
SH-2023-000047	JACA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ATARÉS	6	0	6	248.164,08	95,00%	165.000,00
SH-2023-000035	SABIÑANIGO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE AURIN	6	0	6	165.000,00	100,00%	165.000,00
SH-2023-000046	JACA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE BANAGUÁS	6	0	6	413.760,11	95,00%	165.000,00
SH-2023-000050	AINSA-SOBRARBE	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SANTA MARÍA DE BUIL	6	0	6	166.599,31	100,00%	165.000,00
SH-2023-000029	BOLTAÑA	CONSTRUCCION DE LA EDAR DE ASCASO	3	3	6	97.775,28	95,00%	92.886,52
SH-2023-000055	EL PUEYO DE ARAGUAS	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ARAGUÁS	4	0	4	164.994,54	100,00%	164.994,54
SH-2023-000049	AINSA-SOBRARBE	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SARRATILLO	4	0	4	175.419,35	100,00%	165.000,00
SH-2023-000054	BISAURRI	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE RENANJÉ	4	0	4	83.075,00	100,00%	83.075,00
SH-2023-000056	EL PUEYO DE ARAGUAS	CONSTRUCCÓN DE LA EDAR DE EL PLANO	3	0	3	164.994,54	100,00%	164.994,54
SH-2023-000053	LASPUÑA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE EL CASAL	3	0	3	176.292,13	95,00%	165.000,00

Anexo IV. Solicitudes propuestas para su desestimación por otras causas. Convocatoria DEPURACIÓN PIRINEOS 2023-2026 (Orden AGM/301/2023, de 16 de marzo)

Expediente	Ayuntamiento	Actuación Subvencionable	Motivo
SH-2023-000038	ENTIDAD LOCAL MENOR DE PIEDRAFITA DE JACA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SAQUÉS	El núcleo de Saqués no figura entre los núcleos del Anexo I del Convenio de fecha 8 de abril de 2008 entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón para el Desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015. Por tanto, la solicitud no cumple los requisitos necesarios establecidos en la convocatoria para ser beneficiaria.

Anexo V. Solicitudes desistidas. Convocatoria DEPURACIÓN PIRINEOS 2023-2026 (Orden AGM/301/2023, de 16 de marzo)

Expediente	Ayuntamiento	Actuación Subvencionable
SH-2023-000044	AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	CONSTRUCCIÓN CONJUNTA DE LA EDAR DE SANTA MARIA DE BUIL Y DE SARRATILLO



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/796/2023, de 16 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación en Aragón y su convocatoria.

BDNS (Identif.): 703538

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/703538>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiario las entidades titulares de Centros de Emprendimiento que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

- a) Entidades locales, sitas en el medio rural de Aragón, y comarcas aragonesas, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a ellas cuya titularidad les corresponda íntegramente y que por su finalidad y competencia puedan llevar a cabo la ejecución de proyectos innovadores.
- b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades e instituciones, públicas o privadas, sin fines lucrativos, legalmente constituidas conforme a su específica normativa reguladora, con personalidad jurídica y con plena capacidad de obrar.
- c) Las cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro conforme lo dispuesto por la disposición adicional primera de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.

Segundo.— Objeto.

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas destinadas a fomentar el desarrollo y consolidación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación en Aragón, con especial incidencia en los emplazados en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Tercero.— Bases reguladoras.

A publicar en la misma Orden que la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

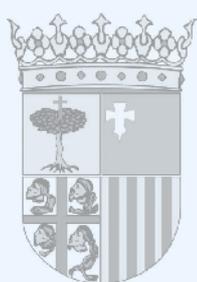
Cuarto.— Importe.

La ayuda máxima por beneficiario no superará los 100.000 €.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de junio de 2023.— El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.



RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación, de los bienes afectados por el expediente: G-SO-Z-041/2018.

Declarada, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones de producción de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, mediante Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial siguiente:

- Orden ICD/545/2023, de 20 de abril, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Parque Eólico Montañés, subestación Montañés y línea aérea de alta tensión desde la subestación Montañés a la subestación Valdeconsejo”, de 24 MW, ubicada en los términos municipales de Cuarte de Huerva y Zaragoza, promovida por la mercantil “Parque Eólico Montañés, SLU”. Expediente G-EO-Z-041/2018, ampliando la relación de bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio.

Dado que dicha declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo y concordantes de la mencionada Ley, se procede al señalamiento de día y hora en que han de levantarse las actas previas a la ocupación, conforme a lo dispuesto en el anexo a la presente Resolución.

Las actas previas tienen por objeto describir los bienes o derechos expropiables. Se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten los convocados y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Para ello se deberán asistir: el representante de la Administración, el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente o Concejal en quien delegue, el representante de la beneficiaria, el perito designado por la beneficiaria y los propietarios afectados, pudiendo ejercitar los derechos que determina el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El lugar de convocatoria será el Ayuntamiento correspondiente al término municipal de la parcela afectada por la expropiación, sin perjuicio de su posterior traslado a la finca, si es necesario para la determinación de alguno de los aspectos anteriores.

Este anuncio se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y, reseña del mismo, en los diarios “Heraldo de Aragón” y “El Periódico de Aragón”. Así mismo, se expondrá en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Zaragoza, 7 de junio de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
27/07/2023	11:30	E50199470	94	17	ZARAGOZA	G-EO-Z-041/2018



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2023, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación Parque Fotovoltaico “Gargallos” en el término municipal de Santa Eulalia del Campo (Teruel). Número de expediente G-T-2022-001.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha de registro de 9 de febrero de 2022 y 24 de agosto de 2022, D. David Ochoa Pascual con NIF ****447**, en representación de Sociedad Fotovoltaica Campos del Cid I, SL, con CIF B71412902 y domicilio social en Polígono Industrial Mutilva Baja, calle E, 11 bajo, 31192 Aranguren (Navarra), presenta solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Gargallos” de 0,500 MW / 0,6415 MWp en el término municipal de Santa Eulalia del Campo (Teruel).

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

Con fecha 24 de marzo de 2022, el Servicio Provincial de Teruel procede al inicio del procedimiento tramitación de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Gargallos” de 0,500 MW asignándole el número de expediente G-T-2022-001.

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 12 de junio de 2023, la Sección de Energía del Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Solicitud de informes/autorizaciones y aceptaciones de los siguientes organismos y entidades.

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, la instalación no se requiere del trámite de información pública para la autorización administrativa, solicitando informes a los siguientes organismos y entidades afectados:

- Al Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, que no se ha manifestado al respecto.
- A la Diputación Provincial de Teruel (Vías y Obras), SL, que no se ha manifestado al respecto.
- A Edistribución Redes Digitales, SLU, que presenta en fecha 14 de junio de 2022, informando de la conformidad.

Consta en el expediente Informe favorable condicionado del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 23 de septiembre de 2022. Expediente INAGA 500201/20G/2022/04106, y la aceptación al condicionado por parte del titular de la instalación.

Cuarto.— Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por D. Javier Triana Arrondo, colegiado número 4231, por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería e Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, número de visado 2022-238-0 de fecha 7 de febrero de 2022 y el proyecto técnico de las infraestructuras de evacuación de las instalaciones de MT está suscrito por D. Sergio Espinosa Fernández, colegiado número 5516, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado proyecto con el número VIZA221802 de fecha 22 de febrero de 2022.

Se aportan respectivas declaraciones responsables suscritas por D. Javier Triana Arrondo de febrero 2022 y D. Sergio Espinosa Fernández, de 18 de enero de 2022 que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el



Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITCLAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación planta fotovoltaica “Gargallos” y de sus instalaciones de evacuación, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.

- Pronunciamiento de la Dirección General de Energía y Minas sobre la adecuada constitución de la garantía económica (Número Expediente: AV-ARA-02221).

- Consta el documento de fecha 3 de febrero de 2022, remitido por EDistribución Redes Digitales, SLU, a Efelec Energy, SL, en el que le comunican la obtención de los procedimientos de acceso y conexión con fecha 20 de noviembre de 2021 para la instalación solar fotovoltaica “Gargallos”, capacidad de acceso de 0,500 MW, que evacuará en el tramo de M.T. ubicado en el apoyo número 32 a sustituir de la Línea de MT 20 kV “ST_E_CELLA” perteneciente a la SET ST_EULALIA.

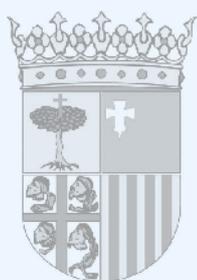
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 12 de junio de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar fotovoltaica “Gargallos” de 0,500 MW / 0,6415 MWp, titular Sociedad Fotovoltaica Campos del Cid I, SL.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Sociedad Fotovoltaica Campos del Cid I, SL, para la planta fotovoltaica “Gargallos”, incluidas sus instalaciones de evacuación.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “Gargallos” suscrito por D. Javier Triana Arrondo, colegiado número 4231, por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería e Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, número de visado 2022-238-0 de fecha 7 de febrero de 2022 y el proyecto técnico de las infraestructuras de evacuación de las instalaciones de MT está suscrito por D. Sergio Espinosa Fernández, colegiado número 5516, por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, visado proyecto con el número VIZA221802 de fecha 22 de febrero de 2022.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	SOCIEDAD FOTOVOLTAICA CAMPOS DEL CID I, S.L.
CIF:	C.I.F. B-71412902
Domicilio Social promotor	Polígono Industrial Mutilva Baja, Calle E, 11 bajo, 31192 Aranguren (Navarra)
Denominación de instalación fotovoltaica	GARGALLOS
Ubicación de la instalación:	Polígono 11, parcelas 2, 3 y 4 del T.M. de Santa Eulalia del Campo (Teruel)
Superficie.	1,5 Ha
Producción anual estimada:	1.301,4 MWh
Nº módulos /Potencia pico:	1.188 módulos de 540 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	0,64152 MW
Nº inversores / Potencia activa máxima total de inversores:	2 Inversores trifásicos de 250 KW / 0,500 MW
Potencia instalada (1):	0,500 MW
Capacidad de acceso.	0,500 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Punto de conexión previsto:	Apoyo nº 32 a sustituir de la LMT 20 kV "ST_E_CELLA" perteneciente a la SET ST_EULALIA.
Infraestructuras de conexión	Centro de Transformación y Centro de Seccionamiento, Protección y Medida.
Infraestructuras para ser cedidas a la Distribuidora	3 Celdas de línea y celda SSAA instaladas en el Centro de Seccionamiento, Protección y Medida, y línea subterránea E/S, entronque A/S en apoyo nº 32 a sustituir de la LMT 20 kV "ST_E_CELLA".
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Trescientos setenta mil novecientos veintidós euros con cincuenta y nueve céntimos (370.922,59 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

csv: BOA20230626020



2. Emplazamiento.

Polígono 11, parcelas 2, 3 y 4, con referencias catastrales número :

44221A011000020000YM.

44221A011000030000YO.

44221A011000040000YK.

3. Características técnicas:

a) Generación.

1.188 módulos fotovoltaicos de silicio policristalino y 540 Wp de potencia unitaria, agrupados en series de 27 módulos, instalados sobre seguidores solares de un eje horizontal (10 seguidores bifila y 2 monofila) con 54 módulos en cada fila.

2 Inversores trifásicos, modelo Sungrow SG250HX, de potencia nominal 250 KW.

Conexión de los inversores con transformador mediante conductor XZ1 Al de 240 mm².

b) Infraestructuras de evacuación MT.

Centro de Transformación y Centro de Seccionamiento, Protección y Medida (CSPM): Edificio prefabricado de tipo intemperie en caseta PFU-5.

- Propiedad de PFV Gargallos: Celda de remonte, celda de protección con interruptor automático y celda de medida.

Transformador: 630 kVA, Relación de transformación: 20.000 + 2,5 + 5 + 10 % / 800 V y autotrafo SS.AA. de 5 kVA 800/400V.

- A ceder a Edistribución Redes Digitales: 3 celdas de línea y celda para trafo de SS.AA. bifásico 600 VA.

Línea subterránea de MT de evacuación (a ceder a Edistribución).

LSMT 20 kV de 28 m de longitud con conductor RH5Z1 3x1x240 mm² Al 12/20 kV, doble circuito desde la conversión A/S en apoyo número 32, a sustituir, C-16-2000-TR2 CA de la LAMT "ST_E_CELLA" a celda de línea CSPM.

Línea aérea de MT "ST_E_CELLA".

Reinstalar vanos anterior y posterior al apoyo número 32, de 114 y 113,75 m, conductor LA-56 (47-AL1/8-ST1A).

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. El vallado perimetral de la planta fotovoltaica deberá respetar la servidumbre de vuelo más la distancia de seguridad a la LAMT 20 KV "SET_E_CELLA".

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones será de cinco años desde la otorgación del permiso de acceso.

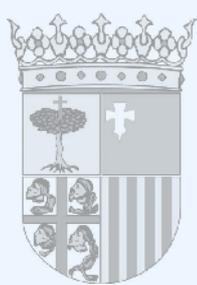
En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción.

5. Se deberá cumplir con los condicionados y autorizaciones impuestos por los organismos afectados y obtener el resto de autorizaciones o permisos que sean de aplicación a la instalación.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Industria; Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.



7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1.1 Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

1.2 Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

1.3 Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

1.4 Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

1.5 La documentación técnica establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT 04 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC BT 01 a 52, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, el artículo 12 de la Orden EIE/1731/2017, de 5 de octubre, de regulación de determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión, la documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, Real Decreto 337/2014, RAT 01 a 23, y/o la documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC LAT 01 a 09, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.

1.6 Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

- Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

- Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

- Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

- Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

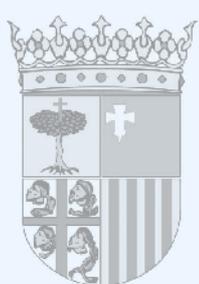
8.7 Notificación operacional definitiva y certificado del módulo de generación eléctrica.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel".



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, de 29 de junio, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Teruel, 13 de junio de 2023.— La Secretaria del Servicio Provincial de Teruel, M.^a Cruz Giménez Montejo (PA del Director del Servicio Provincial de Teruel, Decreto 74/2000, de 11 de abril, artículo 10.3, “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 28 de abril de 2000).



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación “Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV SET Segura - SET Monforte” y “SET Segura 220/30 KV” en los términos municipales de Monforte de Moyuela y Loscos (Teruel). Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-003, SIAGGE TE-AT0112/20.

Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, se otorgó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación siendo publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 30 de enero de 2023. Se presentó recurso de alzada contra la precitada Resolución de 22 de diciembre de 2022, estando pendiente de resolución.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación “LAAT 220 KV SET Segura - SET Monforte” y “SET Segura 220/30 KV” en los términos municipales de Monforte de Moyuela y Loscos (Teruel). Expediente TE-AT0112/20, cuyos datos se detallan a continuación:

Características de la instalación.

Solicitante: Desarrollos Eólicos Las Majas VIII, SL.

Denominación: “LAAT 220 KV SET Segura - SET Monforte Y SET Segura 30/220 KV”.

Emplazamiento: Términos municipales de Monforte de Moyuela y Loscos (Teruel).

Finalidad: Evacuación de los parques eólicos Segura I y Segura II.

Descripción: línea aérea 220 Kv, con una longitud de 4.352 metros, conductor LA-280 (HAWK) y cable de tierra OPGW-24. Apoyos metálicos de celosía (16).

El órgano competente para resolver la declaración de utilidad pública es el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Teruel.

La declaración de utilidad pública, en virtud del artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos. Cualquier interesado puede examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, calle San Francisco, 1, 2.ª planta, y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública” del “LAAT 220 KV SET Monforte - SET Segura”. Expediente TE-AT0112/20.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 7 de junio de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

Anexo:

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica LAAT 220 KV SET SEGURA – SET MONFORTE" Y "SET SEGURA 220/30 KV", en los términos municipales de Moyuela y Loscos (Teruel).

Nº Finca	P gno	Parc	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO	LINEA AEREA						Serv. Paso Vigilancia Conserv	Ocupación Temporal
						Nº Apoyo	Cantidad Apoyos	Superficie Apoyos	Long vuelo	Superficie vuelo	Caminos acceso apoyos		
1	2	1098	C- LABOR O LABRADIO SECANO	LOSCOS	BLASCO VILLANUEVA DAVID				71,25	1.023,47	458,61	1.482,08	
2	2	1101	LABOR O LABRADIO SECANO	LOSCOS	VILLANUEVA ROCHE MARIA ROSARIO	16	1,00	38,37	85,04	1.297,46	310,83	1.608,29	1.600
3	2	368	C- LABOR O LABRADIO SECANO	MONFORTE DE MOYUELA	LAHUERTA HERNANDO ENRIQUE HERNANDO HERNANDO AMALIA BELLO LACASA ANGELES	5	1,00	35,03	109,90	1.730,52	145,40	1.875,92	1.600
4	2	407	C- LABOR O LABRADIO SECANO	MONFORTE DE MOYUELA	BELLO LACASA JOSE LUIS ANDREU BELLO CARLOS	7	1,00	28,04	36,84	547,56	42,49	590,05	1.600
5	2	410	E- PASTOS	MONFORTE DE MOYUELA	GRACIA YUS MIGUELA LACASA GADEA PEDRO LACASA GRACIA, Mª TERESA, SERGIO Y Mª PILAR				0,23	72,98		72,98	
6	2	428	C- LABOR O LABRADIO SECANO	MONFORTE DE MOYUELA	GADEA DE CORTES JESUS BLAS				35,82	840,48		840,48	
7	2	445	E- PASTOS	MONFORTE DE MOYUELA	BAILLO GRACIA PASCUAL				66,70	2.177,12		2.177,12	
8	2	447	E- PASTOS	MONFORTE DE MOYUELA	CORTES LACASA MATEO				41,61	1.681,32		1.681,32	
9	2	1548	C- LABOR O LABRADIO SECANO	MONFORTE DE MOYUELA	ROCHE LAZARO RAFAEL				76,59	2.392,81		2.392,81	
10	2	1552	C- LABOR O LABRADIO SECANO	MONFORTE DE MOYUELA	ROCHE ROCHE EVA MARIA ROCHE ROCHE JOSE ANTONIO				60,32	1.163,11		1.163,11	
11	2	1553	C- LABOR O LABRADIO SECANO	MONFORTE DE MOYUELA	DE CORTES GIRAL MARIA CRISTINA DE CORTES GIRAL ANGEL DE CORTES GIRAL FRANCISCO JAVIER						122,52	122,52	
12	2	1557	C- LABOR O LABRADIO SECANO	MONFORTE DE MOYUELA	ESTEBAN LACASA CARMELO REDRADO ABAD MARINA ESTEBAN REDRADO, Mª VERUELA Y ANA DELIA						155,35	155,35	
13	2	1558	C- LABOR O LABRADIO SECANO	MONFORTE DE MOYUELA	ANDREU BELLO CARLOS						117,04	117,04	
14	2	1559	C- LABOR O LABRADIO SECANO	MONFORTE DE MOYUELA	ANDREU ORTEGA FRANCISCO SIMON BELLO ANDREU MARIA EULALIA	12	1,00	25,61	134,04	1.584,73	604,00	2.188,73	1.600

DATOS FINCA				LINEA AEREA						Serv. Paso Vigilancia Conserv	Ocupación Temporal	
Nº Finca	Pgno	Parc	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO	Nº Apoyo	Cantidad Apoyos	Superficie Apoyos	Long vuelo			Superficie vuelo
15	2	1670	C- LABOR O LABRADIO SECANO	MONFORTE DE MOYUELA	ANDREU ORTEGA FRANCISCO SIMON BELLO ANDREU MARIA EULALIA					0,54		0,54
16	2	1671	C- LABOR O LABRADIO SECANO	MONFORTE DE MOYUELA	ANDREU BELLO CARLOS				46,55	1.213,55		1.213,55
17	2	1699	C- LABOR O LABRADIO SECANO	MONFORTE DE MOYUELA	HERRERA LACASA JOSE				40,22	1.073,75		1.073,75
18	2	1884	E- PASTOS	MONFORTE DE MOYUELA	EN INVESTIGACION				22,58	319,52		319,52
19	4	261	C- LABOR O LABRADIO SECANO	MONFORTE DE MOYUELA	BLASCO VILLANUEVA DAVID				116,53	2.431,30		2.431,30
20	1	9001	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	MONFORTE DE MOYUELA	DIPTACION PROVINCIAL DE TERUEL				7,30	189,44		189,44
21	1	9006	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	MONFORTE DE MOYUELA	AYUNTAMIENTO MONFORTE DE MOYUELA				2,95	75,27		75,27
22	1	9009	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	MONFORTE DE MOYUELA	AYUNTAMIENTO MONFORTE DE MOYUELA				3,23	54,09		54,09
23	2	9001	VT VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	MONFORTE DE MOYUELA	AYUNTAMIENTO MONFORTE DE MOYUELA				3,78	78,48		78,48
24	2	9003	VT VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	MONFORTE DE MOYUELA	AYUNTAMIENTO MONFORTE DE MOYUELA				10,97	232,54		232,54
25	2	9005	VT VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	MONFORTE DE MOYUELA	AYUNTAMIENTO MONFORTE DE MOYUELA				4,79	136,36		136,36
26	2	9006	VT VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	MONFORTE DE MOYUELA	AYUNTAMIENTO MONFORTE DE MOYUELA				3,03	79,11		79,11
27	2	9035	HG HIDROGRAFIA NATURAL (RIO LAGUNA ARROYO)	MONFORTE DE MOYUELA	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO				16,01	572,34		572,34
28	4	9008	VT VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	MONFORTE DE MOYUELA	AYUNTAMIENTO MONFORTE DE MOYUELA					11,06		11,06

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación “Parque Eólico Segura II” en los términos municipales de Monforte de Moyuela, Huesa del Común y Loscos (Teruel). Expediente G-T-2021-002, EXPTE SIAGGE TE-AT0106/20.

Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, se otorgó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación siendo publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 1 de febrero de 2023. Se presentó recurso de alzada contra la precitada Resolución de 23 de diciembre de 2022, estando pendiente de resolución.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación “Parque Eólico Segura II” en los términos municipales de Monforte de Moyuela, Huesa del Común y Loscos (Teruel). Expediente TE-AT0106/20, cuyos datos se detallan a continuación:

Características de la instalación.

Solicitante: Desarrollos Eólicos Las Majas XXVII, SL.

Denominación: “Parque Eólico Segura II”.

Emplazamiento: Términos municipales de Monforte de Moyuela, Huesa del Común y Loscos (Teruel).

Potencia total del parque: 49,4 MW (9 aerogeneradores).

Finalidad: Generación de energía eléctrica.

El órgano competente para resolver la declaración de utilidad pública es el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Teruel.

La declaración de utilidad pública, en virtud del artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos. Cualquier interesado puede examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, calle San Francisco, 1, 2.ª planta, y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública” del “Parque Eólico Segura II”. Expediente TE-AT0106/20.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 7 de junio de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

Anexo:

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica "Parque Eólico Segura II", en los términos municipales de Monforte de Moyuela, Huesa del Común y Loscos (Teruel).

Nº Finca	Pgno	Parc	CULTIVO	DATOS FINCA			AEROGENERADOR		Línea subterránea		Caminos		Ocupacion Temporal
				TÉRMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO	Nº	Vuelo	LS-LO	LS-SU	Long.	Sup.		
1	104	28	PASTOS	HUESA DEL COMÚN	JUAN LAHOZ-JESUS	SE2-01	2.790,36						
2	104	60002	NONE	HUESA DEL COMÚN	DESCONOCIDO			19,15	11,51				
3	306	398	PASTOS	LOSCOS	ROCHE ALEGRE ANTONIO ROCHE ALEGRE LUIS EUGENIO							1.371,83	261,78
4	306	60001	NONE	LOSCOS	DESCONOCIDO			0,69	0,42				
5	1	580	PASTOS	MONFORTE DE MOYUELA	GRACIA PLOU JERONIMO			72,63	65,36				
6	1	593	LABOR O LABRADIO SECANO	MONFORTE DE MOYUELA	GADEA ROCHE PEDRO PASCUAL VENANCIO			135,03	121,53				
7	1	610	PASTOS	MONFORTE DE MOYUELA	ANDREU ORTEGA FRANCISCO SIMON			45,08	40,57				
8	1	611	ALMENDRO SECANO	MONFORTE DE MOYUELA	HERRERA MAINAR SAMUEL			1,07	0,96				
9	1	625	PASTOS	MONFORTE DE MOYUELA	HERRERA MAINAR AURORA			122,82		126,46	1.520,57		715,01
10	1	653	PASTOS	MONFORTE DE MOYUELA	GADEA ROCHE PEDRO PASCUAL VENANCIO			140,87	126,40				
11	1	746	PASTOS	MONFORTE DE MOYUELA	GADEA SANCHO FRANCISCA			44,32	39,83				
12	1	1079	PASTOS	MONFORTE DE MOYUELA	BOLDOVA SIERRA ENRIQUE	SE2-04	159,70						
13	1	60001	NONE	MONFORTE DE MOYUELA	DESCONOCIDO			280,75	168,47				
14	1	9009	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	MONFORTE DE MOYUELA	AYUNTAMIENTO MONFORTE DE MOYUELA	SE2-10	341,29	274,22	211,87	13,65			
15	1	9010	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	MONFORTE DE MOYUELA	AYUNTAMIENTO MONFORTE DE MOYUELA			327,45	303,83				
16	1	9011	VIA DE COMUNICACION DE DOMINIO PUBLICO	MONFORTE DE MOYUELA	AYUNTAMIENTO MONFORTE DE MOYUELA			36,69	34,44				
17	1	9034	HIDROGRAFIA NATURAL (RIO LAGUNA ARROYO)	MONFORTE DE MOYUELA	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO			3,20	2,88				

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Estudio de impacto ambiental del proyecto Planta fotovoltaica “FV Guarados de 49,986 MWp” en La Fueva (Huesca), del promotor Clere Iberica 2, SL. Expediente AT 109/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, expediente número AT-109/2021, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Clere Iberica 2, SL. Domicilio Social: Avenida Ranillas, 1D, planta 1.º, oficina 1-F (Zaragoza).

Instalación: “FV Guarados de 49,986 MWp” en La Fueva (Huesca).

Ubicación: Varias parcelas del polígono 503 de La Fueva.

Potencia de placas: 49,986 MWp. Potencia inversores: 45,516 MW. Potencia de evacuación: 45,53 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 59 Ha.

Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 83.310 módulos fotovoltaicos de 600 Wp con 2.777 estructuras metálicas fijas. 13 inversores de 3.593 kW (uno de ellos limitado a 2.400 kW).

La transformación de la energía producida en baja tensión se realizará mediante seis centros de transformación (con sus celdas de media tensión) de 7.186 kVA y uno de 3.593 kVA limitado a 2.400 kVA, localizados dentro de los vallados del parque fotovoltaico Guarados, que elevarán la tensión de 600 V a 30 kV.

Se dispone de dos circuitos AL RH5Z1-OL 18/30 kV Sección 95/240/400 mm², uno conectará tres centros de transformación de 7.186 kVA y otro que conectará tres centros de transformación de 7.186 kVA y el de 2.400 kVA. Dichos circuitos estarán formados por una red subterránea de 30kV, que finalizará en la “SET Ussia 30/220 KV” (objeto de otro proyecto).

Infraestructuras evacuación compartidas: “SET Ussia 30/220 KV y LAAT 220 KV SET Ussia SE Promotores Mediano” que son tramitadas en otro expediente por el área funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Huesca. Proyecto PFot-759 que comprende la planta solar fotovoltaica “Ussia” de 50,01 MW, de potencia instalada y su infraestructura de evacuación.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

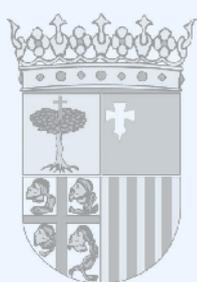
El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de impacto ambiental regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto y el Estudio de Impacto ambiental por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1 planta baja; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: Información pública. AT-109/2021 “FV Guarados de 49,986 MWp” en La Fueva (Huesca).

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 9 de junio de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Programa 3) y en la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero (Programa 4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGeneration EU.

BDNS (Identif.): 702734

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/702734>).

Primero.— *Objeto.*

Convocar para el año 2023 subvenciones dirigidas a la realización de inversiones que impulsen la sostenibilidad y la competitividad de la agricultura y la ganadería a través de la realización de actuaciones de eficiencia energética y energías renovables (Programa 3), así como el fomento de la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0. (Programa 4) en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Beneficiarios.*

Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones en el Programa 3 de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables, las que se enumeran en el apartado octavo de la Orden de convocatoria y en el Programa 4 de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero, las que se enumeran en el apartado décimo segundo de la Orden de convocatoria.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Por Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 263, de 3 de noviembre), se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Estas han sido modificadas por Real Decreto 367/2023, de 16 de mayo.

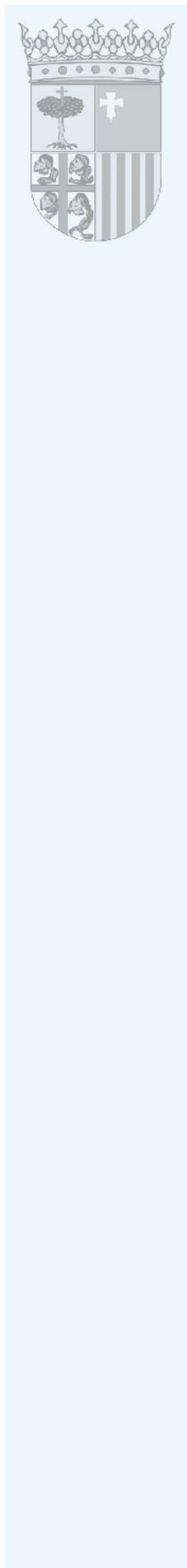
Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas previstas será:

- En el Programa 3 de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables, las establecidas en el apartado décimo primero de la Orden de convocatoria siendo el importe total máximo de las subvenciones para esta convocatoria es de seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos un euro con dieciséis céntimos (658.601,16 €), financiado con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770201/32434 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2023.

- En el Programa 4 de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero, las establecidas en el apartado décimo cuarto de la Orden de convocatoria siendo el importe total máximo de las subvenciones para esta convocatoria es de dos millones ciento cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (2.147.384,47 €), financiado con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770201/32434 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2023.

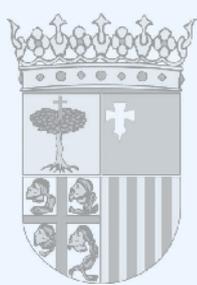
Excepcionalmente, según lo establecido en el artículo 42.2, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, dichas cuantías podrán ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en el caso que se generen cuantías adicionales. La efectividad de estas cuantías adicionales queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con carácter previo a la resolución de concesión, mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de junio de 2023.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de Central solar Fotovoltaica hibridación Atalaya, modulo generación electricidad de Tecno solar Fotovol número 1 e instalación de almacenamiento número 1 de la Central Hibrida Atalaya en el término municipal de Luceni y Pedrola (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500806/01M/2023/05197).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de Central solar Fotovoltaica hibridación Atalaya, modulo generación electricidad de Tecno solar Fotovol número 1 e instalación de almacenamiento número 1 de la Central Hibrida Atalaya en el término municipal de Luceni y Pedrola (Zaragoza), promovido por Molinos del Ebro, SA, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 13 de junio de 2023.— La Jefa del Área Técnica III de Medio Ambiente Industrial, Elena Martín Gutiérrez.



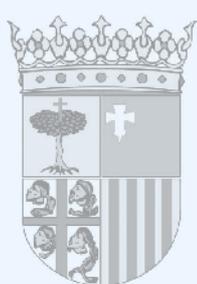
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-260 “El Vedado” de titularidad del Ayuntamiento de Perdiguera (Zaragoza) y situado en su término municipal, para instalación de tendidos de fibra telefónica, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/01350).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-260 “El Vedado” de titularidad del Ayuntamiento de Perdiguera (Zaragoza) y situado en su término municipal, para instalación de tendidos de fibra telefónica, solicitada por Telefónica de España, SAU. Expediente INAGA 500101/44/2023/01350.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 13 de junio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayanás Buey.



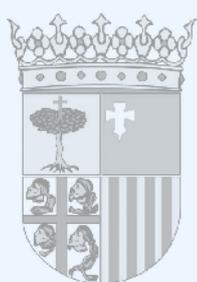
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-63 “Izquierda del Río” de titularidad del Ayuntamiento de Trasobares (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la reforma de un tendido eléctrico, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/03177).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-63 “Izquierda del Río” de titularidad del Ayuntamiento de Trasobares (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la reforma de un tendido eléctrico, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 500101/44/2023/03177.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 13 de junio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayanás Buey.



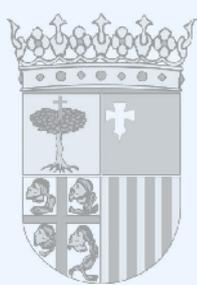
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Cañada Real de las Tejadas” y “Vereda de las Tejadas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de Pozondón (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica de la red unificada de telecomunicaciones de Aragón, promovido por Aragonesa de Servicios Telemáticos. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/02328).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Cañada Real de las Tejadas” y “Vereda de las Tejadas”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de Pozondón (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica de la red unificada de telecomunicaciones de Aragón, promovido por Aragonesa de Servicios Telemáticos. (Expediente INAGA 440101/44/2023/02328).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 14 de junio de 2023.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Cañada Real de la Venta del Soto” y “Vereda del casco urbano a la fuente Pubirilla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de Villar del Salz (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/02660).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Cañada Real de la Venta del Soto” y “Vereda del casco urbano a la fuente Pubirilla”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situadas en el municipio de Villar del Salz (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Expediente INAGA 440101/44/2023/02660).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 15 de junio de 2023.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.